



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 00232-2022-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**
Especialista Técnico

ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA
Profesional Titulada en Derecho - Nivel II

LUIS MARTIN YONASHIRO MAEKAWA
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental - Nivel II

ELIENETE MARLENE MELGAR ASPILCUETA
Profesional Titulada en Ingeniería Ambiental - Nivel II

MARLENE ELSA CAMACHO DÀVILA
Profesional Titulada en Biología Nivel II

JULISSA VICTORIA ZUÑIGA PEREZ
Profesional Titulada en Sociología – Nivel II

MILUSKA LUCIA AGUIRRE ZAPATA
Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel - II

ASUNTO : Evaluación del *Informe Técnico Sustentatorio para la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04*, presentado por presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00003-2022 (11.01.2022)

FECHA : San Isidro, 17 de marzo del 2022

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-ITS-00003-2022 de fecha 11 de enero de 2022, la Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04 (en adelante, **ITS**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el



Titular acreditó a la empresa Grupo Átomo S.A.C.¹ como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2 Mediante Oficio N° 000073-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de enero de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias, asignándosele el CUT 6215-2022.
- 1.3 Mediante Oficio N° 000074-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de enero de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.4 Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00003-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0199-2022-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0016-2022-ANA-DCERH/MRBR, a través del cual emite opinión técnica favorable al ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00043-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de febrero de 2022, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones al ITS, descritas en el Informe N° 00119-2022-SENACE-PE/DEIN y sus respectivos anexos.
- 1.6 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00003-2022, de fecha 20 de febrero de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 5139-CINSA-V, mediante la cual presentó el levantamiento de observaciones al ITS.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00261-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de febrero de 2022, la DEIN Senace reiteró al MIDAGRI, el requerimiento de opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.8 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00003-2022, de fecha 28 de febrero de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 5174-CINSA-V, mediante el cual presentó información complementaria destinada a la subsanación de observaciones al ITS.
- 1.9 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00003-2022, de fecha 08 de marzo de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 5183-CINSA-V, mediante el cual presentó información complementaria destinada a la subsanación de observaciones al ITS.
- 1.10 Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00003-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, el MIDAGRI, remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0298-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, por medio del cual adjunta la Opinión Técnica N° 0037-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC sobre el ITS, en los aspectos de su competencia.

¹ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Átomo S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.



II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

1.1 Evaluar la subsanación de las observaciones formuladas al ITS, debiéndose verificar, por un lado, que se cumplan los supuestos establecidos en la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC-01.02², en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**); y por el otro lado, que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, requeridas mediante Auto Directoral N° 00043-2022-SENACE-PE/DEIN y contenidas en el Informe N° 00119-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 14 de febrero de 2022, puedan considerarse absueltas con la documentación que obra en el expediente; ello con la finalidad de: i) otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia, ii) no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, iii) declarar su improcedencia.

2.2 Justificación técnica del ITS

El presente ITS se sustenta sobre la base del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado "*Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo 4: Olmos – Corral Quemado*". El tramo 4 se encuentra en la etapa de conservación y explotación, y se vienen ejecutando actividades de conservación, las cuales son de carácter permanente y preventivo, y tienen el objetivo de recuperar o retardar las pérdidas de las condiciones de la vía, a fin de que se mantengan los niveles de servicio exigidos en el contrato de Concesión, y además asegurándose la seguridad del usuario en la vía.

El presente ITS, está consignado en el supuesto³ de construcción de áreas auxiliares del Proyecto⁴, a través de la implementación de la planta industrial Lamparán en la progresiva km 122+470 LD del CVAN, la cual abastecerá de asfalto requerido en los trabajos de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía, durante la etapa de conservación y explotación del tramo N° 4: Olmos – Corral Quemado.

2.3 Aspectos normativos

2.3.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

² Disponen que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos.

³ De acuerdo al inciso a), artículo 2 de la R.M. 0036-2020 MTC: "(...) a) *Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia, depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, plantas de chancado y polvorines (...)*".

⁴ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2005-MTC/16, de fecha 20 de enero de 2005.



En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace⁵.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.3.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), que dispone: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"*.

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, consignado en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales

⁵ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁶ del referido cuerpo normativo.

2.3.3 Sobre la evaluación normativa del ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional⁷, acorde con ello, el artículo 4° de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

"Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión"

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."

Por su parte, el RPAST regula en su artículo 20 las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio"

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no

⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

⁷ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

"Artículo 1.- Objeto"

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional."



significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

***“Artículo 51. Modificación del estudio ambiental
(...)”***

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.”⁸

En la misma línea con fecha el 22 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente,

⁸

La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos"

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".

En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular precisó que el instrumento de gestión ambiental aprobado en el cual está inmerso el Proyecto del presente ITS corresponde al "Estudio de Impacto Ambiental de la Carretera Olmos – Corral Quemado", el cual cuenta con la Resolución Directoral N° 371-99-MTC/15.02.PRT-PERT.

Asimismo, el Titular señaló que, el ITS, se enmarca en el supuesto de aplicación⁹ "a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines", establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto no es significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

2.4 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C.¹⁰, identificada con RUC 20601375932, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniero ambiental y de RR.NN.	88944
Jacqueline Ivonne Paola Castro Collins	Socióloga	1745

Fuente: Expediente T-ITS-00003-2022

⁹ Ítem 1.5.3. Supuestos de Presentación del ITS (folio 000011), del Expediente T-ITS-00224-2021.

¹⁰ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Átomo S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.



2.5 Situación actual del Proyecto

El Corredor Vial Amazonas Norte (CVAN) incluye los tramos viales comprendidos entre las ciudades de Paita y Yurimaguas, así como los puertos fluviales de Yurimaguas e Iquitos y las hidrovías conformadas por los ríos Huallaga y Marañón, que conectan a Yurimaguas con Iquitos e Iquitos con la frontera con Brasil. El presente proyecto de *"Ampliación del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo N° 4 Olmos – Corral Quemado"*, se enmarca en el CVAN y se ubica en el tramo N° 4, el cual se encuentra en la etapa de conservación y explotación. En esta etapa, se realiza la rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento de la vía, entre otras actividades, las cuales requieren distintos agregados y materiales para efectuar los trabajos programados. Dichas actividades son de carácter permanente y preventivo, y tienen como fin recuperar o retardar las pérdidas de las condiciones de la vía, de tal forma, que se mantengan los niveles de servicio exigidos en el contrato de Concesión, asegurándose la seguridad del usuario en la vía.

2.5.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Con respecto a los instrumentos de gestión ambiental previamente aprobados concernientes a este proyecto, se señala lo siguiente:

- Mediante Resolución Directoral N° 004-2005-MTC/16, de fecha 20 de enero de 2005, se aprobó la actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del proyecto *"Corredor Vial Amazonas Norte, tramo Olmos – Corral Quemado"*.
- Mediante Resolución Directoral N° 011-2006-MTC/16, de fecha 01 de marzo de 2006, se aprobó el Plan de Gestión Ambiental Detallado correspondiente a la etapa de conservación y explotación de los tramos: Paita – Piura, Piura – Olmos, Olmos – Corral Quemado, Corral Quemado – Rioja, Rioja – Tarapoto, y Tarapoto – Yurimaguas, del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte.
- Mediante Resolución Directoral N° 221-2017-SENACE/DCA, de fecha 17 de agosto de 2017, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) asignó al proyecto *"Construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y explotación del Corredor Vial Amazonas Norte"*, comprendido entre Yurimaguas y Paita, la categoría III (Estudio de Impacto Ambiental detallado).
- Mediante Resolución Directoral N° 00150-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) otorgó la conformidad a la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto *"Construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y explotación del Corredor Vial Amazonas Norte"*.

2.5.2 Ubicación del Proyecto con IGA aprobado

El proyecto *"Corredor Vial Amazonas Norte, tramo Olmos – Corral Quemado"*, se ubica en la región Cajamarca, y su ubicación geográfica, en coordenadas UTM WGS84, se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 2 Ubicación geográfica del proyecto con IGA aprobado**

Tramo	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17 Sur	
		Este (m)	Norte (m)
Tramo N°4 (Olmos – Corral Quemado)	Inicio: 0+000	755 325	9 362 985
	Fin: 194+688	644 589	9 336 734

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

2.5.3 Área de Influencia del Proyecto**A. Área de Influencia Directa (AID)**

El área de influencia directa (AID) comprende una franja de 200 m a ambos lados de la carretera Dv.Olmos – Corral Quemado, lo cual abarcaría una superficie de aproximadamente 7788,0 ha. Es en esta área donde los impactos generales en las etapas de rehabilitación-mejoramiento y conservación-explotación son directos y de mayor intensidad.

B. Área de Influencia Indirecta (AII)

El Área de Influencia Indirecta (AII) corresponde al área circundante a la línea que bordea el área de influencia directa, estableciéndose como el ámbito geográfico donde se prevé se presenten los impactos indirectos.

La determinación del AII ha considerado diversos elementos y criterios, tales como accidentes geográficos, vías principales de acceso a la zona, tipos climáticos y zonas de vida. En base a estas consideraciones se establece una superficie total de 538 070,2 ha aproximadamente.

2.5.4 Características técnicas del IGA aprobado

El Titular señaló que las principales características de la vía son las que se mencionan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 3 Características principales de la vía con IGA aprobado

Parámetro	Valor
Ancho de calzada	7,20 m
Longitud	194,7 km
Categoría	Segunda
Tipo de superficie de rodadura	Carpeta asfáltica
Ancho de berma	1,20 m / 0,75 m
Altitud máxima	2138 m.s.n.m.

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

2.6 Descripción técnica del ITS**2.6.1 Situación proyectada con el ITS**

El presente ITS consiste en la implementación de la planta industrial Lamparán en la progresiva km 122+470 LD del CVAN, con el fin de producir asfalto requerido para la atención de los trabajos de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento

de la vía del tramo 4: Olmos – Corral Quemado. La mencionada planta estará conformada por: una planta de chancado, una planta de asfalto, una planta de emulsión asfáltica y áreas de acopio para el almacenamiento de los agregados que serán utilizados en la mencionada planta.

2.6.2 Ubicación¹¹

El Titular indicó que la planta industrial Lamparán km 122+470 LD, se ubicará en el distrito de Pucará, provincia de Jaén, región de Cajamarca. La ubicación, en coordenadas UTM WGS84, se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4 Ubicación geográfica de la planta industrial Lamparán

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S	
	Este (m)	Norte (m)
1	711 926,02	9 329 549,07
2	712 003,60	9 329 527,62
3	712 063,50	9 329 545,30
4	712 115,66	9 329 527,53
5	712 169,20	9 329 520,46
6	712 168,80	9 329 449,84
7	712 184,67	9 329 399,96
8	712 032,03	9 329 259,87
9	711 848,35	9 329 247,63
10	711 831,27	9 329 260,33
11	711 847,19	9 329 403,48
12	711 912,67	9 329 513,88
13	711 728,31	9 329 324,07
14	711 753,83	9 329 416,46
15	711 838,77	9 329 394,79
16	711 827,18	9 329 276,61

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

La ubicación del Proyecto se presenta en la figura siguiente:

¹¹

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), a través del Informe Técnico N° 0016-2022-ANA-DCERH/MRBR, en el ítem 3.5 "Línea base en materia de recursos hídricos", literal e "Faja marginal del río Huancabamba", señaló que "(...) la ubicación de la Planta Industrial Lamparán se justifica técnicamente en base a la delimitación de la faja marginal mediante el método de la huella máxima en base a imágenes satelitales del 2019 y 2020 de Google Earth. La ubicación de la Planta Industrial Lamparán respeta el ancho mínimo de faja marginal, establecido en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, que para este caso han determinado en 5 m respecto a la margen izquierda del río Huancabamba (...)" (subrayado es nuestro).



PERÚ

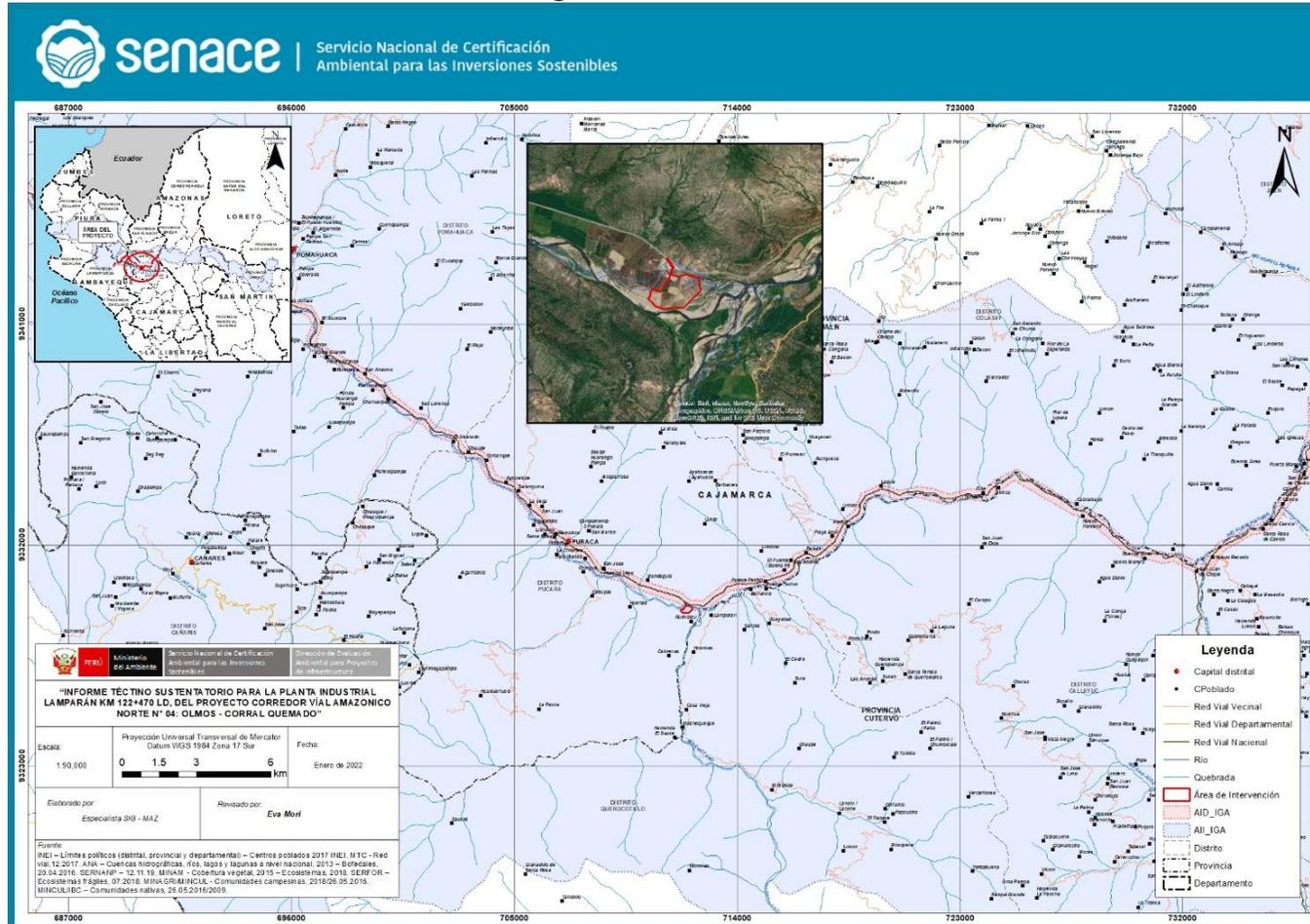
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Figura N° 01. Ubicación



Fuente: INEI 2017– Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



2.6.3 Vías de acceso

El Titular indicó que la principal vía de acceso a la Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470 LD, es el Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4: Olmos - Corral Quemado, continuando por un desvío a la altura del Km 122+470 LD, al lado derecho por un acceso de 162,51 metros aproximadamente, hasta el área de emplazamiento del área auxiliar.

2.6.4 Instalaciones auxiliares

A. Cantera

El Titular indicó que el material granular requerido en la etapa de operación de la planta industrial Lamparán, provendrá de canteras autorizadas que forman parte del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de Pavimentos del km 0+000 al km 194+688 del Tramo 04: Dv Olmos – Corral Quemado, del eje multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte, aprobado con Resolución Directoral N° 0135-2021-MTC/19 de fecha 15 de noviembre de 2021.

El volumen de material granular que será abastecido al proyecto por cada cantera, se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5 Cantidad de material granular requerido por el proyecto

Cantera	Volumen de material granular (m ³)
Cantera Lamparán km 122+470	221 504,61
Cantera Lamparán km 127	65 000,00
Cantera Olano km 177+820	3710,26

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

B. Depósito de material excedente (DME)

El Titular, a través de un balance de masas, precisó que el presente proyecto no requerirá el uso de un DME, debido a que no se generará material excedente por disponer. El balance de masas mencionado anteriormente, se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 6 Cantidad de material granular requerido por el proyecto

Ítem	Volumen (m ³)
Corte	4449,70
Relleno ¹²	25 841,20
Material Excedente	0,00

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

¹² El Titular precisó que el material de relleno será adquirido a través de un proveedor que cuente con los permisos y autorizaciones respectivas.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

C. Campamento y patio de máquinas

El Titular precisó que no se requerirá la implementación de un campamento para el presente ITS. Por otro lado, señaló que no se habilitará un patio de máquinas debido a que el mantenimiento de maquinarias y equipos se realizará en talleres privados debidamente autorizados.

D. Fuentes de agua

El Titular precisó que el recurso hídrico se abastecerá de la fuente de agua del río Olmos, la cual fue aprobada mediante la R.D. N°1224-2018-ANA-AAA-JZ-V, cuya vigencia fue prorrogada por 02 años adicionales, mediante la R.D. N°1602-2021-ANAAAA-JZ, hasta el 29 de mayo de 2022.

Las características generales de la fuente de agua se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 7 Características generales de la fuente de agua propuesta

Nombre	Tipo	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17S	
			Este (m)	Norte (m)
Río Olmos	Río	17+830 LD	657 513,25	9 343 777,31

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

Por otro lado, el Titular señaló que el volumen de explotación anual de la fuente propuesta asciende a 8957 m³, y el volumen anual otorgado es de 41 626 m³. Los volúmenes mensualizados se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 8 Balance hídrico del presente ITS

Mes	Demanda otorgada (l/s)	Oferta hídrica (m ³ /mes)	Demanda hídrica del proyecto ¹³ (m ³ /mes)	Balance Hídrico (m ³ /mes)
1	1,67	3744,0	58,5	3685,5
2	1,49	3354,0	58,5	3295,5
3	1,44	3224,0	884,0	2340,0
4	1,57	3536,0	884,0	2652,0
5	1,76	3952,0	884,0	3068,0
6	1,53	3432,0	884,0	2548,0
7	1,57	3536,0	884,0	2652,0
8	1,53	3432,0	884,0	2548,0
9	1,48	3328,0	884,0	2444,0
10	1,34	30160	884,0	2132,0
11	1,67	3744,0	884,0	2860,0
12	1,48	3328,0	884,0	2444,0
Volumen anual	-	41 626	8957,0	32 669,0

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

¹³

El Titular precisó que el proyecto demandará un determinado volumen de agua para el riego de accesos y las actividades previstas en cada etapa del presente ITS.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

2.6.5 Etapas del proyecto

El Titular indicó que las actividades que se realizarán como parte del presente ITS son las siguientes:

Cuadro N° 9 Actividades por cada etapa del presente ITS

Etapa		Actividades
Implementación		Habilitación de accesos.
		Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento que se instale en el área.
		Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, nivelación y compactación).
		Posicionamiento y montaje de la planta chancadora, plantas de asfalto, planta de emulsión e instalaciones auxiliares.
		Apilamiento de materiales en las zonas de acopio.
Operación	Planta de chancado	Descarga de material en la tolva de recepción.
		Separación granulométrica / fragmentación del material.
		Transporte de material hacia el acopio de agregado.
	Planta de asfalto	Producción y transporte de mezcla asfáltica en caliente.
		Producción y transporte de mezcla asfáltica en frío.
		Depósito, almacenamiento y transporte de derivados de la mezcla asfáltica en caliente.
		Depósito, almacenamiento y transporte de derivados de la mezcla asfáltica en frío.
		Transporte y descarga de material pétreo.
		Mantenimiento de la planta de asfalto.
	Planta de emulsión	Producción de emulsión asfáltica.
Mantenimiento de la Planta.		
Cierre		Desmontaje y Desmovilización de los Equipos.
		Conformación y limpieza general de las áreas de trabajo.

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

2.6.6 Recursos

A. Mano de obra

El Titular señaló que requerirá de mano de obra local y foránea para el desarrollo de las actividades de cada etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta el detalle de la fuerza laboral a emplear.

Cuadro N° 10 Demanda de mano de obra del presente ITS

Mano de obra	Implementación	Operación	Cierre
Mano de obra no calificada local	9	9	9
Mano de obra calificada foránea	1	1	1
Mano de obra total	10	10	10

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

B. Maquinarias y equipos

El Titular presentó los equipos y maquinarias que serán empleados en el presente ITS, éstos se indican en el siguiente cuadro.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Cuadro N° 11 Requerimiento de equipos y maquinaria en el presente ITS

Maquinaria	Cantidad
Motoniveladora	1
Retroexcavadora	1
Volquetes	3
Cargador Frontal	1
Cisterna para el traslado de agua	1
Camión Cisterna de Combustible	1
Total	08

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

C. Materiales e insumos

Los materiales e insumos que serán requeridos en el presente ITS, se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 12 Requerimiento de materiales e insumos en el presente ITS

Material / Insumo	Unidad	Cantidad	I	C	R	E	T
Aceite Shell Omala 220	gal	110	-	-	-	-	-
Aceite hidráulico Shell Tellus 68	gal	220	-	-	-	-	-
Grasa shell gadus ep2	kg	580	-	-	-	-	-
Resina de cono arenapoxi backing material	gal	360	X	-	-	-	-
Pinturas	gal	30	-	-	-	-	-
Cemento asfáltico pen 60/70	gal	30 000	-	-	-	-	-
Diésel	gal	8000	X	-	-	-	X
Aceite térmico Shell Thermia b	gal	240	-	-	X	-	-
Quimibond 3000	kg	3930	-	-	-	-	-
Emulsión	gal	24 000	-	-	-	X	-
Cemento	kg	30 000	-	-	-	-	-
Gemul C91	gal	275	-	-	-	-	-
Gemulex D50 sbr	kg	46 000	-	-	-	-	-
Quat p50	gal	2035	-	X	-	-	X
Hcl 33gr	kg	1960	-	X	-	-	-
Gemul C97	gal	495	-	-	-	-	-
Cloruro de sodio	kg	900	-	-	-	-	-
Aceite de motor Shell Rimula r4 15w40	gal	330	-	-	-	-	-
Aceite hidráulico Shell Spirax cx 10w	gal	165	-	-	-	-	-
Aceite Shell Spirax 85w90	gal	110	-	-	-	-	-
Refrigerante Shell HD Ultra elc	gal	110	-	-	-	-	X

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

I: Inflamable, C: Corrosivo, R: Reactivo, E: Explosivo, T: Tóxico.

2.6.7 Servicios

A. Demanda de agua

El Titular indicó que en el presente ITS no se instalará un campamento de obra, y por ello no se captará agua para uso doméstico. El agua para el personal que labore en el proyecto será suministrada mediante bidones que serán adquiridos a través de proveedores que contarán con sus respectivas autorizaciones y requisitos sanitarios.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Por otro lado, señaló que el agua requerida para el riego de accesos y las actividades previstas en cada etapa provendrá de la fuente de agua propuesta en el presente ITS. El volumen de uso de agua superficial proyectado para cada etapa se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 13 Demanda de agua superficial para cada etapa del presente ITS

Etapa	Demanda de agua superficial (m ³)
Implementación (2 meses)	117
Operación (20 meses)	17 680
Cierre (2 meses)	117
Total	17 914

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

B. Demanda de energía eléctrica

El Titular precisó que el requerimiento de energía eléctrica para la planta industrial Lamparán, será suministrado mediante generadores eléctricos. La cantidad de generadores por planta es la siguiente:

Planta de chancado: 01 x 500 kW, 01 x 450 kW.

Planta de asfalto: 01 x 350 kW, 01 x 80 kW.

Planta de emulsión: 01 x 250 kW, 01 x 60 kW.

Planta en frío: 01 x 250 kW.

C. Demanda de combustible

El Titular señaló que, para el presente proyecto, el combustible necesario será suministrado mediante un camión cisterna autorizado. Esta contará con una bandeja de metal como medida preventiva para la contención de derrames, durante el proceso de abastecimiento de combustible.

El consumo mensual aproximado de Diésel B5 S50, en cada etapa, se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 14 Requerimiento mensual de Diesel B5 S50 por etapa

Implementación	Operación	Cierre
10 651,57 m ³	158 056,25 m ³	7500 m ³

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

2.6.8 Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones, ruido y vibraciones

A. Efluentes

El Titular indicó que no se generarán efluentes de tipo doméstico debido a que no se implementará un campamento. Sin embargo, se implementarán dos (02) baños



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

químicos portátiles¹⁴ para el personal. La estimación del volumen de efluentes que se manejarán mediante dichos baños químicos portátiles, se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 15 Volumen de efluente manejado por baños químicos portátiles

Etapas			Total
Implementación	Operación	Cierre	
0,90 m ³	9,00 m ³	0,90 m ³	10,80 m ³

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

Por otro lado, el Titular precisó que en el presente ITS no se generarán efluentes de tipo industrial, debido a que la planta de asfalto no usa agua como parte de sus materias primas y la planta de emulsión utiliza el agua en su totalidad para la mezcla y elaboración de la emulsión asfáltica.

B. Residuos sólidos

El Titular indicó que en los 24 meses de duración del proyecto se generarán 6840 kg de residuos no peligrosos, 4176 kg de residuos domésticos y 360 kg de residuos peligrosos. Asimismo, precisó que una EO-RS autorizada por el MINAM se encargará de retirar los residuos para su disposición final en un relleno debidamente autorizado. El detalle se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 16 Generación y caracterización de residuos sólidos

Tipo de residuo sólido		Generación de residuos sólidos		
		Diaría (kg/día)	Mensual (kg/mes)	Total (24 meses) (kg)
Residuos sólidos domésticos		5,8	174	4176
No peligrosos	Metales – latas	3	90	2160
	Plástico, tecnopor	2	60	1440
	Papel y cartón	2,5	75	1800
	Vidrio	2	60	1440
Peligrosos	Material contaminado con aceites, grasa, asfalto o emulsión de asfalto	0,5	15	360

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

C. Emisiones

El Titular indicó que los equipos y maquinarias durante la ejecución de las actividades serán las principales fuentes generadoras de emisiones. Asimismo, precisó que estos equipos y maquinarias se desplazarán dentro del área de intervención realizando un recorrido de 2 km/día. A partir de ello y considerando los factores de emisión de los principales gases de combustión y material particulado, estimó la concentración de emisiones asociada a las maquinarias y equipos móviles, la cual se presenta en el siguiente cuadro.

¹⁴

Se implementarán 2 baños químicos portátiles, tomando en cuenta la Norma Técnica G.050 “Seguridad durante la construcción”, la cual indica que se debe usar 2 inodoros para un número de trabajadores entre 10 a 24.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Cuadro N° 17 Estimación de emisiones asociada a equipos y maquinarias

Parámetro	Factor de emisión (gr/km)	Recorrido promedio (km/día)	Nivel de emisión (gr/día)
CO	7,91	2	15,83
NOx	15,47	2	30,94
Material Particulado	2,51	2	5,02
SOx	1,16	2	2,32

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

Por otro lado, precisó que el material apilado en las áreas de acopio de materiales, será cubierto con una geomembrana, la cual evitará que la superficie del material apilado esté expuesto a la erosión del viento, por lo cual se evitaría la emisión de material particulado.

Finalmente, con respecto a la estimación de la generación de emisiones de la planta de asfalto, presentó los resultados de máxima concentración a 100 m y 6000 m desde la fuente de emisión, siguiendo la dirección predominante del viento, que fueron calculados mediante el modelamiento realizado con el software Screen View 3 de la EPA¹⁵. Dichos resultados se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 18 Resultado de máxima concentración

Parámetro	A 100 m de la fuente de emisión	A 6000 m de la fuente de emisión
PTS ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	99,60	0,050
PM ₁₀ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	69,99	0,038
PM _{2.5} ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	8,08	0,004
CO ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	387,70	0,210
NO ₂ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	164,20	0,089
SO ₂ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	32,30	0,017
CH ₄ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	35,00	0,019
COV ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	96,91	0,052
HAP ¹⁶ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	26,92	0,015

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

D. Ruido

Los valores referenciales de emisión de ruido (en dB(A)) asociado a los equipos y maquinarias que serán usados en la planta industrial Lamparán, se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 19 Valores referenciales de ruido asociado a equipos y maquinarias

Equipos y maquinarias	Nivel de ruido (dB(A))
Retroexcavadora	74 - 92
Cargador Frontal	75-96
Camión Cisterna de Agua	83-95
Camión Cisterna de combustible	83-95
Motoniveladora	100 - 120

¹⁵ Environmental Protection Agency (EPA, por sus siglas en inglés).

¹⁶ Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP).



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Equipos y maquinarias	Nivel de ruido (dB(A))
Planta de chancado	85-120
Planta de emulsión	80-110
Planta de asfalto	90-120

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

E. Vibraciones

Los valores referenciales de los niveles de vibraciones (en m/s^2) asociados a los equipos y maquinarias que serán usados en la planta industrial Lamparán se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 20 Valores referenciales de niveles de vibraciones asociado a equipos y maquinaria

Equipo / Maquinaria	Punto de referencia	Aeq total (m/s^2)	Tiempo de exposición
Volquetes	En la cabina del operador	0,276	8 horas
Retroexcavadora	En la cabina del operador	0,54	6 horas
Cargador Frontal	En la cabina del operador	0,185	8 horas
Camión Cisterna de Agua	En la cabina del operador	0,20	8 horas
Camión Cisterna de combustible	En la cabina del operador	0,20	8 horas
Motoniveladora	En la cabina del operador	0,70	8 horas
Planta de chancado	En la fuente de generación	1,15	8 horas
Planta de emulsión	En la fuente de generación	1,15	8 horas
Planta de asfalto	En la fuente de generación	1,15	8 horas

Fuente: Expediente del T-ITS-00003-2022

2.6.9 Inversión

El Titular indicó que el monto de inversión estimado del presente proyecto es de US\$ 100 000,00.

2.6.10 Cronograma del Proyecto

El Titular señaló que se utilizará el área de la planta industrial Lamparán durante 24 meses.

2.7 Evaluación Técnica del ITS presentado

2.7.1 Respeto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

La planta industrial Lamparán en el Km 122+470 LD (Planta de Chancado, Planta de Asfalto y Planta de Emulsión Asfáltica con Acopios), se localiza dentro del área de influencia directa (AID) del IGA aprobado (25909.05 m^2 aproximadamente); sin embargo, hay una porción del área de intervención señalada que se ubica afuera del Área de Influencia Directa (AID) del IGA Aprobado (33655.04 m^2), por lo cual se delimitó un Área de Influencia Directa (AID) para el ITS que consiste en un buffer de 5 m desde el límite del área de intervención de la Planta Industrial, por lo que el presente ITS, se ubica dentro del área de influencia del proyecto.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Asimismo, con la información presentada por el Titular, se verificó que la planta industrial Lamparán en el Km 122+470 LD propuesta, no afecta centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado. Asimismo, el Informe Técnico Sustentatorio no se superpone a Áreas Naturales protegidas ni zonas de amortiguamiento. Por lo tanto, se concluye que el presente ITS es compatible y no contraviene con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N°003-2011-MINAM.

En consecuencia, se considera que la implementación de las referidas instalaciones auxiliares permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución, los cuales no se consideran significativos respecto al grado de importancia de los impactos identificados en el IGA inicial y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

2.7.2 Respeto a la Información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados

a. Características del medio físico

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-04 del Trámite T-ITS-00003-2022, se resume lo siguiente:

El Titular presentó la caracterización del clima (precipitación, temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección del viento), geología, sismicidad, geomorfología, procesos morfodinámicos, hidrología y suelo (taxonomía del suelo, capacidad de uso mayor de tierra y uso actual de la tierra), calidad de aire y niveles de ruido ambiental; respecto al área propuesta en el presente ITS; para lo cual utilizó la información secundaria de fuentes como el SENAMHI, INGEMMET, INDECI, ZEE Cajamarca, Instituto Nacional de Defensa Civil, MINAM, así como del Informe de Monitoreo Ambiental de Calidad de Aire y Ruido elaborado para la Obra Accesorias Km 131+570 al Km 131+800 LD del Tramo 4 Dv. Olmos – Corral Quemado, realizado en el mes de junio 2019.

Respecto a la caracterización del clima, señaló que las áreas donde se ubican las instalaciones auxiliares propuestas en el presente ITS se emplazan en la unidad climática: B (i) B' (Zona de clima templado, lluvioso con invierno seco); de acuerdo al Mapa de clasificación climática del Perú, proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI 2020). Asimismo, utilizó los registros de una (01) Estación Meteorológica (E.M) administradas por Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI): E.M. “La Cascarilla”, ubicada en el distrito de Jaen, con una altitud de 1991 m.s.n.m.; la cual es análoga a Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD (865 m.s.n.m.), para lo cual, el Titular realizó el respectivo análisis de representatividad en base a la similitud de sus características climáticas, zonas de vida, altitudinales, uso actual de tierras y morfología; respecto a los parámetros meteorológicos evaluados, se consideró el periodo de 2017-2021 para los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa y dirección y velocidad de vientos, de acuerdo a la disponibilidad de la información según lo precisó el Titular.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

- La precipitación total promedio fue de 1 808.8 mm.
- La temperatura promedio anual es de 16,4°C y oscilan entre 15,4°C y 17°C
- La humedad relativa promedio es de 86,4%
- Los vientos que predominan presentan dirección Nor-Este y una velocidad que varía desde 2,8 m/s hasta 7,8 m/s.

Con relación a los resultados de calidad de aire, ruido y agua se tomó como referencia las del Informe de Monitoreo Ambiental de Calidad de Aire y Ruido elaborado para la Obra Accesorio Km 131+570 al Km 131+800 LD del Tramo 4 Dv. Olmos – Corral Quemado, realizado en el mes de junio 2019, para lo cual el Titular realizó el correspondiente análisis de representatividad en base a la similitud de las zonas de vida, clima, cobertura vegetal. Para la calidad de aire, se analizaron los parámetros PM₁₀, NO₂, SO₂, H₂S y CO)¹⁷, asimismo, el Titular señaló que no exceden el ECA para aire. En el caso de los niveles de ruido horario diurno y nocturno no exceden los ECA para ruido para zona residencial. Respecto a la calidad de agua. Señalo que los parámetros fisicoquímicos, se encuentran por debajo del límite establecido por el D.S. 004-2017-MINAM, con excepción del parámetro pH, y que esto podría deberse a que dicha fuente se encuentra a tajo abierto, lo que la expone a ingresos de agentes contaminantes; asimismo, los parámetros microbiológicos, los parámetros de coliformes termotolerantes y escherichia coli, se encuentra por encima del valor permitido; esto podría ser atribuible a su ubicación con respecto al centro poblado Playa Azul, el cual se encuentra a 1.8 km de distancia, y donde se pueden tener vertimientos de aguas residuales o por actividades antrópicas.

Respecto a la geología, identificó a la formación Volcánico Oyotún (J-vo); Formación Inca Chúlec (K m-ich) y Depósitos fluviales recientes (Qr-fl), sobre la geomorfología, identificó las siguientes unidades: Llanura aluvial o cauce inundable (Lli) y Terraza aluvial (T-al); asimismo, identificó que el tipo de evento más cercano al área de intervención de la planta industrial Km 122+470 es de caídas, uno se ubica a 340 m y el segundo a 950, para lo cual el Titular señaló dicho proceso no generan ninguna influencia dentro de las áreas de intervención; asimismo, conforme al Geoportal del CENEPRED, señaló que los niveles de susceptibilidad a nivel nacional con respecto a movimientos en masa en el área de intervención de la Planta Industrial, presenta niveles de alta a muy alta; sin embargo, precisó que dichos niveles se presentan a nivel regional; por tal motivo se realizó la delimitación de fajas marginales a nivel local, con lo que se determinó que el área no se verá afectada por inundaciones.. Respecto a la sismicidad, señaló que Corredor vial Interoceánico Norte encuentra asentada en la Zona 3, que corresponde a una zona de Sismicidad Alta., con movimientos que la Carta estima como máximo de grado VII en la escala de Mercalli (sobre un máximo de XI). En relación al paisaje, determinó que el paisaje visual cuenta con una Calidad Estética del Paisaje de nivel Bajo, una Capacidad de Absorción Visual nivel Media a Alta.

¹⁷ Parámetros monitoreados de en función de las principales fuentes de acuerdo al “Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire y Gestión de los Datos – DIGESA, 2005”, el cual se encontraba vigente para la fecha de la realización del monitoreo realizado.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Respecto al suelo, identificó la unidad: Fluvisol-Phaeozem. Asimismo, identificó las siguientes unidades de capacidad de uso mayor del suelo: Tierras aptas para cultivo en limpio, calidad agrologica media, con limitaciones de inundacion y requiere riego (A2i(r)/C). Finalmente, identificó como los usos actuales de la tierra para la zona de estudio: Terrenos urbanos y/o instalaciones gubernamentales y/o privadas y Terrenos con Cultivos. Respecto a la hidrología, precisó que en el área de estudio se encuentra localizada en la cuenca Chamaya, la cual pertenece a la región hidrográfica del Amazonas.

b. Características del medio biológico

El Titular señaló que según el mapa ecológico del Perú (INRENA, 1995) el área del proyecto se encuentra en la zona de vida Bosque muy seco tropical (Bms-T). De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2019), el área del proyecto se encuentra dentro del ecosistema Matorral andino (Ma) y en base al mapa de cobertura vegetal del Perú (MINAM, 2015), el área del proyecto se emplaza dentro del tipo de cobertura Bosque xérico interandino (Bxe-in). Las unidades de vegetación identificadas por el Titular son Área sin vegetación y Área de cultivo.

Para la caracterización de flora y fauna el Titular realizó trabajo de campo contando con la autorización de SERFOR mediante RDG N° D000584-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS. Con relación a la Flora reportó 32 especies de flora, distribuidas en 14 familias; siendo la más representativa la familia Poaceae con 12 especies. Asimismo, según el Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (León et al, 2006: 966) no existe alguna especie considerada como especie endémica.

En cuanto a la fauna, señaló 14 especies de aves silvestres, distribuidas en 11 familias. Además, señaló una especie de anfibio *Microlophus stolzmanni* y un reptil *Rhinella marina*; no reportó ninguna especie de mamífero. Según la base de datos The Reptil Database, se registró a *Microlophus stolzmanni* como especie endémica.

Respecto a la categorización de especies de flora en estado de amenaza, de acuerdo al D.S. N°043-2006-AG¹⁸, la especie *Vachellia macracantha* se encuentra categorizada como “casi amenazado” (NT); según la lista roja de UICN¹⁹, se encuentran 11 especies en estado de “preocupación menor” (LC) y ninguna especie está incluida en los apéndices de CITES²⁰. Con relación a la categorización de especies de fauna en estado de amenaza, de acuerdo al DS 004-2014-AG²¹ no se encuentra incluida ninguna especie; respecto a la lista de

¹⁸ D.S. N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre

¹⁹ (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas

²⁰ (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. En el Apéndice I se encuentran todas las especies en peligro de extinción. El comercio de especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales. En el Apéndice II figuran especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia. En el Apéndice III se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio.

²¹ D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.



especies amenazadas de IUCN se encontraron 15 en estado de “preocupación menor” (LC); en cuanto a CITES, no se encontró ninguna especie incluida.

c. Características del medio socio económico y cultural

El Proyecto se ubica en el departamento de Cajamarca, provincia de Jaén, distrito de Pucará. En el entorno cercano del área de intervención del componente del ITS, se identificó al Caserío San José.

La metodología utilizada para la caracterización del medio socioeconómico y cultural procedió de información secundaria de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (Censo INEI, 2017), Estadística de la Calidad Educativa (Escale, MINEDU 2020), Ministerio de Salud (MINSAL, 2021). Asimismo, realizó una visita de campo al entorno del Proyecto, en julio del 2021, presentando como resultado la ficha de diagnóstico local.

- **Demografía:** el distrito de Pucará presenta una población de 6 834 habitantes, y su distribución poblacional según sexo está conformado por 49,8% de hombres y el 50,2 % de mujeres. Por su parte, la población del Caserío San José es de 236 habitantes, conformado por el 47,8% de hombres y el 52,1% mujeres.

Viviendas: el distrito de Pucará cuenta con un número de 2 157 viviendas; las que se caracterizan en cuanto a su material de construcción por ser en las paredes de madera (83,9%), en los pisos de madera (50,4%) y los techos son de planchas de calamina (88,5%). En el Caserío San José se identifican un total de 101 viviendas; las que se caracterizan en cuanto a su material de construcción por ser en las paredes mayoritariamente de adobe (80,8%), en los pisos el material predominante es la tierra (62,2%), y el material predominante en los techos son las planchas de calamina (100%).

- **Servicios básicos:** el abastecimiento de agua para consumo humano es, principalmente, mediante red pública dentro de la vivienda (66,1%), seguido por las viviendas que cuentan con red pública fuera de la vivienda (14,9%). En tanto que las viviendas del Caserío San José se abastecen de agua mediante red pública dentro y fuera de la vivienda (97,2%).

Respecto a la disponibilidad distrital de servicios higiénicos en las viviendas, predomina el alcantarillado dentro de las viviendas (43,2%), seguido de las viviendas que cuentan con pozo ciego o negro (30,4%). En tanto que las viviendas del Caserío San José cuentan con una red pública de desagüe dentro y fuera de la vivienda (41,9%), seguido de las viviendas que cuentan con pozo ciego o negro (28,4%) y el (13,4%) utilizan letrinas.

Con respecto al alumbrado público existente, en el distrito de Pucará el 88,2% de la población cuenta con este servicio. Mientras que, en el Caserío San José las viviendas tienen acceso al servicio de energía eléctrica (83,8%).

- **Educación:** en el distrito Pucará se registraron un total de 43 instituciones educativas (IE), de gestión pública y brindan educación básica regular a 2 319



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

alumnos en los niveles inicial, primaria y secundaria. Mientras que, en el Caserío San José, no se identificaron ninguna institución educativa, la población escolar asiste a las instituciones educativas ubicadas en el distrito de Pucará.

Salud: en el distrito de Pucará, se registraron un total de dos (02) establecimientos de salud: un (01) puestos de salud y un (01) Centro de Salud. Estos establecimientos de salud son administrados por la Dirección Regional de Salud de Cajamarca. En tanto que la población del Caserío San José no cuenta con establecimiento de salud en su jurisdicción, la población que requiere alguna atención medica se dirige al distrito de Pucará.

- **Económico:** la población en edad de trabajar (PET) en el distrito de Pucará está conformada por 6 834 habitantes; las principales actividades económicas a las que se dedica la población del distrito de Pucará, son las actividades de agricultura, ganadería y silvicultura, representada con un 35,5%, y las actividades de comercio con un 14,7%. En cuanto a las actividades económicas de la PEA ocupada del Caserío San José, la principal actividad económica es la agricultura, ganadería y comercio. De acuerdo con la información cualitativa presentada, en los grupos de población del área de intervención del ITS predomina la actividad agropecuaria, siendo sus principales cultivos de arroz, maíz, papaya y mango, entre otros; y, en la ganadería, destaca la crianza de ganado porcino y la crianza de animales menores, para su propio consumo y, en algunos casos, la población realiza la venta en el mercado de Pucará. A nivel de la actividad comercial, indicó que existen mercados locales como bodegas, talleres de mecánica, entre otros.

d. Patrimonio Arqueológico

El Titular presentó el Informe N° 00241-2021-DDC CAJ-AMQ/MC, de fecha 15 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, donde declara improcedente la solicitud de Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para la Planta industrial Lamparán km 122+470 LD del Proyecto Corredor Vial amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos - Corral Quemado, distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, por la causal establecida en el artículo 57.2° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; concordantes con el artículo N° 7.4.1, de la Directiva N° 001-2013-VMPCIC-MC “*Normas y Procedimientos para la Emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)*”. Asimismo, en el informe emitido por la DDC Cajamarca, se menciona que el Titular, previo al inicio de obra del Proyecto, deberá de tramitar, obtener y gestionar, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, un Plan de Monitoreo Arqueológico, en conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establezca acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras del Proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, según el compromiso de tramitar, obtener y gestionar, ante la autoridad competente, un Plan de monitoreo Arqueológico, en conformidad con el artículo 58° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

El informe emitido por la Desconcentrada de Cultura Cajamarca se adjunta en el Anexo 12 “*Antecedente CIRA*” (Folios 000924 -000930).



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

2.7.3 Respeto a la Identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada para la evaluación de impactos el presente ITS tuvo como proceso inicial la identificación general de los impactos potenciales a través de la interrelación de las actividades del Proyecto en su etapa de habilitación, operación y cierre, con los componentes ambientales que tengan la potencialidad de verse afectados.

La matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales utilizada fue la de Análisis de interacción entre las características y componentes ambientales y las actividades previstas en el presente proyecto.

Esta consistió en el cálculo del índice de la importancia del Impacto (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE) y cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N (3IN+2EX +MO+PE+RV+RE+SI+AC+EF+PR+RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

Cuadro N° 21 Niveles de importancia de los impactos

Ley N° 27446	IGA vigente	ITS	Rango
Leve	Bajo o leve	Leve	IM<25
Moderada	Moderada	Moderada	25 ≤ IM <50
Alta	Alto	Alta	50 ≤ IM < 75
	Muy alto		

Fuente: Expediente del ITS, DC-4

Cuadro N° 22 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el EIA-D aprobado y el ITS

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio*
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación	Aire	Alteración de la calidad del aire	(-) Menor	Alteración de la calidad de aire por material particulado	(-) Leve	Se mantiene**
				Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas	(-) Leve	Se mantiene**
	Ruido	Alteración local, temporal e intermitente	(-) Menor	Incremento del nivel de ruido	(-) Leve	Se mantiene



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio*
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
		de los niveles de ruido.				
	Agua	Alteración temporal de la calidad del agua superficial de los cursos de agua natural	(-) Menor	Alteración de la calidad de agua superficial	(-) Leve	Se mantiene
	Suelo	Alteración temporal de las características del suelo y su capacidad de uso mayor	(-) Menor	Erosión del suelo	(-) Leve	Se mantiene**
Compactación del suelo				(-) Leve		
Cambio de uso de suelo				(-) Leve		
	Paisaje	-	-	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Leve	No significativo** *
	Flora	-	-	Alteración de la flora por presencia de material particulado y gases de combustión	(-) Leve	No significativo** *
	Fauna	-	-	Perturbación de la fauna silvestre	(-) Leve	No significativo** *
	Ecosistemas acuáticos	-	-	Alteración de los ecosistemas acuáticos por presencia de material particulado	(-) Leve	No significativo** *
	Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Leve	Contratación temporal de mano de obra local-	(+) Menor	Se mantiene**
	Transporte	Cambio de uso de la tierra	(-) Leve	-	-	No significativo** *
	Salud	Malestar de la población local	(-) Leve	-	-	No significativo** *
	Aire	Alteración local, temporal e intermitente de la calidad	(-) Menor	Alteración de la calidad de aire por material particulado	(-) Leve	Se mantiene**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio*
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Operación		del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión de motores de vehículos y maquinaria.		Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas	(-) Leve	Se mantiene**
	Ruido	Alteración local, temporal e intermitente de los niveles de ruido.	(-) Menor	Incremento del nivel de ruido	(-) Leve	Se mantiene
	Vibraciones	-	-	Incremento del nivel de vibraciones	(-) Leve	No significativo** *
	Agua	Alteración temporal de la calidad de agua superficial de los cursos de agua naturales	(-) Menor	Alteración de la calidad de agua superficial	(-) Leve	Se mantiene
	Suelo	Alteración temporal de las características del suelo y su capacidad de uso mayor - -	(-) Menor - -	Erosión del suelo	(-) Leve	Se mantiene**
				Compactación del suelo	(-) Leve	
				Cambio de uso de suelo	(-) Leve	
	Paisaje	-	-	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Leve	No significativo** *
	Flora	-	-	Alteración de la flora por presencia de material particulado y gases de combustión	(-) Leve	No significativo** *
	Fauna	-	-	Perturbación de la fauna silvestre	(-) Leve	No significativo** *
Ecosistemas Acuáticos	-	-	Alteración de los ecosistemas acuáticos por presencia de	(-) Leve	No significativo** *	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio*
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
				material particulado		
	Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Leve	Contratación temporal de mano de obra local-	(+) menor	Se mantiene**
	Salud	Malestar de la población local	(-) Leve	-	-	No significativo** *
Cierre	Aire	Alteración local, temporal e intermitente de la calidad del aire por emisiones de material particulado y gases de combustión de motores de vehículos y maquinaria.	(-) Menor -	Alteración de la calidad de aire por material particulado	(-) Leve	Se mantiene**
				Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas	(-) Leve	Se mantiene**
	Ruido	Alteración local, temporal e intermitente de los niveles de ruido.	(-) Menor	Incremento del nivel de ruido	(-) Leve	Se mantiene
	Agua	Alteración temporal de la calidad de agua superficial de los cursos de agua naturales	(-) Menor	Alteración de la calidad de agua superficial	(-) Leve	Se mantiene
	Suelo	Alteración temporal de las características del suelo y su capacidad de uso mayor	(-) Menor	Erosión del suelo	(-) Leve	Se mantiene**
				Compactación del suelo	(-) Leve	
	Paisaje	-	-	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Leve	No significativo** *
	Flora	-	-	Alteración de la flora por presencia de material particulado y gases de combustión	(-) Leve	No significativo** *



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio*
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Fauna	-	-	Perturbación de la fauna silvestre	(-) Leve	No significativo** *
	Ecosistemas acuáticos	-	-	Alteración de los ecosistemas acuáticos por presencia de material particulado	(-) Leve	No significativo** *
	Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Leve	Contratación temporal de mano de obra local-	(+) menor	Se mantiene**
	Salud	Malestar de la población local	(-) Leve	-	-	No significativo** *

Notas:

(*) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

(**) El Titular precisó que estos impactos no se identificaron en el IGA aprobado del tramo 4 de manera puntual, sino bajo un impacto de mayor alcance; sin embargo, sí se identificaron de forma independiente en el presente ITS;

(***) El Titular precisó que estos impactos, no se identificaron en el IGA aprobado del tramo 4; sin embargo, fueron generados por la ejecución de sus actividades.

ITS: Informe Técnico Sustentatorio

Fuente Expediente del ITS

Se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el EIA-d aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo “No significativo”, debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no sobrepasan a los impactos ambientales del EIA-d aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al EIA-d aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.7.4 Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Mediante información complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00003-2022, el Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar



las actividades propuestas en el ITS. Asimismo, señaló que la mayoría de las medidas del presente ITS se encuentran incluidos en el IGA aprobado y que vienen siendo aplicadas por el Titular, las cuales son

2.7.4.1 Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación

a. Programa de mitigación y seguimiento del medio físico

- Todos los accesos empleados en el área de intervención serán humedecidos con el fin de disminuir el incremento de polvo, utilizando la fuente de agua aprobada.
- Realizará la limpieza de manera manual del acceso existente ubicado al ingreso del área de intervención con el fin de disminuir la utilización de maquinarias, equipos, materiales.
- Regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a de 10 km/h dentro del área de intervención (zona operativa), asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40Km/h
- Inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Realizarán capacitaciones respecto a la prohibición de quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de proyecto por personal.
- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en las áreas auxiliares (de 7:00 am a 5:00 pm).
- Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.
- Las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, solo se usarán en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen. Además, todo motor se apagará mientras esté detenido sin operar se encuentren estacionados.
- Delimitar el área de trabajo restringiendo el tránsito únicamente en áreas libres de vegetación y/o zonas autorizadas mediante cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Se inspeccionará que el movimiento de tierra y desbroce de la cobertura vegetal se realice estrictamente dentro del área delimitada a fin de evitar la generación de suelos desnudos fuera de los límites establecidos
- Para la habilitación de accesos y adecuación del terreno del área intervenida se considerará una pendiente mínima de 1% para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.
- El material extraído durante la adecuación del terreno del área de intervención será regresado al mismo lugar donde ha sido extraído y el excedente se empleará como relleno en el afirmado de las vías de acceso existentes que sufren erosión durante la época de lluvias, siendo aplicado en todas las rutas de acceso del área auxiliar.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

- Todo material excedente será trasladado hacia el DME Autorizado.
- Los generadores eléctricos se emplearán en casos de emergencia y se mantendrán apagados cuando no estén realizando actividades.
- La planta chancadora contará con un sistema de polvo, el cual incluye un aspersor de agua
- El diseño de la planta chancadora contará con un mecanismo disipador de energía para prevenir las vibraciones, asimismo, el diseño contará con aislantes de vibraciones y amortiguadores dinámico.
- Se respetarán los tiempos de ejecución de cada actividad, para asegurar que la exposición de los suelos denudados no sobrepase el tiempo que duren las actividades constructivas.
- La planta de asfalto contará con filtros de mangas con baja velocidad ascensorial que garantizará una limpieza eficiente de las mangas por el pulso de aire, también, presentará una distribución uniforme de la carga filtrante en todas las mangas que brindará un proceso de filtrado más eficaz. Es importante mencionar que la chimenea, será de metal, tipo cuadrado (0.25 m x 0.25m) y se ubicará a una altura del nivel del suelo de 6m aproximadamente.

b. Programa de prevención y mitigación para el medio biológico

Alteración de la flora por material particulado

- Se humedecerá los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras, por medio de cisternas acondicionadas para tal fin
- Los vehículos y maquinarias contarán con un mantenimiento preventivo, para reducir la emisión de gases,
- Se regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad máxima de 40 km/h.
- Todo el personal de obra estará prohibido de realizar fuego abierto o quema (basura, plásticos, llanta, maleza, cartón, etc.).

Perturbación temporal de la fauna silvestre

- Está prohibida la caza, pesca, extracción y/o transporte de animales silvestres.
- Se prohíbe el uso de fuentes de ruido ajenos al ámbito operacional y/o por casos de emergencias, para así no generar ruidos innecesarios.
- Charlas de inducción sobre protección de la fauna silvestre.

Alteración de los ecosistemas acuáticos por presencia de material particulado

- Se realizará el humedecimiento de todas las superficies de trabajo, para eviten lo posible la generación de material particulado.
- Se realizará capacitaciones en educación ambiental, la concesionaria dará a conocer a todos los trabajadores que está prohibido todo vertimiento de sustancias contaminantes a los cursos de agua.
- Se realizarán inspecciones diarias para controlar el uso de agua de manera adecuada. Solamente se utilizará el agua del punto autorizado por la



autoridad competente. El uso de agua de otros lugares está totalmente prohibido.

c. Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio social

Las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural, son las siguientes:

- El Titular coordinará con los representantes del caserío San José, para que a través de sus reuniones comunales informe a la población sobre la convocatoria de trabajo de la concesionaria.
- Se comunicará con los representantes del caserío San José, para informarles sobre los resultados finales de los seleccionados y el cronograma respectivo para la firma de los contratos.
- La concesionaria establecerá el cronograma de la firma de contratos y de acuerdo ello los pobladores aptos firmarán su contrato de trabajo.
- Se delimitará el área de trabajo con malla rashell y señalética alusiva a los trabajos que se desarrollan en la Planta Industrial propuesta.
- Se realizarán coordinaciones con el propietario del área destinada para la Planta Industrial propuesta, el cual ha cedido el área al Titular.
- El Titular designará a una persona que cumpla la función de relacionista comunitario, quien será el nexo y facilitador entre el propietario, la población local (caserío San José) y la concesionaria, para poder recoger las dudas, expectativas y sugerencias respecto a la presencia de la Planta Industrial. Las visitas al área de influencia de la Planta Industrial se llevarán a cabo cada 15 días.
- Los vehículos que serán utilizados en el proyecto transitarán a una velocidad no mayor de 40 km/h, ello será cumplido de forma obligatoria por los conductores.
- Todas las unidades vehiculares y maquinarias deberán contar con un seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

d. Plan de Manejo de Asuntos Sociales

El Plan de Manejo de Asuntos Sociales, tiene por objetivo establecer medidas preventivas que minimicen o eviten impactos ambientales negativos que puedan generarse en el medio socioeconómico y cultural, como consecuencia del desarrollo de actividades contempladas para los componentes del presente ITS Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD. A continuación, se presentan las medidas establecidas para cada programa social.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cuadro N° 23 Resumen de las Medidas del Plan de Asuntos Sociales

N°	Programa	Objetivos	Etapas	Medidas propuestas
1	Programa de Salud Local	Establecer las medidas de manejo en temas de salud y seguridad del poblador local y de los trabajadores.	Implementación, operación y cierre	<p>Población local y usuarios de vía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se comprobará el estado en el que se encuentran los vehículos. • Se instalarán silenciadores a los vehículos de carga pesada. • Los camiones y volquetes tienen un límite de velocidad establecido, el cual deberá ser respetado (40 Km/h). <p>Trabajadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores que vayan a laborar en el área auxiliar deberán aprobar las evaluaciones médicas y psicológicas que la concesionaria organice. • Se colocará señalizaciones alusivas a temas de seguridad, protección del medio ambiente y uso de equipo de protección personal. <p>Receptores Sensibles</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se humedecerán las vías de acceso al área auxiliar. • Durante el transporte del material excedente se protegerán las tolvas de los volquetes.
2	Programa de Contratación de mano de obra local	Establecer el proceso de la contratación de mano de obra local para las actividades a desarrollar en la ejecución del ITS, y cumplir con los compromisos asumidos en el IGA aprobado	Implementación, operación y cierre	<ul style="list-style-type: none"> • La concesionaria designará a un representante encargado para contactarse con las autoridades y/o representantes del centro poblado cercano (Centro Poblado San José), con el objetivo de informar y hacer masiva la convocatoria a toda la población local • Las personas que soliciten las vacantes de empleo deberán cumplir con los requisitos de ley y el perfil mínimo establecido por la concesionaria. • El contrato establecerá el tiempo de trabajo y los beneficios que la ley establece para las personas que hayan pasado el proceso de selección y evaluación.
3	Programa de Señalización y Seguridad Vial	Proporcionar información visual, para reducir la posibilidad de accidentes de tránsito que afecten la integridad física de los usuarios de vía y la población local.	Implementación, operación y cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Se colocarán señalizaciones que informe al usuario de la vía y a la población local la existencia del área auxiliar, así como el ingreso y salida de volquetes. • Designación de una persona que orientará el ingreso y salida de los volquetes hacia la Planta Industrial, para no interrumpir la circulación vehicular en el corredor vial.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

N°	Programa	Objetivos	Etapas	Medidas propuestas
4	Programa de Relaciones Comunitarias	Consolidar relaciones armoniosas entre el propietario, la población local, trabajadores y la Concesionaria por medio de mecanismos de comunicación y respeto de sus costumbres	Implementación, operación y cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores que laboren en el área auxiliar deben cumplir, de forma obligatoria, cada norma o regla de relacionamiento establecida en el Sistema de Conformidad. • Los trabajadores deben hacer uso obligatorio de los Equipos de Protección Personal (EPPs) • Los trabajadores deben respetar las costumbres e identidades culturales de la población cercana. • El Titular designará a una persona que cumpla la función de relacionista comunitario, quien será el nexo y facilitador entre el propietario, la población local y la concesionaria, para poder recoger las dudas, expectativas y sugerencias respecto a la habilitación y operación del área auxiliar.
5	Programa de Atención de Quejas y Reclamos	Brindar atención a las quejas y reclamos que puedan suscitarse por las actividades a ejecutar en el área auxiliar	Implementación, operación y cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Se podrá registrar su queja y/o reclamo por medio de la elaboración de una ficha. • El relacionista comunitario entregará la ficha de reclamo al área y gerencias correspondientes. • El registro del reclamo se puede realizar a través de la página web de la concesionaria, la cual es https://www.iirsanorte.com.pe/reclamos-y-sugerencias/ y mediante la línea telefónica: 0800-00369, 073-323204, 989008811 (RPC) y #0064044 (RPM)

Fuente: Expediente T-ITS-00003-2022

2.7.5 Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos, entre ellos aprovechables y no aprovechables, que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Ley N° 1278, su modificatoria, aprobada con Decreto Ley N° 1501 y su modificatoria al Reglamento, aprobada con Decreto Supremo N°001-2022 y al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.S. N° 014-2017-MINAM. Asimismo, describió la gestión de dichos residuos, considerando la segregación, almacenamiento, valorización y disposición final de los residuos a través de una de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

El Titular identificó los siguientes tipos de residuos:

Residuos domésticos

Están constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón y otros similares. Estos residuos a su vez pueden ser Orgánicos, Aprovechables y no aprovechables.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Residuos No Peligrosos

En las etapas de habilitación, operación y cierre del proyecto, los residuos no peligrosos serán recogidos periódicamente, almacenados en contenedores de plásticos y/o metales adecuadamente rotulados (con su respectivo código de colores según la normativa). Una EORS debidamente autorizada se encargará de retirar estos residuos para su disposición final.

Residuos Peligrosos

Generados en las etapas de habilitación, operación y cierre del proyecto. Presentan características de inflamable, corrosivo, explosivo, reactivo, tóxico, patógeno y/o radiactivo.

Neumáticos fuera de uso

Durante el desarrollo de actividades del proyecto se emplearán vehículos y maquinarias que generarán residuos a partir de los neumáticos fuera de uso, por lo tanto, serán acopiados en los frentes de trabajo hasta su recolección y transporte.

Los Neumáticos fuera de uso serán entregados a los sistemas de manejo de neumáticos fuera de uso (NFU) que son parte de las EO-RS, los cuales deberán estar inscritos en el MINAM.

Aguas Residuales

Considerando que no será necesario la implementación de un campamento, no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas, sin embargo, se instalarán baños químicos portátiles para el uso del personal. Los residuos líquidos provenientes de estos baños químicos serán gestionados por una EO-RS registrada y autorizada por el MINAM, quien se encarga de todo el proceso de instalación y el mantenimiento, recojo, transporte y disposición final de los efluentes líquidos con una frecuencia de 3 veces a la semana.

2.7.6 Plan de monitoreo ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. Así también precisó que el monitoreo de calidad de aire se realizará de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire en el siguiente cuadro, se presentan los monitoreos que realizará.

Cuadro N° 24 Monitoreo de calidad ambiental

Monitoreo	Parámetros	Nombre de estación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S		Frecuencia	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire ²²	PM ₁₀ , PM _{2,5} , SO ₂ , NO ₂ , CO, H ₂ S, Pb, C ₆ H ₆ y O ₃	CA-01	712 088	9 329566	Trimestral	D.S. N° 003-2017-MINAM
		CA-02	711 700	9 329 319		
		RU-01	712 088	9 329 566	Trimestral	

²² Los periodos de medición y frecuencia mínima de muestreo se realizarán de acuerdo a la tabla 4 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de Aire



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Monitoreo	Parámetros	Nombre de estación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S		Frecuencia	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Ruido ambiental	LAeqT, horario diurno y nocturno	RU-02	711 700	9 329 319		D.S. N° 085-2003-PCM (Zona residencial)
Agua	ECA para agua, categoría 3 (D1 Riego de vegetales), con excepción de los parámetros: Orgánicos (Bifenilos Policlorados - PCB) y los plaguicidas (Paratión, Aldrin, Clordano, Dicloro Difencil Tricloroetano – DDT, Dieldrin, Endosulfán, Endrin, Heptacloro y Heptacloro Epóxido, Lindano y Aldicarb),	AG-01	711 582	9 329 290	Semestral	D.S. N° 004-2017-MINAM categoría 3 (D1 Riego de vegetales)
		AG-02	712 589	9 329 384		
Vibraciones	Clase 3 – Susceptibilidad Normal (residencias, hospitales, iglesias)	VI-01	711 925	9 329 551	Anual	SN 640 312a (1992).
Emisiones atmosféricas	Temperatura, Opacidad Partículas, Dióxido de azufre, Dióxido de nitrógeno, Monóxido de carbono	EM-01	711 868	9 329 365	Semestral	IFC/BM*-Límites máximos de concentración de contaminantes ambientales
		EM-02	711 931	9 329 483		

Asimismo, el Titular precisó que según como se indica en el Art. 61 del D.S. N° 004-2017-MTC, los reportes de los resultados de los monitoreos serán presentados ante la Autoridad Ambiental Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo.

2.7.7 Plan de Contingencias

El Titular presentó las acciones que ejecutará: antes, durante y después; en caso, ocurran alguno de los siguientes eventos.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

- Sismos
- Accidentes de Trabajo
- Accidentes de tránsito
- Incendios
- Derrame o fuga de sustancias peligrosas (MATPEL)
- Atropellamiento de la fauna
- Hallazgo de Material Arqueológico.
- Derrumbes e inundaciones

Como parte de los posibles derrames o fugas de sustancias peligrosas, el titular considero el riesgo a la afectación tanto al suelo como a cuerpos de agua superficiales, para los cuales considero planes de muestreo para ambos componentes.

2.7.8 Plan de Cierre

El Titular presentó las acciones que ejecutará una vez finalizada la operación de la planta industrial, con la finalidad de garantizar que no represente riesgos a la salud y al ambiente:

- **Desmontaje y Desmovilización de los Equipos**
Se realizará el retiro todas las instalaciones, señalizaciones y residuos presentes en el área auxiliar.
- **Conformación y Limpieza general del área de trabajo**
Una vez se tenga el área limpia y despejada, el Titular efectuará la conformación y nivelación del terreno de acuerdo con las condiciones de entrega del área pactadas inicialmente con el propietario y respetando la morfología que caracteriza la zona.
La conformación y nivelación se realizará con la ayuda de un tractor de oruga, siguiendo las especificaciones técnicas previamente establecidos.

2.7.9 Presupuesto y cronograma

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-4 del Trámite T-ITS-00003-2022, el Titular señaló que el presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a la suma de S/. 200,450.00.

Asimismo, presentó un cronograma de implementación de la referida estrategia correspondiente a dos (2) años, correspondiente al periodo de operación solicitado.

2.10 Subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio

Luego del análisis de la información presentada por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-2, DC-3, y DC-4 del Trámite T-ITS-00003-2022; de fechas 20 y 28 de febrero; y 08 de marzo de 2022, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, mediante



Informe N° 00119-2022-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión técnica vinculante

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA (Anexo N° 02)

Mediante Oficio N° 000073-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de enero de 2022, la DEIN Senace solicitó a la ANA, opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.

En atención a ello, mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00003-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0199-2022-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0016-2022-ANA-DCERH/MRBR, a través del cual emite opinión técnica favorable al ITS en los aspectos de su competencia.

Cabe precisar que, si bien la ANA ha remitido opinión técnica favorable, el Titular deberá tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe Técnico N° 0016-2022-ANA-DCERH/MRBR.

3.2 Opinión No vinculante

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (Anexo N° 03)

Mediante Oficio N° 000074-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de enero de 2022, la DEIN Senace solicitó al MIDAGRI, opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.

Mediante Oficio N° 00261-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de febrero de 2022, la DEIN Senace reiteró al MIDAGRI, el requerimiento de opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.

Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00003-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, el MIDAGRI, remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0298-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, por medio del cual adjunta la Opinión Técnica N° 0037-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC sobre el ITS, en los aspectos de su competencia, la misma que contiene nueve (09) observaciones.

Cabe señalar que la opinión técnica no vinculante emitida por el MIDAGRI, no se encuentra destinada a observar aspectos sobre los supuestos de aplicación del ITS o a impactos ambientales no significativos del ITS. Asimismo, es necesario indicar que, la caracterización de la Línea Base Física, Biológica y Social presentada en el ITS se enmarca dentro de lo indicado la Guía para la Elaboración



de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental²³ y fue caracterizada utilizando información primaria (Línea base biológica) y secundaria (Línea base física y social) del IGA aprobado, para la cual, justificó la representatividad. Así también, los impactos identificados son No Significativos al no ser mayores a los identificados en el IGA aprobado; y respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental, en el ITS se propusieron medidas de manejo para los impactos identificados, considerando que los cambios propuestos en el presente ITS se encuentran al interior del área de Influencia del Proyecto con IGA aprobado.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 Mediante Documentación Complementaria DC-2, DC-3, y DC-4 del Trámite T-ITS-00003-2022; de fechas 20 y 28 de febrero; y 08 de marzo de 2022; respectivamente, se concluye que el Titular ha cumplido con absolver las veintiún (21) observaciones formuladas por la DEIN Senace al ITS, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2 Las actividades descritas en el “Informe Técnico Sustentatorio para la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04”, y en la documentación complementaria DC-2, DC-3, y DC-4 del Trámite T-ITS-00003-2022; de fechas 20 y 28 de febrero; y 08 de marzo de 2022, respectivamente, se enmarcan en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; y en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.3 y demás normas complementarias, corresponde otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.
- 4.3 Se prevé que la realización de las actividades previstas en el ITS, generarán impactos ambientales negativos no significativos, los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el Informe Técnico Sustentatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.
- 4.4 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

²³

"Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA" aprobada mediante **Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM**.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3 Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4 Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes y a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Eva del Rosario Mori Briones
Especialista Técnico
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Nómina de Especialistas²⁴

Angela Maria Zubiaga Taboada
Profesional titulada en Derecho –
Nivel II
Senace

Luis Martin Yonashiro Maekawa
Profesional Titulado en
Ingeniería Ambiental - Nivel II
Senace

Elienete Marlene Melgar Aspilcueta
Profesional Titulada en Ingeniería
Ambiental Nivel II
Senace

Marlene Elsa Camacho Dávila
Profesional Titulada en Biología – Nivel II
Senace

Julissa Victoria Zuñiga Perez
Profesional Titulada en Sociología
–Nivel II
Senace

Miluska Lucia Aguirre Zapata
Profesional titulada en Ingeniería Geográfica
- Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

²⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Anexo N° 01

Matriz de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
		Sobre el Instrumento de Gestión Ambiental en el cual se enmarca el ITS			
1.	<p>Ítem 1.5. “Datos Generales del ITS”</p> <p>Ítem 1.5.2. “Situación del Proyecto” (folio 000014)</p>	<p>De la información presentada por el Titular se advierte que como Instrumento de Gestión Ambiental aprobado de referencia considera a la <i>“Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte. Tramo 4: Olmos – Corral Quemado. El cual corresponde al EIA del Tramo 4 de la concesión de IIRSA Norte, aprobado mediante RD N° 004-2005-MTC/16”</i>.</p> <p>Sin embargo, la referida actualización no corresponde al Instrumento de Gestión Ambiental en el cual se enmarcaría el presente ITS de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC²⁵ (en adelante, RPAST), toda vez que mediante la actualización de un instrumento de gestión ambiental no se</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular, precisar el instrumento de gestión ambiental aprobado por el cual el proyecto cuenta con certificación ambiental (precisando la resolución directoral de aprobación) y en el cual está inmerso el Proyecto del presente ITS, de acuerdo a lo señalado en el sustento. Finalmente, deberá uniformizar dicha precisión en el ITS donde corresponda.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular precisó que el instrumento de gestión ambiental aprobado en el cual está inmerso el Proyecto del presente ITS corresponde al “Estudio de Impacto Ambiental de la Carretera Olmos – Corral Quemado”, el cual cuenta con la Resolución Directoral N° 371-99-MTC/15.02.PRT-PERT; y, procedió a realizar el ajuste a lo largo del capítulo 1.</p>	Absuelta

²⁵

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (17.02.2017)

“Artículo 20. - Informe Técnico Sustentatorio

(...) Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS (...)”



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>obtiene la certificación ambiental de un proyecto²⁶. Al respecto, corresponde mencionar que el titular es el responsable de fundamentar que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que se realicen mediante un ITS, se efectúen tomando como referencia la Certificación Ambiental vigente. Por ello, deberá aclarar y/o precisar la información consignada, tomando como referencia la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST y el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02: “El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente (...)”.</p>			

²⁶ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (17.02.2017)
*“Artículo 7º.- Instrumentos de Gestión Ambiental en el marco del SEIA
 Los instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA son los siguientes:
 1. Para proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto
 a. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Categoría I
 b. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) Categoría II
 c. Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) Categoría III
 (...)”*



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
2.	<p>Ítem 3.3 “Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS”</p> <p>Ítem 3.3.2.3 “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS” (folios 000056-000067)</p> <p>Ítem 3.3.3.1 “Etapas de implementación” (folio 000069)</p> <p>Anexo 6.3 “Planos del ITS” (folio 000377)</p> <p>Anexo 16 “Características de la planta de asfalto” (folios 000946-000965)</p>	<p>Características de los componentes del proyecto</p> <p>La construcción de la planta industrial Lamparán km 122+470 LD requiere de la construcción y funcionamiento de diversos componentes. De acuerdo a la normativa aplicable²⁷, éstos deben ser plenamente descritos en el IGA.</p> <p>El detalle de la información presentada en el ITS, sobre los componentes del proyecto, es insuficiente o inconsistente, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>a. En el ítem 3.3.2.3 “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS”, literal A) “Planta de chancado” (folios 000056-000058), el Titular describió brevemente el proceso de trituración del material extraído de canteras y los componentes de la planta de chancado; no obstante, la Figura 3 “Diagrama de flujo de la planta chancadora” (folio 000058), no coincide con la descripción antes mencionada. Por otro lado, presentó la Tabla 16 “Especificaciones técnicas de la planta chancadora” (folio 000057), cuya información no es congruente con la Figura 2 “Esquema de línea de la planta chancadora” (folio 000057), lo cual genera confusión sobre los</p>	<p>Se requiere al Titular, describir de manera completa y consistente, los componentes que formarán parte del proyecto. Esto implica:</p> <p>a. Corregir donde corresponda a fin de que la Figura 2 “Esquema de línea de la planta chancadora”, la Figura 3 “Diagrama de flujo de la planta chancadora”, la Tabla 16 “Especificaciones técnicas de la planta chancadora” y el literal A) “Planta de chancado”, presenten información que sea consistente y congruente entre sí.</p> <p>b. En la Tabla 15 “Producción de agregado en la planta chancadora”, precisar las unidades de medida y el tiempo en el cual se producirán los agregados (en t/mes y/o m³/mes), en función a los diferentes tamaños del material que se obtendrá debido al proceso de chancado.</p> <p>c. Presentar los planos georreferenciados, a una escala adecuada, de la vista en planta, perfil y secciones correspondientes de la planta chancadora, plantas de asfalto (MAF y MAC), planta de emulsión y talleres, a fin de mostrar la distribución de las maquinarias y zonas con las que contará dicho componente. Asimismo, presentar</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.2.3 “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS”, literal A) “Planta de chancado”, Figura 2 “Esquema de línea de la planta chancadora”, Figura 3 “Diagrama de flujo de la planta chancadora” y Tabla 18 “Especificaciones técnicas de la planta chancadora” (Folios 000058-000060), presentó información consistente y congruente con respecto a los componentes de la planta chancadora y su proceso operativo.</p> <p>b. En la Tabla 17 (antes Tabla 15) “Producción de agregado en la planta chancadora” (Folio 000059), precisó la cantidad de material que se producirá en m³/mes, en función a los diferentes tamaños que se obtendrá en el proceso de chancado.</p> <p>c. En el Anexo 6.3 “Planos del ITS”, presentó los planos solicitados en el sustento, debidamente</p>	Absuelta

²⁷ Reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC (09 de febrero de 2017), artículo 29 “Descripción del proyecto”.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>componentes de la planta chancadora y su proceso operativo.</p> <p>b. En la Tabla 15 “Producción de agregado en la planta chancadora” (folios 000056-000057), estimó la cantidad de agregados que producirá la planta chancadora, sin embargo, omitió indicar las unidades de medida y el tiempo en el cual se obtendrán los materiales requeridos.</p> <p>c. En el Anexo 6.3 “Planos del ITS” (folio 000377), adjuntó el Plano²⁸ de vista en planta general del presente proyecto, no obstante, omitió presentar los planos técnicos de la planta chancadora, plantas de asfalto (MAF y MAC), planta de emulsión y talleres, donde se visualice la distribución de maquinarias y las zonas con las que contarán dichos componentes. Asimismo, omitió presentar los planos de las áreas de acopio propuestas.</p> <p>d. En el ítem 3.3.2.3 “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS”, literal B) “Planta de asfalto” (folios 000058-000062) y en el Anexo 16 “Características de la planta de asfalto” (folios 000946-000965), presentó las características técnicas</p>	<p>los planos de vista en planta y perfil, donde se pueda visualizar la disposición y altura propuesta de los materiales acopiados.</p> <p>d. Señalar las características técnicas de la planta de asfalto en frío, y actualizar los ítems identificados en el sustento con dicha información.</p> <p>e. Corregir o justificar las diferencias señaladas de los volúmenes (mensual y total) de “Emulsión asfáltica CRS-2” indicadas en la Tabla 21 “Volumen de emulsión asfáltica”; además, sustentar por qué consideró volúmenes mensuales diferentes, si corresponden al mismo tipo de emulsión asfáltica. Caso contrario, sumar y presentar los volúmenes de “Emulsión asfáltica CRS-2” en una sola fila en la mencionada tabla.</p> <p>f. Precisar y describir de qué manera realizará el acopio de mezcla asfáltica en frío a fin de no afectar algún componente ambiental de la zona. Deberá incluir medidas tales como la impermeabilización del suelo, uso de geomembranas, tanques de almacenamiento, entre otros que aseguren la conservación de la calidad ambiental del lugar.</p>	<p>georreferenciados y en una escala adecuada.</p> <p>d. En el ítem 3.3.2.3 “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS”, literal B) “Planta de asfalto”, sub ítem (sin numeración) “Planta de asfalto en frío” (Folios 000065-000068), señaló las características técnicas de la planta de asfalto en frío, de acuerdo a lo solicitado. Asimismo, en el Anexo 16 “Características de la planta de asfalto”, incluyó información técnica de la planta antes mencionada.</p> <p>e. En la Tabla 25 “Volumen de emulsión asfáltica” (Folio 000069), corrigió las diferencias de los volúmenes de “Emulsión asfáltica CRS-2” identificadas en el sustento y señaló que el volumen de dicha emulsión asfáltica que producirá la planta será 4 960,39 gal mensuales (59 524,71 gal en total).</p> <p>f. En el ítem 3.3.2.3 “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS”, literal D) “Acopios” (Folio 000072), indicó que la mezcla asfáltica en frío será descargada en el área de acopio formando rumas de aproximadamente 2 m de altura.</p>	

28

Código de plano: T4-CANT-KM122+470-PG-01.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>de la planta de asfalto en caliente, pero no de la planta de asfalto en frío.</p> <p>e. En la Tabla 21 “<i>Volumen de emulsión asfáltica</i>” (folio 000064), indicó que se producirán los siguientes volúmenes totales de “<i>Emulsión asfáltica CRS-2</i>” (en galones): 2119,32, 37 769,19 y 751,59; sin embargo, no especificó por qué presentó tres (03) volúmenes diferentes del mismo tipo de emulsión. Además, en la mencionada tabla se presentan los volúmenes mensuales de dicho tipo de emulsión, no obstante, omitió sustentar la razón por la cual estos valores son diferentes, considerando que es el mismo tipo de emulsión asfáltica.</p> <p>f. En el ítem 3.3.2.3 “<i>Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS</i>”, literal D) “<i>Acopios</i>” (folios 000066-000067), señaló que contará con una (01) zona de acopio de mezcla asfáltica en frío dentro de la planta industrial propuesta. Al respecto, no detalló cuáles serán las condiciones de acopio a fin de no afectar algún componente ambiental del área de influencia.</p> <p>g. En el Anexo 6.3 “<i>Planos del ITS</i>” (folio 000377), adjuntó un plano²⁹ donde se visualizan los accesos hacia los</p>	<p>g. En el capítulo 3 “<i>Ampliación del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos-Corral Quemado mediante el presente ITS</i>”, incluir el detalle de los accesos externos e internos, indicando sus características técnicas (superficie de rodadura, pendiente y radio de curvatura) y señalar si son nuevos o existentes.</p> <p>h. Presentar las características técnicas (dimensiones, material de conformación y función) del cerco perimétrico y de las estructuras para almacenes. Además, deberá incluir la garita de control, cerco perimétrico, y las estructuras para almacenes en los planos correspondientes del proyecto.</p>	<p>Además, precisó que se usarán geomembranas con el propósito de cubrir el material acopiado durante su almacenamiento, evitando de esta manera la posibilidad de dispersión de partículas por acción del viento. Asimismo, señaló que en las áreas de tránsito de vehículos, se impermeabilizará el suelo con material de pavimento conformado por asfalto y agregados pétreos.</p> <p>g. En el ítem 3.3.2.1 “<i>Vías de acceso</i>”, Tabla 13 “<i>Características técnicas de los accesos</i>” (Folio 000055), presentó la información de los accesos solicitada en el sustento de la presente observación.</p> <p>h. En la Tabla 21 “<i>Características técnicas de las instalaciones</i>” (Folio 000076), presentó la información solicitada en el sustento, sobre la garita de control y el cerco perimétrico. Además, se verificó que incluyó la garita de control, cerco perimétrico, y las estructuras para almacenes en el Anexo 6.3 “<i>Planos del ITS</i>”.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	

²⁹

Código de plano: T4-CANT-KM122+470-PG-01.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>diferentes componentes propuestos del proyecto, precisando sus longitudes y ancho; sin embargo, no describió las características técnicas de los accesos, como la pendiente, radio de curvatura, superficie de rodadura y su estado actual (existentes o proyectados).</p> <p>h. En el ítem 3.3.3.1 “<i>Etapas de implementación</i>” (folio 000069), señaló la “(...) <u>habilitación de una garita de control, cerco perimétrico, construcción de lozas, habilitación de estructuras para almacenes, taller y casa de fuerza (...)</u>” (subrayado es nuestro); no obstante, no precisó las características técnicas del cerco perimétrico, y de las estructuras para almacenes. Además, en el plano del Anexo 6.3, no se visualiza la garita de control, cerco perimétrico, y las estructuras para almacenes.</p> <p>La descripción completa de los componentes del proyecto y de las actividades propuestas, permite entender cabalmente el proyecto; lo cual contribuye, posteriormente, a una correcta determinación del área de influencia y evaluación de impactos ambientales.</p>			
3.	Ítem 3.3 “ <i>Descripción de las actividades y</i> ”	<p>Manejo y almacenamiento temporal del top soil</p> <p>La preservación del top soil debe estar detallada en la descripción de las</p>	Se requiere al Titular, incluir y describir dentro de la etapa de implementación; la actividad de	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00003-2022, el	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>componentes que propone el ITS</i></p> <p>Ítem 3.3.3.1 “Etapa de implementación” (folio 000068)</p>	<p>actividades del proyecto, debido a que es un recurso esencial en la etapa de cierre.</p> <p>En el ítem 3.3.3.1 “Etapa de implementación”, literal b) “<i>movilización de maquinaria, personal y del equipamiento que se instale en el área</i>” (folio 000068), el Titular señaló que “(...) <i>a fin de devolver el suelo orgánico para estos fines al propietario del área se realizará el retiro de top soil, el mismo que será almacenado en el acopio del mismo nombre (ver Anexo 6.3) (...)</i>”, sin embargo, no precisó las condiciones de almacenamiento, ubicación, ni medidas de protección del mencionado material orgánico. Por otro lado, en el ítem 3.3.3.3 “Etapa de cierre” (folio 000081), omitió señalar la utilización del top soil en el cierre de los diversos componentes del proyecto.</p> <p>La descripción del manejo y almacenamiento de la capa orgánica retirada (<i>top soil</i>), permite evaluar su preservación contra los factores externos como lluvia y vientos que podrían disolver la capa orgánica, limitando su posterior uso en las actividades de restauración ambiental del área afectada.</p>	<p>manejo y reubicación de suelo superficial; considerando señalar el volumen de <i>top soil</i> que será removido, la ubicación (en coordenadas UTM WGS 84), las dimensiones de las zonas hacia donde será trasladado dicho material y las condiciones de acopio. Por otro lado, incluir y describir dentro de la etapa de cierre, el uso del top soil, como insumo en las actividades de rehabilitación de los componentes del proyecto.</p>	<p>Titular en el ítem 3.3.3.1 “Etapa de implementación” (Folios 000074-000075), describió cómo se realizará la remoción, apilamiento y reutilización del top soil resultante de la adecuación del terreno y la habilitación de accesos. Además, señaló que se removerá aproximadamente 18 440 m³ de suelo orgánico y precisó la ubicación, características y condiciones de su área de acopio. Finalmente, señaló que hará uso de dicho top soil en la revegetación, como parte de la rehabilitación del área intervenida, en la etapa de cierre.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	
4.	<p>Ítem 3.3 “Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS”</p>	<p>Recursos e insumos requeridos por el proyecto</p> <p>La cantidad de recursos requerida por el proyecto debe formar parte del estudio</p>	<p>Se requiere al Titular estimar la cantidad de recursos que requerirá el proyecto en sus etapas. Esto implica:</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular:</p>	Absuelta



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Ítem 3.3.2.2 “Fuente de agua” (Folios 000054-000055)</p> <p>Ítem 3.3.4.4 “Uso y aprovechamiento del recurso hídrico” (Folio 000083)</p> <p>Ítem 3.3.4.2 “Demanda de energía eléctrica” (Folio 000082)</p> <p>Ítem 3.3.4.9 “Mano de obra” (folio 000087)</p>	<p>ambiental, de acuerdo a la normativa aplicable³⁰.</p> <p>La estimación de los recursos presentada en el IGA por el Titular no permite visualizar la magnitud de los recursos requeridos en cada etapa del proyecto. Esta es insuficiente de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>a. En el ítem 3.3.2.2 “Fuente de agua” (Folio 000054), el Titular señaló que cuenta con una autorización de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N°1103-2016-ANA-AAA-M, la cual fue prorrogada por única vez a través de la Resolución Directoral N°1141-2018-ANA-AAA.M (Anexo 5) por un periodo de dos años, venciendo el 21 de agosto de 2020; no obstante, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500, los títulos habilitantes fueron ampliados por 12 meses, debido a ello la autorización de uso de agua venció el 21 de agosto de 2021. Asimismo, indicó que ha iniciado los trámites de la prórroga de autorización por dos años más mediante trámite registrado con CUT N° 15862-2021, el cual a la fecha no ha sido resuelto por la autoridad correspondiente. Es preciso indicar que el numeral 89.3 del artículo 89° del</p>	<p>a. Precisar la fuente de agua mediante la cual se abastecerá para desarrollar las actividades del Proyecto, señalando el nombre de la fuente de agua, punto de captación en coordenadas UTM WGS 84 y el balance hídrico³², considerando que a la fecha el plazo otorgado mediante Resolución Directoral N°1141-2018-ANA-AAA.M ha vencido.</p> <p>b. Indicar que el proveedor de agua para consumo humano estará autorizado para tales fines y que el agua cumplirá con los requisitos sanitarios correspondientes.</p> <p>c. Aclarar si la demanda hídrica mensual del proyecto es similar en todos los meses, considerando lo señalado en el sustento. Además, corregir la Tabla 14 “Cálculos del volumen de agua a utilizar por cada año – Río Huancabamba”, de corresponder.</p> <p>d. Corregir la incongruencia identificada en el sustento. Además, estimar el volumen de agua de tipo industrial y doméstico que requerirá el proyecto en cada etapa (implementación, operación y cierre).</p> <p>e. Presentar un ítem señalando la cantidad de materiales e insumos químicos requeridos para las plantas de chancado,</p>	<p>a. En el ítem 3.3.2.2 “Fuente de agua” (Folios 000055-000056), señaló al “Río Olmos” como fuente de abastecimiento de agua del presente proyecto. Además, precisó su ubicación geográfica, en coordenadas UTM WGS84 y en la Tabla 15 “Cálculos del volumen de agua a utilizar por cada año – Río Olmos” (Folio 000056) y presentó su balance hídrico. Finalmente, indicó que dicha fuente de agua fue aprobada mediante la R.D. N° 1224-2018-ANA-AAA-JZ-V y prorrogada con la R.D. N° 1602-2021-ANA-AAA-JZ.</p> <p>b. En el ítem 3.3.4.5 “Uso y aprovechamiento del recurso hídrico” (Folio 000092), indicó que el agua para consumo humano, será suministrada mediante bidones, los cuales serán adquiridos a través de proveedores que contarán con sus respectivas autorizaciones y con los requisitos sanitarios correspondientes.</p> <p>c. Corrigió la Tabla 15 “Cálculos del volumen de agua a utilizar por cada año – Río Olmos” (Folio 000056), y precisó que la demanda hídrica de los</p>	

³⁰ Reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC (09 de febrero de 2017), artículo 29 “Descripción del proyecto”.

³² Que sustente la disponibilidad hídrica.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Decreto Supremo N° 001-2010-AG16 precisa que la autorización puede ser prorrogable hasta por dos años; plazo que ya fue otorgado al Titular; por tanto, a la fecha no señaló la fuente de agua autorizada que pueda abastecer a las actividades del Proyecto.</p> <p>b. En el ítem 3.3.4.4 “Uso y aprovechamiento del recurso hídrico” (Folio 000083), precisó que el agua para el consumo del personal será suministrada mediante bidones; no obstante, omitió señalar que se abastecerá de una fuente autorizada y que el agua cumplirá con los requisitos sanitarios correspondientes para su consumo.</p> <p>c. En el ítem 3.3.2.2 “Fuente de agua” (Folio 000054), señaló que “(...) se utilizará la fuente de agua del río Huancabamba para actividades propias de la planta industrial, así como el humedecimiento del acceso y del material a remover, para minimizar de esta forma la dispersión de material particulado (incremento de polvo) (...)” (subrayado es nuestro); sin embargo, en la Tabla 14 “Cálculos del volumen de agua a utilizar por cada año – Río Huancabamba” (Folio 000055), presentó una demanda hídrica</p>	<p>emulsión y mezcla asfáltica. Considerar que debe indicar sus características de peligrosidad³³ y adjuntar sus respectivas hojas de seguridad según corresponda. Además, deberá señalar dónde almacenará estos productos y las características técnicas (dimensiones y material de conformación) que tendrá dicha área para tales fines.</p> <p>f. Precisar las características técnicas y la procedencia de la energía del “tendido eléctrico” mencionado en el sustento.</p> <p>g. Precisar la cantidad de trabajadores por cada etapa del Proyecto, señalando el porcentaje de mano de obra local.</p>	<p>meses 1 y 2 (etapa de implementación) es 58,5 m³/mes, y en los meses correspondientes a la etapa de operación es 884 m³/mes.</p> <p>d. Eliminó los enunciados donde se identificó la incongruencia señalada en el sustento. Además, en la Tabla 16 “Volumen de agua a utilizar según cada etapa del proyecto de Planta Industrial Lamparán en el km 122+470 LD” (Folios 000056-000057), estimó el volumen de agua de tipo industrial que requerirá el proyecto en cada etapa (implementación, operación y cierre). Por otro lado, precisó que no se realizarán actividades de captación de agua para uso doméstico, debido a que no se implementará un campamento, la cual será suministrada mediante bidones adquiridos de proveedores debidamente autorizados.</p> <p>e. En el ítem 3.3.4.2 “Materiales e insumos a requerirse”, presentó la Tabla 30 “Materiales requeridos” y Tabla 31 “Peligrosidad de insumos químicos” (Folios 000089-000090), donde señaló la cantidad de materiales e insumos químicos requeridos para las diversas</p>	

33

Inflamable, corrosivo, reactivo, explosivo y/o tóxico.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>mensual similar para un horizonte de 12 meses³¹; lo cual resulta incongruente, debido a que se prevé que el consumo de agua en la etapa de operación será mayor que en las etapas de implementación o cierre. Asimismo, en el ítem precitado (Folio 000054), señaló que “(...) se prevé el uso del 10% del volumen otorgado para las actividades de construcción de la planta industrial (...)”, sin embargo, se verificó que dicho volumen es considerado en la demanda hídrica mensual de los doce (12) meses, presentada en la Tabla 14, a pesar de que la etapa de implementación sólo corresponde a los meses 1 y 2.</p> <p>d. En el ítem 3.3.2.2 “Fuente de agua” (Folio 000054), señaló que “(...) se estima utilizar un 5% del volumen otorgado, lo que representa un volumen suficiente para el riego del acceso y de las actividades previstas en el presente ITS (...)”, sin embargo, en el mismo folio indicó que “(...) se estima utilizar un 10% del volumen otorgado, lo que representa un volumen suficiente para el riego del</p>		<p>instalaciones³⁴ y sus características de peligrosidad respectivamente. Asimismo, en el Anexo 9 “Hojas de seguridad MSDS”, adjuntó las hojas de seguridad correspondientes a los insumos químicos listados en las tablas antes mencionadas. Finalmente, en el precitado ítem 3.3.4.2 (Folios 000090-000091) y en el Anexo 6.3 “Planos del ITS”, indicó las características técnicas (dimensiones y material de conformación) y ubicación de los almacenes donde se acopiarán los materiales e insumos químicos referidos anteriormente.</p> <p>f. En el ítem 3.3.4.3 “Demanda de energía eléctrica” (Folio 000091), precisó que el abastecimiento de energía eléctrica será a través de generadores eléctricos³⁵, que funcionarán con Diésel BS S50 como combustible.</p> <p>g. En la Tabla 44 “Demanda de mano de obra por cada acopio” (Folio 000106), precisó la cantidad de trabajadores por cada etapa del Proyecto, y señaló</p>	

³¹ En la Tabla 14 “Cálculos del volumen de agua a utilizar por cada año – Río Huancabamba” (Folio 000055), el Titular indicó que el volumen de la demanda hídrica anual es de 2927,62 m³, y en el ítem 3.3.2.2 “fuente de agua” (Folio 000055), precisó que “(...) el presente proyecto tiene una duración de 02 años, el volumen a utilizar es de 5855,24 m³ (...)”.

³⁴ Planta de chancado, planta de mezcla asfáltica en caliente, planta de mezcla asfáltica en frío, planta de emulsión y taller de equipos.

³⁵ El Titular precisó que se requerirá la siguiente cantidad de generadores eléctricos por cada planta: (i) planta de chancado: 01 x 500 kW, 01 x 450 kW; (ii) planta de asfalto: 01 x 350 kW, 01 x 80 kW; (iii) planta de emulsión: 01 x 250 kW, 01 x 60 kW; (iv) planta en frío: 01 x 250 kW.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>acceso y de las actividades previstas en el presente ITS (...)</i>” (subrayado es nuestro), generando confusión en la información presentada. Además, en el ítem precitado (Folios 000054-000055), precisó que el proyecto requerirá un volumen de 5855,24 m³ de agua, para ser utilizado en un periodo de dos (02) años para el riego del acceso, actividades del ITS y construcción de la planta industrial Lamparán; no obstante, no disgregó dicho volumen para cada etapa del proyecto.</p> <p>e. Omitió incluir un ítem precisando la cantidad de materiales e insumos químicos que serán requeridos en la etapa de implementación y operación (producción de asfalto y emulsión asfáltica), así como sus características de peligrosidad, hojas de seguridad y su almacenamiento.</p> <p>f. En el ítem 3.3.4.2 “<i>Demanda de energía eléctrica</i>” (Folio 000082), señaló que “<i>(...) en los componentes donde se requiera el uso de energía eléctrica permanente se está contemplando la utilización de energía proveniente de un tendido eléctrico</i>”, sin embargo, no describió las características técnicas de dicho abastecimiento de energía eléctrica.</p>		<p>la cantidad de mano de obra de procedencia local.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>g. En el ítem 3.3.4.9 “Mano de obra” (folio 000087), precisó que requerirá de 10 personas de diferentes especialidades como mano de obra del proyecto; sin embargo, omitió disgregar dicha información para cada etapa del Proyecto. Asimismo, no indicó la proporción de mano de obra de procedencia local.</p> <p>La estimación de los recursos a utilizar en cada etapa del Proyecto ayuda a visualizar el alcance de las actividades y ello contribuye a una evaluación óptima de los impactos ambientales.</p>			
5.	<p>Ítem 3.3 “Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS”</p> <p>Ítem 3.3.2.3 “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS” (Folios 000066-000067)</p>	<p>Generación de efluentes, residuos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones.</p> <p>La estimación de los efluentes, emisiones, ruido y vibraciones debe ser parte de la descripción del proyecto, de acuerdo a la normativa aplicable³⁶.</p> <p>La información sobre efluentes, emisiones, ruido y vibraciones presentada en el IGA por el Titular es insuficiente de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>a. En el ítem 3.3.4.5 “Generación de efluentes”, sub ítem (sin numeración) “Efluente doméstico” (folio 000083), el Titular señaló que generará efluentes domésticos debido a la instalación de baños portátiles; no obstante, no</p>	<p>Se requiere al Titular estimar la generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones, ruido y vibraciones producto de las actividades del proyecto. Esto implica:</p> <p>a. Estimar la cantidad de efluentes que se generarán debido a la instalación de baños portátiles por cada etapa del Proyecto. Se sugiere presentar los resultados en m³/mes.</p> <p>b. Precisar la ubicación, en coordenadas UTM WGS84 de la poza de sedimentación; además, presentar los planos georreferenciados de vista en planta y corte, donde se pueda visualizar</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.4.6 “Generación de efluentes”, Tabla 34 “Cantidad de efluentes domésticos estimado por etapas del proyecto” (Folio 000093), estimó la cantidad de efluentes (en m³/mes) que se generarán debido a la instalación de baños portátiles por cada etapa del Proyecto.</p> <p>b. En el oficio de levantamiento de observaciones (Folio 000013), precisó que desestima el uso de la</p>	Absuelta

³⁶

Reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC (09 de febrero de 2017).



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Ítem 3.3.4.5 “Generación de efluentes” (folios 000083-000084)</p> <p>Ítem 3.3.4.8 “Generación de ruido y vibraciones” (Folios 000086-000087)</p>	<p>precisó el volumen que generará por cada etapa, en función a la cantidad de mano de obra.</p> <p>b. En el ítem 3.3.4.5 “Generación de efluentes”, sub ítem “Efluente industrial” (Folio 000083), precisó que en la poza de sedimentación “(...) se retienen los finos suspendidos generados por la producción de los distintos productos (mezcla asfáltica y emulsión asfáltica). <u>No se requerirán canales de drenaje (...)</u>” (subrayado es nuestro), no obstante, omitió describir cómo los efluentes de las plantas de asfalto y de emulsión serán conducidos a la poza de sedimentación. Asimismo, no presentó la ubicación ni los planos de dicha poza que permita visualizar su conexión con las plantas de asfalto y de emulsión antes mencionadas.</p> <p>c. En el ítem 3.3.4.5 “Generación de efluentes”, sub ítem “Efluente industrial” (Folios 000083-000084), señaló que “(...) al cambio de agua</p>	<p>su conexión con las plantas de asfalto y de emulsión. Asimismo, describir cómo los efluentes de dichas plantas serán conducidos hasta la mencionada poza de sedimentación.</p> <p>c. Estimar los efluentes de tipo industrial (en m³/mes) generado por las plantas de asfalto y de emulsión. Asimismo, precisar si dichas plantas son las únicas fuentes generadoras de efluentes de tipo industrial³⁸.</p> <p>d. Estimar las emisiones atmosféricas que serán generadas por acción de la erosión eólica sobre el material apilado y las que se producirán debido al funcionamiento de la planta de asfalto según se señala en el sustento de la presente observación.</p> <p>e. Complementar la información respecto del nivel de ruido y vibración, incluyendo la estimación de los niveles de ruido generados por la motoniveladora y las plantas de chancado, emulsión y asfalto.</p>	<p>poza de sedimentación propuesta anteriormente, debido a que no se generarán efluentes de tipo industrial³⁹.</p> <p>c. En el ítem 3.3.4.6 “Generación de efluentes” (Folio 000093), precisó que no se generarán efluentes de tipo industrial producto del funcionamiento de la planta industrial.</p> <p>d. En el ítem 3.3.4.8 “Generación de emisiones” (Folio 000096), señaló que “(...) <u>el material apilado en las áreas de acopio de materiales, serán cubiertos con una geomembrana, la cual evitará que la superficie del material apilado esté expuesto a la erosión del viento, por lo cual se evitaría la emisión de material particulado (...)</u>” (subrayado es nuestro). Por otro lado, en la Tabla 41 “Resultados de máxima concentración” (Folio 000100), presentó la concentración máxima de diversos parámetros⁴⁰ estimada⁴¹ a 100 m y 6000 m de la fuente de</p>	

³⁸ En caso haya otras fuentes generadoras de efluentes industriales, además de las plantas de asfalto y de emulsión, se deberá estimar los efluentes (caudal y volumen) y describir su manejo hasta su disposición final.

³⁹ El Titular precisó que “(...) la planta de asfalto no cuenta el uso de agua como parte de sus materias primas, además que por el modelo propio del equipo éste está implementado con un filtro de mangas que es capaz de retener las partículas sólidas devolviéndolas al mismo sustrato y las separa del aire; en cuanto a la planta de emulsiones se precisa que el agua que ingresa es utilizado en su totalidad para la mezcla y elaboración de la misma emulsión asfáltica (...).”

⁴⁰ Partículas Totales en Suspensión (PTS), PM₁₀, PM_{2.5}, CO, NO₂, SO₂, CH₄, COV, HAP.

⁴¹ Para el análisis de dispersión se utilizó el Software Screen View 4.0.1 de la empresa Lakes Environmental, el cual se basa en el Software Screen View 3 de la EPA.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>(efluente) y los finos suspendidos generados por la producción de la mezcla asfáltica y emulsión asfáltico serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM (...)</p> <p>(subrayado es nuestro), sin embargo, omitió estimar la generación de efluentes de tipo industrial y precisar si las plantas de asfalto y de emulsión asfáltica son las únicas fuentes generadoras de dicho tipo de efluente.</p> <p>d. En el ítem 3.3.2.3 “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS”, literal D) “Acopios” (Folios 000066-000067), indicó que se depositará material³⁷ en las áreas de acopio. Además, en el Anexo 16 “Características de la planta de asfalto” (Folio 000964), mencionó que la planta de asfalto contará con una chimenea. De acuerdo con lo señalado, se precisa que se debe conocer las emisiones generadas por la acción de la erosión eólica sobre el material acopiado y las emisiones generadas por el funcionamiento de la planta de asfalto (principalmente debido a la chimenea).</p> <p>e. En el ítem 3.3.4.8 “Generación de ruido y vibraciones” (Folios 000086-</p>		<p>emisión, siguiendo la dirección predominante del viento.</p> <p>e. En la Tabla 42 “Valores referenciales de ruido que generará la maquinaria” (Folio 000104), y en la Tabla 43 “Valores referenciales de niveles de vibraciones que generará cada maquinaria y equipos” (Folio 000105), incluyó la estimación de los niveles de ruido y vibraciones generados por la motoniveladora y las plantas de chancado, emulsión y asfalto.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	

³⁷

Producto resultante del proceso de la mezcla asfáltica en frío, piedra chancada, arena triturada, piedra chancada, agregados chancados para micropavimento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>000087), señaló los niveles de ruido y vibración asociado a las máquinas señaladas en las Tablas 29 y 30; no obstante, no incluyó la motoniveladora, la chancadora ni las plantas de emulsión y asfalto.</p> <p>La estimación de los efluentes, emisiones, ruido y vibraciones, representa información relevante para entender el proyecto de manera integral. Asimismo, contribuye a la evaluación de la intensidad de los impactos ambientales, a través de la comparación de su magnitud con respecto a la normativa nacional o internacional.</p>			
6.	<p>Ítem 3.3 “Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS”</p> <p>ítem 3.3.2.3 “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS” (Folio 000056)</p> <p>Anexo 6.3 “Planos del ITS” (Folio 000377)</p>	<p>Implementación de áreas auxiliares del proyecto</p> <p>La construcción de la planta industrial Lamparán km 122+470 LD requiere de la implementación y funcionamiento de instalaciones auxiliares. De acuerdo a la normativa aplicable⁴², éstas deben ser plenamente descritas en el IGA.</p> <p>El detalle de la información presentada en el ITS, sobre las canteras y depósitos de material excedentes (DME) es insuficiente, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>a. En el ítem 3.3.2.3 “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS”, literal A) “Planta de chancado” (Folio 000056), el Titular indicó que el material extraído de las</p>	<p>Se requiere al Titular, determinar y describir de manera completa, las instalaciones auxiliares que formarán parte del proyecto, acorde con la normativa aplicable. Esto implica:</p> <p>a. Estimar la cantidad de material granular que será abastecida mediante canteras autorizadas para la etapa operativa de la planta industrial Lamparán, asimismo, precisar que dichas canteras cuentan con la capacidad suficiente para atender la demanda del Proyecto.</p> <p>b. Presentar un balance de masas del proyecto, donde se precise el volumen de corte y relleno, producto de la actividad de adecuación del terreno del área de</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.3.2.3 “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS”, Tabla 19 “Volumen de material granular que atenderá la demanda del proyecto” (Folio 000061), estimó la cantidad de material granular que será abastecida por las canteras “Lamparán km 122+470”, “Lamparán km 127” y “Olano km 177+820”. Asimismo, precisó que dichas canteras</p>	Absuelta

⁴²

Reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC (09 de febrero de 2017), artículo 29 “Descripción del proyecto”.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>canteras será suministrado y procesado en la planta de chancado; asimismo, en el literal D) “Acopios” (Folios 000066-000067), señaló que la arena triturada y la piedra chancada será proveniente de las canteras autorizadas para el tramo 4. Sin embargo, omitió estimar la cantidad de material granular que será abastecida mediante estas canteras y asegurar que las mismas cuentan con la capacidad para atender la demanda del Proyecto.</p> <p>b. En el Anexo 6.3 “Planos del ITS” (Folio 000377), indicó en la leyenda del plano⁴³, la presencia de “<u>Zona agrícola que requiere corte para nivelar (...)</u>” (subrayado es nuestro), la cual ocupa gran parte del área de la planta industrial Lamparán. Sin embargo, omitió presentar un balance de masas, que precise el volumen de corte y relleno, producto de la actividad de adecuación del terreno del área de intervención, así como el volumen de material excedente. Asimismo, no señaló si el material excedente (de corresponder) será dispuesto en un</p>	<p>intervención⁴⁴, así como el volumen de material excedente. En caso, dicho material excedente se disponga en un DME autorizado, precisarlo en el ítem correspondiente y señalar el volumen a disponer⁴⁵. Caso contrario, señalar que el transporte y disposición será a través de una EO-RS registrada en el MINAM.</p>	<p>autorizadas⁴⁶ cuentan con capacidad suficiente para abastecer los volúmenes señalados en la mencionada tabla.</p> <p>b. En la Tabla 20 “Balance de masas del corte y relleno del área de intervención del proyecto” (Folio 000061), precisó el volumen de corte (4449,70 m³) y relleno (25 841,20 m³), requeridos en la actividad de adecuación del terreno del área de intervención. Asimismo, se verificó que no será necesario un DME debido a que el volumen de corte será utilizado como relleno, y el volumen de relleno faltante será abastecido por un tercero que cuenta con los permisos y autorizaciones respectivas.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	

⁴³ Plano con código: T4-CANT-km122+470-PG-01.

⁴⁴ Tomar en cuenta que el balance de masas, no debe considerar el volumen de suelo orgánico (top soil) a remover como parte de la etapa de implementación.

⁴⁵ Dicho volumen debe ser congruente con el balance de masas solicitado.

⁴⁶ El Titular señaló que las canteras “Lamparán km 122+470”, “Lamparán km 127” y “Olano km 177+820”, fueron autorizadas a través del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de pavimentos del km 0+000 al km 194+688 del tramo 04: Dv. Olmos – Corral Quemado del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte, aprobado con Resolución Directoral N° 0135-2021-MTC/19, de fecha 15 de noviembre de 2021.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>DME autorizado, que forme parte del presente ITS como un área auxiliar.</p> <p>La descripción completa de las instalaciones auxiliares es información importante, que, junto con la descripción de las actividades, permite entender cabalmente el proyecto; lo cual contribuye, posteriormente, a una correcta determinación del área de influencia y evaluación de impactos ambientales.</p>			
7.	<p>Ítem 3.3 “Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS”</p> <p>Ítem 3.3.5 “Cronograma de ejecución” (Folio 000088)</p>	<p>Tiempo de ejecución del proyecto</p> <p>El cronograma de ejecución del proyecto debe estar alineado con el cronograma del plan de manejo ambiental.</p> <p>En el ítem 3.3.5 “Cronograma de ejecución” (Folio 000088), el Titular señaló que “(...) se utilizará el área de la industrial Lamparán en el km 122+470 LD durante el periodo de 24 meses. <u>Sin embargo, este plazo podrá ser reducido o ampliado de acuerdo a las necesidades de la concesionaria, sin que esta modificación genere obligación de pago o compensación adicional (...)</u>” (subrayado es nuestro), sin embargo, la posibilidad de reducir o ampliar el periodo de uso de la planta industrial Lamparán, representa un riesgo de desfase entre el cronograma de ejecución del proyecto y el del plan de manejo ambiental.</p> <p>Los planes que forman parte de la Estrategia de Manejo Ambiental deben estar</p>	<p>Se requiere al Titular, retirar todos los enunciados del presente ITS que hagan alusión a la reducción y/o ampliación del periodo de uso de la planta industrial Lamparán; y señalar un periodo determinado en el ítem 3.3.5 “Cronograma de ejecución”, congruente con lo que se señala en todo el ITS.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular precisó que se utilizará el área de la planta industrial Lamparán (km 122+470 LD) durante 24 meses. Además, retiró todos los enunciados del presente ITS que hacen alusión a la reducción y/o ampliación del periodo de uso de la planta industrial Lamparán</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		plenamente descritos, lo cual incluye una propuesta de metas y de indicadores de seguimiento, así como de un cronograma real de actividades que permita facilitar su posterior fiscalización.			
8.	<p>Ítem 3.3 “Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS”</p> <p>Ítem 3.3.4.6 “Generación de residuos sólidos” (Folio 000084)</p> <p>Ítem 3.3.4.3 “Demanda de combustible” (Folio 000083)</p>	<p>Correcciones requeridas en el ítem 3.3 “Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS”</p> <p>Los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) presentados al Senace deben ser claros, correctos, completos y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>Por lo tanto, se identificó:</p> <p>a. En la Tabla N° 26 “Cantidad estimada de residuos sólidos para cada planta” (folio 000085), señaló que la unidad de medida de la estimación mensual de residuos sólidos es “kg/día”, lo cual es incongruente.</p> <p>b. Existe duplicidad del siguiente texto en el folio 000083 “Por otro lado, indicar que, por ser un surtidor móvil, el abastecimiento de combustible se realizará en lugares disponibles de acuerdo a los requerimientos que se necesiten para realizar los trabajos de implementación y operación de la Planta Industrial, tomando en cuenta las medidas necesarias establecidas en el IGA Aprobado para evitar la contaminación del suelo.”</p>	<p>Se requiere al Titular, corregir y completar la información defectuosa presentada en el capítulo. Esto implica:</p> <p>a. Corregir la unidad de estimación de residuos, precisando kg/mes según se señala en el sustento de la presente observación.</p> <p>b. Actualizar el folio 000083 a fin de no generar duplicidad en la información presentada.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular:</p> <p>a. En la Tabla 36 (antes Tabla 26) “Cantidad estimada de residuos sólidos para cada planta” (Folios 000094-000095), corrigió las unidades (kg/día) de la estimación mensual de residuos y precisó que está expresada en kg/mes.</p> <p>b. Eliminó la duplicidad de información identificada en el sustento de la presente observación.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO					
9.	Ítem 3.4.1.1. “Clima y meteorología” (Folios 89 – 99)	<p>Respecto a las condiciones meteorológicas</p> <p>La recopilación de información de línea base del clima permite conocer las condiciones medias del tiempo de una localidad para un determinado periodo; y este a su vez, permite complementar la interpretación de otras variables ambientales, calidad ambiental, entre otras. Al respecto, en el ítem 3.4.1.1. “Clima y meteorología” (Folio 89-99), se identifica lo siguiente:</p> <p>El Titular indicó que caracterizó la temperatura, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad de vientos con registros de la Estación Meteorológica (E.M.) “El Limón”; localizada a 30 km al área de intervención de la planta industrial, para lo cual realizó el análisis de representatividad de las características físico biológicas como: altitud, unidad climática, zonas de vida, cobertura vegetal, fisiografía y geomorfología; sin embargo, el análisis realizado solo señala que en todas las características evaluadas la zona de intervención y la de la EM se encuentran en distintas unidades, precisando que son similares o están ligadas, mas no realizó un mayor análisis; como por ejemplo: precisar que en altitud se encuentran en el mismo piso altitudinal (yunga), o en relación a la clasificación climática, en la cual la Planta Industrial presenta un clima templado, lluvioso con invierno seco (B(i)B’) y el área donde se ubica la E.M. El Limón posee un</p>	<p>Se requiere al Titular complementar el análisis de representatividad realizado a fin justifique la similitud de las características físico-biológicas evaluadas, en caso contrario, deberá elegir una EM cuyas características físico biológicas sean representativas con el área de intervención.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular consideró utilizar la EM La Cascarilla, la misma que se ubica a una distancia de 47.92 km al área de intervención de la planta industrial; asimismo realizó el análisis de representatividad correspondiente, para lo cual características físico biológicas como: altitud, unidad climática, zonas de vida, uso actual y morfología; considerándose similares.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		clima cálido, semiárido con invierno y primavera secos (D(i,p)A'), extender su análisis a los índices de precipitación efectiva (IPE), concentración estacional de humedad (ICEH) y/o eficiencia térmica (IET), y así para las demás características evaluadas.			
10.	<p>Ítem 3.4.1.2. “Calidad Ambiental” (Folios 99- 104)</p> <p>Ítem 3.4.1.12. “Calidad de Agua Superficial” (Folios 130 – 137)</p>	<p>Calidad ambiental</p> <p>La caracterización de la calidad ambiental de los componentes ambientales (aire, agua, suelo y/o ruido) del área de influencia del proyecto, es importante para la identificación del estado actual de dichos componentes que lo permitirá identificar y evaluar los impactos ambientales producto de la ejecución del proyecto. Al respecto, los ítems 3.4.1.2. “Calidad ambiental” (Folio 99-104) y 3.4.1.12. “Calidad de Agua superficial” (130-137), se identifica:</p> <p>a. En la Tabla 40. “Resultados de los parámetros de calidad del aire” (Folios 103), el Titular presentó los valores de los parámetros: PM10, CO, SO2, NO2 y H2S; que obtuvo de información secundaria (Informe de Monitoreo Ambiental⁴⁷); el cual adjuntó en el Anexo 8.2 “Informe de Monitoreo Ambiental”. Al respecto, se advierte que los resultados del monitoreo del</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Rectificar la Tabla 40. “Resultados de los parámetros de calidad del aire” conforme a los registros correspondientes al monitoreo de calidad del aire de la estación “CA-06”; en coherencia con el Informe de Ensayo N° IE-19-3456 del Anexo 8.2.</p> <p>b. Incluir en el ítem 3.4.1.2. “Calidad Ambiental”, la información correspondiente a la información presentada en el ítem “Monitoreo de calidad de agua”.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular:</p> <p>a. Rectificó los valores de los parámetros evaluados para la calidad del aire conforme al informe de monitoreo presentado en el Anexo 8.2.</p> <p>b. Incluyó el monitoreo de calidad de agua en el ítem 3.4.1.2. “Calidad Ambiental”.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta</p>	Absuelta

⁴⁷

Informe de Monitoreo Ambiental de Calidad de Aire y Ruido elaborado para la Obra Accesorio Km 131+570 al Km 131+800 LD del Tramo 4 Dv. Olmos – Corral Quemado, realizado en el mes de junio 2019



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Informe de Ensayo del Laboratorio N° IE-19-3456 (folio 663 del Anexo 8) no coinciden con los valores presentados en la referida Tabla 40.</p> <p>b. En el Capítulo 3 “Monitoreo de calidad de agua” del Anexo 8.2, el Titular presentó resultados del monitoreo de calidad del agua del río Huancabamba. Sin embargo, en el ítem 3.4.1.2. “Calidad ambiental” del ITS no presentó la correspondiente caracterización de calidad de agua; en base a los registros presentada en los anexos como información secundaria, presentándolo en el ítem 3.4.1.12 “Calidad de agua superficial”.</p>			
11.	Ítem 3.4.1.9 “Capacidad de uso mayor de tierra” (Folios 121 – 122)	<p>Capacidad de uso mayor de tierras</p> <p>El uso de información secundaria debe ser representativa al área de influencia del proyecto para una correcta caracterización ambiental de los componentes ambientales (línea base ambiental) del área de influencia del proyecto, siendo importante en la identificación del estado actual de dichos componentes que permitirá identificar y evaluar los impactos ambientales producto de la ejecución del proyecto. Al respecto, en el ítem 3.4.1.9 “Capacidad de uso mayor de tierra”, se identifica:</p>	Se requiere al Titular reformular la descripción de la Capacidad de Uso Mayor del área de influencia del proyecto, empleando únicamente fuentes de información secundaria que cumplan con las condiciones de aplicabilidad, validez ⁴⁹ y representatividad. Asimismo, deberá corregir la referencia al departamento de San Martín, puesto el proyecto y el estudio en mención es del departamento de Cajamarca.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular corrigió el error material respecto al ZEE utilizado, precisando que la información presentada se basó en la ZEE de Cajamarca, el cual fue aprobada con Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR y actualizada con Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR. Cuenta con Opinión favorable el MINAM con Oficio N° 173-2012-MINAM/VMDERN-DGOT; asimismo, señaló que dicho estudio se	Absuelta

⁴⁹ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial. Estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Señaló que teniendo como base la información de suelo previamente presentada del área de intervención y utilizando como base el estudio de suelos elaborado para la Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín, la cual fue aprobada con Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJCR y actualizada con Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR, la misma que cuenta con la opinión favorable del Ministerio del Ambiente; identificó como única unidad presente: Tierras aptas para cultivo en limpio, calidad agrologica media, con limitaciones de inundación y requiere riego (A2i(r)/C); sin embargo, el estudio utilizado como información secundaria no ha sido aprobado por el organismo competente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG ⁴⁸ .		realizó teniendo en cuenta el Reglamento de Clasificación de las Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado por D.S. N° 017-2009-AG. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta	
ASPECTOS DEL MEDIO BIOTICO					
12.	Capítulo 3 ítem 3.4.2.5. “Flora” literal B. “Evaluación de Flora”	Caracterización de la flora, fauna silvestre y comunidades acuáticas La caracterización del medio biológico en base a información secundaria (fuentes bibliográficas) debe cumplir las condiciones	Se requiere al Titular complementar la información presentada en la línea base biológica, considerando lo siguiente:	Mediante Documentación Complementaria DC-2 y DC-3 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular:	Absuelta

⁴⁸

Artículo 13.- Observancia obligatoria

“Toda Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso Mayor que ejecuten otros organismos de los sectores públicos o privados, deberá necesariamente sujetarse a las normas establecidas por el presente Reglamento y ser aprobada por el organismo competente del MINAG en concordancia con el MINAM.”



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(Folios141-142) ítem 3.4.2.6. “Fauna” literal B. “Metodología” (Folios150-153)	de aplicabilidad ⁵⁰ , validez ⁵¹ , representatividad ⁵² , similitud en cuanto a composición biológica del área del proyecto ⁵³ , y con una antigüedad ⁵⁴ no mayor a cinco (5) años, tomando en cuenta las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM ⁵⁵ . En este sentido, se advierte al Titular: a. En los ítems 3.4.2.5. “Flora” (Folios 141-142) y 3.4.2.6. “Fauna” (Folios 150-153), realizó la caracterización de flora en base a información secundaria, indicando la metodología y la ubicación de la estación de muestreo representativa del área del proyecto; sin embargo, no indicó la	a. Referenciar la fuente de la información secundaria utilizada (de ser ésta un Instrumento de Gestión Ambiental deberá señalar su resolución de aprobación); la cual debe cumplir con las condiciones de aplicabilidad, validez, representatividad, similitud, con una antigüedad preferente no mayor a cinco (05) años y estar correctamente referenciadas, según correspondan. Además, en el caso de que las fuentes empleadas utilicen a su vez información secundaria, se deberá referenciar las fuentes secundarias originales. b. Caracterizar las comunidades acuáticas del río Huancabamba, en el caso de	a. En la DC-2, Indicó que para la caracterización biológica se realizó evaluación en campo en las fechas 14 y 15 de noviembre del 2021 correspondiendo al inicio de la temporada húmeda (DC-02, folio 158), la cual fue autorizada mediante RDG N° D000584-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, que se adjunta en el anexo 15. b. Caracterizó las comunidades acuáticas del Río Huancabamba mediante información secundaria “Actualización del Estudio de Impacto ambiental del proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos-Obras de	

⁵⁰ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares).

⁵¹ Validez: La información debe ser de una fuente oficial (organización u organización) o publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados). Estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años.

⁵² Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora y comunidades acuáticas, según correspondan) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁵³ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

⁵⁴ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

⁵⁵ Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM que aprueba las Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/698033-108-2020-minam>

“Artículo 3.- Del uso de información secundaria

Durante el Estado de Emergencia y la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 se prioriza la información secundaria para la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental, por lo que los titulares de proyectos de inversión pueden utilizar dicha información, debiendo cumplir con lo siguiente.

3.1 La autoridad ambiental competente debe verificar que la información secundaria cumple con los términos de referencia aprobados y la normativa relacionada con los factores ambientales.

3.2 La información debe ser representativa para el área de estudio en función a su compatibilidad (según su finalidad original), temporalidad, ubicación, antigüedad, nivel de detalle, unidades temáticas (paisaje, vegetación, entre otros), veracidad, relevancia y a las características del proyecto de inversión. Asimismo, debe cumplir con lo siguiente:(...)

3.3 La información secundaria debe ser histórica, sustentada, actualizada, confiable y verificable, así como emitida por entidades públicas o privadas, cuyas fuentes oficiales pueden ser: (...)

3.4 La autoridad ambiental competente debe verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo en el procedimiento de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental.”



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>fuelle de esta información; por lo que no puede corroborarse si cumple con la totalidad de condiciones requeridas (aplicable, válida, representativa, composición y/o estructura símil, no mayor a 5 años).</p> <p>b. Omitió caracterizar las “Comunidades acuáticas” del área del proyecto, considerando que el río Huancabamba se encuentra próximo a la planta industrial proyectada, cuyas actividades podrían impactar sobre las comunidades acuáticas.</p> <p>Presentar una caracterización biológica consistente posibilita una mayor precisión en la evaluación de los impactos ambientales a causa de los aspectos ambientales y sobre los factores biológicos determinados.</p>	<p>utilizar fuentes secundarias, éstas deben cumplir las condiciones indicadas en el literal a; de no realizar la caracterización, justificar técnicamente su omisión.</p>	<p><i>trasvase del río Huancabamba</i>” (DC-2, Folio 174-175), cuyo informe de conformidad N° 1566-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA se adjunta en el anexo 17 (DC-3); la cual cumple los criterios de aplicabilidad, validez, representatividad, similitud y antigüedad no mayor a 5 años.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta</p>	
13.	<p>Capítulo 3 ítem 3.4.2.5. “Flora” literal D. “Flora amenazada y/o protegida” (Folios148-149)</p> <p>ítem 3.4.2.6. “Fauna” literal D. “Fauna amenazada y/o protegida” (Folios150-153)</p>	<p>Especies en estado de amenaza, conservación e importancia económica o usos</p> <p>La normativa nacional y marco referencial internacional establecen listados de especies de flora y fauna silvestre con importancia para la conservación o en estado de amenaza, importancia económica y usos.</p> <p>En este sentido, se advierte al Titular que en la Tabla 55. “Lista de especies de flora en categoría de amenaza” (Folios148-149) y Tabla 60. “Lista de especies de fauna silvestre amenazada y/o protegida” (Folios 156), no indica la versión utilizada de las</p>	<p>Se requiere al Titular actualizar las especies listadas en categoría de amenaza, considerando las versiones actuales de CITES y IUCN.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-02 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular actualizó la Tabla 88. “Lista de especies de flora en categoría de amenaza” (Folio 175-176) y la Tabla 93. “Lista de especies de fauna silvestre amenazada y/o protegida” (Folio 173-174) con las versiones actuales de CITES y IUCN.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>referencias internacionales IUCN⁵⁶ y CITES⁵⁷. En este sentido las versiones actuales de las referencias internacionales son IUCN (2021-3) y CITES (2021); por lo que corresponde adicionar a la tabla 55, las especies <i>Cenchrus echinatus</i> <i>Desmanthus virgatus</i> que se encuentran en estado de preocupación menor (LC) de acuerdo a la IUCN (2021-3).</p> <p>La determinación de especies de interés para la conservación y usos es relevante para el análisis de los impactos ambientales del proyecto, y consecuentemente, durante el diseño y propuestas de las medidas de manejo ambiental.</p>			
ASPECTOS DEL MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL					
14.	<p>Ítem 3.4.3 “Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural” (Folios 000158-000175)</p>	<p>Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural</p> <p>De la información presentada por el Titular se advierte que:</p> <p>a. En el literal A. Fuentes Primarias” (Folio 000127), el Titular señaló lo siguiente “(...) se realizaron entrevistas informales, permitiendo obtener información sobre el medio socioeconómico y cultural del área de influencia del proyecto, a través de una intercomunicación directa y fluida</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el presente sustento, se requiere al Titular:</p> <p>a. Completar la caracterización del medio socioeconómico y cultural mediante información primaria de tipo cualitativo (presencial o no presencial), donde podrá utilizar las siguientes herramientas: ficha de observación de campo, entrevistas mediante llamadas telefónicas y/o plataformas virtuales (zoom, meet, entre</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-2 y DC-3 del trámite T-ITS-00003-2022, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Completó en el literal A “Fuentes Primarias” (Folio 000180), la caracterización del medio socioeconómico y cultural con información primaria de tipo cualitativo, a través de una entrevista (individual), realizada al Juez de Paz</p>	Absuelta

56

INTERNATIONAL UNION FOR CONSERVATION NATURE – IUCN

2021 – Red List of International Union for Conservation Nature, elaborado por la IUCN, Última versión actualizada 2021-3. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org/es/>

57

CONVENTION ON INTERNATIONAL TRADE IN ENDANGERED SPECIES OF WILD FAUNA AND FLORA – CITES

2021 – Appendices of Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora, elaborado por la CITES, Última versión actualizada 22 de junio de 2021. Disponible en: <https://cites.org/esp/app/appendices.php>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>entre investigador social y entrevistado(...)</i>”, sin embargo, la información primaria presentada es insuficiente para poder caracterizar adecuadamente a la unidad poblacional cercana al área de intervención del ITS. Esta información actualizada permitirá una mejor identificación y evaluación de los impactos ambientales sobre el medio social, presentados en el ítem 3.5 “Identificación y Evaluación de Impactos”.</p> <p>b. En el ítem 3.4.3.2. “<i>Características Geográficas</i>” (Folios 000128-000129), el Titular señaló que <i>el</i> área de la Planta Industrial Lamparan en el Km 122+470 LD, se ubica en el centro poblado San José y en la jurisdicción del distrito de Pucará, razón por la cual este centro poblado ha sido considerado como población cercana al área de intervención del ITS, así también se prevé que en este se generen los impactos ambientales por las diferentes actividades propuestas para el presente ITS. Sin embargo, no señaló la relación que existe entre el centro poblado San José y el IGA aprobado; considerando que no fue identificado en el Área de Influencia del IGA aprobado, y que uno de los fundamentos del presente ITS es que, “<i>No afecta a centros poblados o</i></p>	<p>otras), entre otros, que considere necesario.</p> <p>b. Presentar el sustento técnico que justifique la identificación e inclusión del centro poblado San José en el presente ITS, considerando que esta unidad poblacional no formó parte del AI del IGA aprobado, ni del fundamento incluido en el sustento.</p> <p>c. Identificar las principales fuentes de procedencia del agua utilizada por la población del área de intervención del presente ITS (consumo humano) y describir sus usos o administración en el AID.</p> <p>d. Precisar sobre el destino de la producción agrícola, crianza de animales y las actividades de servicios, tierras con uso productivo, zonas de producción y principales problemas que se presenta en las poblaciones cercanas a la zona de intervención del ITS, así como, de corresponder, si existen recursos forestales utilizados por la población cercana al ITS.</p> <p>e. Asimismo, elaborar un mapa temático en el cual se identifiquen a la unidad poblacional, infraestructura, áreas de desarrollo de actividades tradicionales o económicas y/o los recursos naturales de uso poblacional adyacente, y las</p>	<p>del Caserío San José mediante llamada telefónica, actualizando el Anexo 11 “Ficha local” (Págs.1-14).</p> <p>b. En respuesta a la presente observación dentro de la Matriz de Levantamiento de Observaciones (Folios 000010-000011 del DC-3), el Titular, precisó los motivos de la inclusión de la unidad poblacional San José al presente ITS, señalando que ha sido considerado debido a que el Proyecto se ubica en la jurisdicción del Caserío San José , asimismo, señaló que la mencionada unidad poblacional fue considerada dentro del área de influencia directa del Tramo 4: Olmos - Corral Quemado para la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Corredor Vial Amazonas Norte Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00150-2020-SENACE-PE/DEIN el 17 de diciembre del 2020. Además, precisó que, el Caserío San José no fue identificado en el IGA aprobado, debido que desde la fecha de trabajo de campo del IGA aprobado, en la zona se han presentado diversos procesos migratorios y el asentamiento poblacional se fue incrementando con el paso de los años.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>comunidades que no hayan sido considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente”.</i></p> <p>c. En el apartado “Agua” (folio 000138); el Titular indicó que aproximadamente el 97.2 % de las viviendas en el centro poblado San José se abastecen de agua de una red pública (dentro y fuera de la vivienda); sin embargo, no identificó las principales fuentes de procedencia del agua para consumo humano y para el desarrollo de las diferentes actividades económicas y tradicionales de la población asentada en el área de intervención del presente ITS.</p> <p>d. En el ítem 3.4.3.7 “Economía” (Folio 000141), el Titular señaló lo siguiente “(...) <i>En el Centro poblado San José se dedican a la agricultura y cultivan papaya y Lima. Asimismo, realizan actividades relacionadas a la avicultura. Además, se observó la presencia de pequeñas bodegas.</i> (...)”, sin embargo, la caracterización presentada es muy genérica, sin precisar sobre el destino de la producción agrícola, crianza de animales menores y servicios, o si existen recursos forestales que son utilizados por la población cercana al ITS, ubicación de zonas de producción</p>	<p>distancias al área del Proyecto propuesto en el ITS.</p>	<p>c. Identificó, en el apartado “Agua” (Folio 000192), sobre las principales fuentes de abastecimiento de agua utilizada por la población del área de intervención, señalando que la población se abastece mediante la vertiente de la Quebrada “Las Naranjas”, el cual es un punto de captación de agua autorizado para el abastecimiento y uso poblacional.</p> <p>d. Precisó, en el ítem 3.4.3.7 “Economía” (Folio 000193), sobre el destino de la producción agrícola, la crianza de animales, y las actividades de servicios, tierras con uso productivo, zonas de producción, son destinados para mercados locales en el distrito de Pucará y autoconsumo. Asimismo, señaló que los principales problemas que se identifican en las actividades económicas del área de intervención es la alza en los precios de los insumos que necesitan para desarrollar la actividad agrícola del cultivo de arroz. Además, precisó que en la zona de intervención del ITS no se identificó la existencia de recursos forestales utilizados por la población cercana.</p> <p>e. Elaboró, un mapa temático denominado “Mapa Social” (Pág.15), donde identificó a la unidad poblacional, la infraestructura, áreas</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>y si el Proyecto ITS se superpone a tierras con uso productivo.</p> <p>e. Tampoco identificó los principales problemas que se presentan en las actividades económicas que realizan las poblaciones cercanas a la zona de intervención del ITS. Asimismo, no presentó un mapa social temático que permita visualizar la distribución espacial y distancias de infraestructuras y zonas de actividades económicas del entorno del Proyecto propuesto en el ITS.</p>		<p>de desarrollo de actividades tradicionales o económicas y/o los recursos naturales de uso poblacional, y las distancias al área de intervención del presente ITS.</p> <p>Por lo expuesto, esta observación se considera absuelta.</p>	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
15.	<p>Ítem 3.5.2. “Metodología” (Folios 176 – 191)</p> <p>Ítem 3.5.3. “Análisis de los potenciales impactos socio ambientales de la Planta Industrial Lamparán km 122+470 LD (Folios 192-211)</p>	<p>Impactos ambientales sobre el medio físico</p> <p>La correcta identificación y valoración de los impactos ambientales permite proponer medidas de manejo ambiental adecuadas que prevengan, minimicen, rehabiliten o compensen dichos impactos ambientales. Asimismo, de acuerdo a la Ley del SEIA y su Reglamento, los estudios ambientales se clasifican en tres (3) categorías de acuerdo a la significancia de sus impactos, pudiendo ser leves, moderados o altos. Al respecto, se identifica:</p> <p>a. En la Tabla 100. “Identificación y actividades del proyecto con potencial de generar impactos” (folio 178) presentó las actividades del ITS que consideró para la evaluación de impactos. Sin embargo, omitió</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Considerar el sustento de la presente observación y completar la Tabla 96. “Identificación y actividades del proyecto con potencial de generar impactos” con las actividades y componentes relacionados a la planta de chancado, la planta de asfalto, la planta de emulsión asfáltica y los acopios; en coherencia con el ítem 3.3.2.3. “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS”. En función a ello, actualizar la identificación de impactos y riesgos ambientales; así como la evaluación y descripción de impactos; a su vez, la Estrategia de Manejo Ambiental también deberá ser</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-3 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular:</p> <p>a. Se realizó la identificación de actividades con potencial de generar impactos considerando las actividades por cada instalación que conforman la planta industrial, las mismas que fueron identificadas en el ítem de “Descripción del Proyecto”; asimismo, actualizó la tabla de identificación de impactos y riesgos ambientales de acuerdo a las actividades identificadas.</p> <p>b. Adecuó la calificación de la significancia de los impactos conforme al artículo 2° del Decreto</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>ítem 3.5.4. “Comparación de impactos de la actualización del IGA aprobado y el informe técnico sustentatorio (ITS)”</p> <p>(Folios 212 - 217)</p> <p>Anexo 7.2 “Homologación de metodologías”</p> <p>(folio 386 – 396)</p>	<p>presentarlas de manera desagregada, presentando claramente las actividades correspondientes a la planta de chancado, la planta de asfalto, la planta de emulsión asfáltica y los acopios; en coherencia con la información presentada en el ítem 3.3.2.3. “Descripción de la ampliación del proyecto que propone el presente ITS”; en el cual, describió las siguientes actividades: transporte y descarga de material pétreo, uso de agua (cisterna para el traslado de agua), uso de baños portátiles, abastecimiento de combustible, funcionamiento y mantenimiento de la poza de sedimentación, entre otras actividades que no se visualizan en la referida Tabla 100. En consecuencia, al no considerarse todas las actividades, no se estaría identificando y valorando todos los impactos y riesgos ambientales relacionados al presente ITS.</p> <p>b. en la Tabla 102 “Nivel de importancia de los impactos” señaló los valores y calificaciones a obtener como consecuencia del cálculo de la importancia de un impacto ambiental, dividiéndolo en cuatro (4) niveles: baja, moderada, alta y muy alta; sin embargo, conforme al artículo 2° del</p>	<p>actualizada con medidas y acciones idóneas.</p> <p>b. Adecuar la clasificación (calificación) de impactos realizada, conforme a la clasificación dispuesta en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1394. Asimismo, deberá corregir la terminología utilizada para la calificación de la significancia de impactos.</p> <p>c. Reformular la evaluación de impactos ambientales que presentó en la Tabla 107 “Matriz de evaluación de impactos de la Planta Industrial Lamparán km 122+470 LD – Etapa de Implementación, Operación y Cierre”, debiendo retirar el impacto “Alteración de la calidad del aire”; ya que este deberá ser evaluado de manera desagregada; es decir, evaluar el impacto Alteración de la calidad del aire por material particulado y Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas, incluyendo los compuestos orgánicos volátiles (COV). En función a ello, considerando el sustento de la presente observación, se requiere que evalúe dichos impactos ambientales teniendo en cuenta las características de las actividades propuestas. Por tanto, deberá actualizar la descripción de los impactos y proponer en la Estrategia de Manejo Ambiental medidas de manejo ambiental eficientes.</p>	<p>Legislativo N°1394. (leve, moderado y alto); tanto para, la tabla 102 “Nivel de importancia de los impactos”, así como para la tabla 103 “Cuadro comparativo de los niveles de importancia de los impactos en la Ley N° 27446, Reglamento Del SEIA, el IGA aprobado y el presente ITS”.</p> <p>c. Reformuló la evaluación de impactos identificados, considerando la división de la afectación de la calidad del aire tanto por material particulado y por emisiones gaseosas, así como las características y de las distintas instalaciones que conforman la planta industrial; actualizando la descripción de los impactos conforme a los resultados obtenidos.</p> <p>d. Reevaluó los impactos ambientales identificados considerando los criterios de acumulación y sinergia, en base a que las instalaciones que conforman la planta industrial trabajaran de forma continua y paralela.</p> <p>e. Precisó que las instalaciones que pudieran causar impacto sobre la calidad de agua superficial se encuentran entre 200 y 40 metros de distancia del río; tanto a lo referido al escurrimiento superficial de aguas (200 m) así como por los sólidos suspendidos.</p>	



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Decreto Legislativo N°1394⁵⁸; solo se considera tres (3) niveles para la significancia de impactos: leve”, “moderada” y “alta”, debiendo adecuarse a esta clasificación. Asimismo, en la Tabla 103 “Cuadro comparativo de los niveles de importancia de los impactos en la Ley N° 27446, Reglamento Del SEIA, el IGA aprobado y el presente ITS” presentó los niveles de importancia a considerar para los impactos a identificar, considerando los términos “no significativo”, “moderado” y “significativo” relacionado a la Ley N°27446 y los términos “leve”, “moderado” y “significativo” relacionado al Reglamento de la Ley N°27446; sin embargo, conforme al citado Decreto Legislativo la terminología correcta para la calificación de impactos es: “leve”, “moderada” y “alta”.</p> <p>c. En la Tabla 107 “Matriz de evaluación de impactos de la Planta Industrial Lamparán km 122+470 LD – Etapa de Implementación, Operación y Cierre” (folio 191), el Titular evaluó el impacto “Alteración de la calidad del aire”; sin embargo, omitió evaluar el impacto a la Alteración de la calidad del aire por</p>	<p>d. Reevaluar los impactos ambientales sobre los factores aire, ruido, vibraciones y agua, con énfasis en los impactos acumulativos y sinérgicos debido a que todas las actividades de la Planta Industrial Lamparán km 122+470 L.D. se realizarán en simultáneo conforme el cronograma presentado, no relacionándolos con otros proyectos o actividades alrededor. En función a ello, actualizar la descripción de los correspondientes impactos.</p> <p>e. Evaluar y describir el impacto a la calidad del agua superficial del río Huancabamba por los sólidos suspendidos generados por el funcionamiento de la Planta Industrial Lamparán km 122+470 L.D.; así como, el impacto debido al escurrimiento superficial del agua, producto de la conformación de una pendiente del terreno.</p> <p>f. Evaluar y describir el impacto por incremento de vibraciones generado por el funcionamiento de los componentes que son parte de la Planta Industrial Lamparán km 122+470 L.D. En caso contrario, deberá justificar técnicamente la no afectación a los receptores próximos mencionados en el sustento de la presente observación. Por otro lado, deberá evaluar y describir el impacto al</p>	<p>f. Consideró la evaluación del impacto por vibraciones relacionado a la planta chancadora, señalando que la zaranda vibratoria contará con un sistema de amortiguamiento en base a resortes, así mismo, precisa que, la zaranda vibratoria y la chancadora cónica, no tendrán contacto directo con el suelo, por lo que prevén que los niveles de vibraciones serán percibidos en el ámbito ocupacional.</p> <p>g. Precisó que respecto a los receptores sensibles identificados próximos a la planta industrial (al ingreso de esta), dichas casas, almacenes y oficinas no se serán ocupadas durante el funcionamiento de la planta industrial con base a los acuerdos tomados con el propietario de estos, el cual es el mismo propietario del predio donde se ubicará la planta industrial.</p> <p>h. Adecuó la clasificación de impactos conforme el Decreto Legislativo N°1394; asimismo, adecuo los términos utilizados para la misma.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta</p>	

58

Decreto Legislativo N°1394 Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>material particulado y Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas, incluyendo los compuestos orgánicos volátiles (COV); de manera independiente. Lo cual resulta necesario puesto que, evaluó (valoró) el impacto “Alteración de la calidad del aire” con nivel de significancia de -19 a -20 para todas las actividades de la de la Planta Industrial Lamparán km 122+470 L.D., (planta de chancado, planta de asfalto, planta de emulsión asfáltica y acopios); omitiendo considerar que existen actividades que por su naturaleza generan mayor cantidad de material particulado o gases de combustión. Por ejemplo: la “Descarga de material en la tolva de recepción” (planta de chancado y acopio) principalmente genera valores significativos de material particulado; la “Producción de emulsión asfáltica” genera mayor cantidad de emisiones gaseosas respecto al material particulado, el “Transporte de material hacia los acopios de agregado” también genera mayor cantidad de material particulado respecto a las emisiones gaseosas; en la “Producción de mezcla asfáltica” predomina la generación de compuestos orgánicos volátiles (COV) respecto al material particulado, entre otras actividades que fueron evaluadas de manera general.</p>	<p>suelo debido a la compactación producida por las actividades de la planta chancadora.</p> <p>g. Evidenciar técnicamente que la evaluación (valoración) y la descripción de los impactos ambientales a la calidad de aire y niveles de ruido, corresponde un nivel de significancia “leve”; para lo cual, deberá presentar el análisis de dispersión de material particulado y gases; así como, la predicción de los niveles de ruido ambiental; considerando la potencial afectación de los receptores próximos a la Planta Industrial Lamparán km 122+470 L.D. y a su vez, interpretar los resultados obtenidos con relación a la incidencia que tendría las actividades propuestas en el ITS sobre la calidad ambiental (ECA vigente)</p> <p>h. Adecuar la clasificación (calificación) de impactos realizada, conforme a la clasificación dispuesta en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1394. Asimismo, deberá corregir la terminología utilizada para la calificación de la significancia de impactos. Ello, conforme a lo señalado en el sustento.</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>d. En el ítem 3.5.2.4 el Titular consideró la evaluación de los impactos acumulativos y sinérgicos sobre los factores ambientales (aire, ruido, vibraciones y agua) que podrían ser afectados por las actividades de la planta de chancado, la planta de asfalto, la planta de emulsión asfáltica y los acopios; puesto que, según el cronograma de ejecución (Tabla 31. “Cronograma de la Implementación, Operación y Cierre de la Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470 LD”) todas las actividades de la Planta Industrial Lamparán km 122+470 L.D., se realizarán en simultáneo; a pesar de que en el ítem 3.5.3. “Análisis de los potenciales impactos socio ambientales de la Planta Industrial Lamparán KM 122+470 LD “señaló <i>“(…) El tipo de acumulación es simple, ya que, al realizarse a la intemperie, la acción del viento evita que el efecto se acumule en el área. Es un impacto sin sinergismo ya que el área del proyecto se encuentra distantes con referencia a otros proyectos y las actividades no se realizarán en forma simultánea (…)”</i>.</p> <p>e. Omitió evaluar el impacto a la calidad del agua superficial del río Huancabamba; el cual se encuentra a 6 metros de la Planta Industrial</p>			



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Lamparán km 122+470 L.D.; puesto que, se vería afectado por el material particulado generado en la planta de chancado, planta de asfalto, planta de emulsión asfáltica y acopios, depositado como sólidos en suspensión en el referido recurso. Tampoco consideró el impacto al recurso hídrico producto del arrastre de sustancias químicas (asfalto, lubricantes, aditivos, entre otras) provenientes de la Planta Industrial Lamparán km 122+470 L.D.; toda vez que, en el ítem 3.3.3.2 “Etapa de operación” (Folios 76) precisó que para el depósito, almacenamiento y Transporte de Derivados de la Mezcla Asfáltica en Frío se conformará el terreno plano con una pendiente mínima para el escurrimiento del agua; pero no especificó el cuerpo receptor, ni la infraestructura que canalizará el agua proveniente del escurrimiento.</p> <p>f. No consideró el impacto por incremento de vibraciones generado por el funcionamiento de la planta chancadora durante los 02 años que operará la Planta Industrial Lamparán km 122+470 L.D. Teniendo en cuenta que, existen edificaciones cercanas a la planta industrial. Por otro lado, se observa que tampoco evaluó el impacto al suelo debido a la compactación que ocasionarán las</p>			



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>actividades de chancado en la planta chancadora que forma parte de la Planta Industrial propuesta.</p> <p>g. En el ítem 3.5.2.4 e ítem 3.5.3., el Titular evaluó (valoró) y describió los impactos: “Alteración de la calidad del aire” e “Incremento del nivel de ruido”; a los cuales asignó un valor de significancia de -19 a -20, considerados como “leve”. Respecto a los receptores mencionados en el sustento de la observación precedente (literal d.), precisó lo siguiente: “(...) <i>las estructuras habitadas identificadas cerca o dentro del área auxiliar, no serán ocupadas por personas durante el tiempo de uso del área auxiliar, por lo que, no habría presencia de receptores sensibles (...)</i>”; sin embargo, dicha afirmación es inconsistente puesto que dicha precisión corresponde a una afirmación, pero no evidenció técnicamente la no afectación a los receptores próximos, presentando los niveles de aporte y distancias de cálculo de material particulado, gases y ruido a las edificaciones cercanas a la planta industrial.</p> <p>h. En Anexo 7.2. “Homologación de metodologías” (folio. 385 - 396) precisó la metodología aplicada en el IGA aprobado, así como la</p>			



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		metodología utilizada en el ITS; sin embargo, conforme la observación precedente respecto a la clasificación del nivel de importancia de los impactos en 4 categorías: muy alta, alta, moderada y baja; se identifica la misma metodología utilizada en el presente ITS y no la señalada conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N°1394.			
16.	Capítulo 3 Ítem 3.5.3. “Análisis de los potenciales impactos socio ambientales de la planta industrial lamparán km 122+470 LD” (Folios 192-211)	Impactos ambientales sobre el medio biológico La caracterización de impactos ambientales debe ser integral y coherente respecto a los aspectos ambientales producto de las actividades del proyecto. En tal sentido, de advertirse o identificarse un probable impacto ambiental a consecuencia de la ejecución de actividades (y/o componentes permanentes o temporales) este debe ser evaluado y finalmente ser analizado ⁵⁹ . Con relación a ello, se advierte al Titular:	Se requiere al Titular complementar la caracterización de los impactos, lo que implica: a. Respecto a la descripción de los impactos referidos a al medio biológico i. Renombrar el impacto “Alteración de la flora por presencia de material particulado” por “Alteración de la flora por presencia de material particulado y gases de combustión”	Mediante Documentación Complementaria DC-2 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular: a. Respecto a la descripción de los impactos referidos al medio biológico: i. Renombró el impacto “Alteración de la flora por presencia de material particulado” por “Alteración de la flora por	Absuelta

⁵⁹ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Guia-Impactos.pdf>

(...) 2.2 Caracterización o evaluación de los impactos ambientales (...) “La caracterización de os impactos implica identificar, evaluar, valorar y jerarquizar los impactos ambientales positivos y negativos que generan los proyectos de inversión en el entorno en donde se desarrollarán” (...)

(...) 2.2.1 Principio de indivisibilidad (...) “El proyecto en su conjunto es un concepto referido a que no se debe desarrollar la evaluación del impacto ambiental de los cambios que el proyecto quiere implementar, respecto a incluir o extender uno de sus componentes o a evaluar sus actividades de manera individual. El proyecto en su conjunto considera la evaluación ambiental de todos los componentes del proyecto, principales y auxiliares, bajo un escenario conservador en el que todos los componentes operan simultáneamente, tanto los ya implementados como los nuevos proyectados, así como los cambios sugeridos” (...)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.5.4. “Comparación de los impactos entre el IGA aprobado y el Informe técnico sustentatorio” (Folios 212-216)	<p>a. En el ítem 3.5.3. “Análisis de los potenciales impactos socio ambientales de la planta industrial lamparán km 122+470 LD” (Folios 192-211), respecto a la descripción de impactos sobre el medio biológico:</p> <p>i. Identificó el impacto “Alteración de la flora por presencia de material particulado”, sin embargo, se debe considerar que la alteración de la flora se produce también a causa de la emisión de gases de combustión producidos por la movilización de vehículos y maquinarias. Por lo tanto, también deben considerarse en la descripción y valoración del impacto.</p> <p>ii. En la descripción del impacto “Perturbación de la fauna silvestre”, indicó que este impacto se puede dar debido a la mayor generación de ruido; con relación a esto, se indica que la emisión de material particulado y gases de combustión producidas por las actividades de movilización de maquinarias, también causan perturbación sobre la fauna silvestre; por lo tanto, también deben ser considerados en la descripción y valoración del impacto.</p>	<p>y actualizar su valoración, de corresponder.</p> <p>ii. Señalar en la descripción del impacto “Perturbación de la fauna silvestre” que se producirá por la emisión de ruido y la generación de material particulado y gases de combustión y actualizar su valoración, de corresponder.</p> <p>iii. En la descripción del impacto “Perturbación de la fauna silvestre” retirar el párrafo indicado en el sustento y considerarlo en la estrategia de manejo ambiental del proyecto.</p> <p>b. Identificar, describir y valorizar el impacto sobre las comunidades acuáticas.</p> <p>c. Actualizar las tablas 108, 109 y 1110, tomando en cuenta retirar el impacto “Eventual pérdida de ejemplares de fauna por atropellamiento” de las tablas comparativas y realizar la comparación de los impactos identificados en el presente ITS con los impactos equivalentes identificados en el IGA aprobado. En el caso de no haberse identificado estos impactos en el IGA aprobado; indicar que los impactos identificados en el en presente ITS no se identificaron en el IGA aprobado, sin embargo, si se manifestaron durante su ejecución.</p>	<p>presencia de material particulado y gases de combustión”, manteniendo la valoración asignada a cada atributo (Folio 223).</p> <p>ii. Señaló en la descripción del impacto “Perturbación de la fauna silvestre” que se producirá por la emisión de ruido y la generación de material particulado y gases de combustión; manteniendo la valoración asignada a cada atributo (Folio 224).</p> <p>iii. Se retiró el párrafo referido en la observación y se consideró dentro de la estrategia de manejo ambiental (Folio 224).</p> <p>b. Identificó, describió y valorizó el impacto sobre las comunidades acuáticas, indicando que se deberá a la remoción de suelo y circulación de las maquinarias en el área de intervención, lo que generará emisiones de material particulado al ambiente, cuyas partículas sedimentan sobre la superficie del río Huancabamba (Folio 224-225).</p> <p>c. Se actualizaron las tablas referidas (Tablas 137, 138 y 139) retirando el impacto referido en la observación y realizando la comparación de los impactos identificados en el presente ITS con los impactos equivalentes</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>iii. En la descripción del impacto “<i>Perturbación de la fauna silvestre</i>”, indicó que “...<i>el personal, podría incurrir en acciones de captura no autorizada de especies de fauna silvestre. Por tal motivo, se procederá con dictar charlas de capacitación al personal de obra sobre conservación ambiental, así como las sanciones que se podrían aplicar en caso de ocurrencia de estos eventos</i>”. Al respecto se indica que las medidas de manejo no deben ser consideradas en la evaluación del impacto; por lo que es necesario retirar este párrafo e incluirlo en la estrategia de manejo ambiental.</p> <p>b. Omitió identificar el impacto sobre las comunidades acuáticas, considerando que el Rio Huancabamba se encuentra cercano a las zonas de acopio del proyecto y cuyas comunidades acuáticas podrían ser afectadas por el material particulado y gases de combustión.</p> <p>c. En el ítem 3.5.4. “Comparación de los impactos entre el IGA aprobado y el Informe técnico sustentatorio”, en la Tabla 108. “Resumen comparativo de nivel de importancia entre el presente</p>		<p>identificados en el IGA aprobado. Asimismo, se indicó que los impactos “<i>Alteración de la flora por presencia de material particulado y gases de combustión</i>”, “<i>Perturbación de la fauna silvestre</i>” y “<i>Alteración de los ecosistemas acuáticos</i>” por presencia de material particulado no se identificaron en el IGA aprobado del tramo 4, pero sí se identificaron en el presente ITS; sin embargo, estos impactos sí se manifestaron durante su ejecución, pero no fueron identificados en su debido momento (Folio 248-253).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		ITS (Etapa de implementación) vs IGA aprobado (Conservación y Explotación), Tabla 109. “Resumen comparativo de nivel de importancia entre el presente ITS (Etapa de Operación) vs IGA aprobado (Conservación y Explotación)” y Tabla 110. “Resumen comparativo de nivel de importancia entre el presente ITS (Etapa de Cierre) vs IGA aprobado (Conservación y Explotación)”, realizó la comparación del impacto “Perturbación de la fauna silvestre” identificado en el ITS, con el impacto “Eventual pérdida de ejemplares de fauna por atropellamiento” identificado en el IGA aprobado; al respecto se indica que estos impactos no son equivalentes; al atribuirse la perturbación de la fauna al ruido y generación de material particulado y gases de combustión y no al atropellamiento. Por lo tanto, estos impactos no pueden ser comparados. En este sentido, de no haber impactos equivalentes en el IGA aprobado, corresponde indicar que estos impactos no se identificaron IGA aprobado, pero si se generaron durante su ejecución.			
17.	Capítulo 3	Impactos al medio social			
		Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-2 y DC-3 del trámite T-ITS-00003-2022, se verificó que el Titular:	Absuelta
		a. Considerando lo solicitado en la Observación N° 10, literal b, sobre la	a. Presentar el comparativo de impactos ambientales aprobados en el IGA inicial y		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Ítem 3.5.2.4</p> <p><i>“Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales”</i></p> <p>(Folios 000184-000191)</p>	<p>inclusión del centro poblado San José, se determina que los impactos ambientales sobre el medio social, no fueron evaluados en su integridad, y no fueron comparados con los aprobados en el IGA inicial, por lo que no se evidencia la no significancia de los mismos.</p> <p>b. Presentó en la Tabla 107 <i>“Matriz de Identificación de Impactos Ambientales para la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD – Etapa de Implementación, Operación y Cierre”</i> (Folio 000191), la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto (implementación, operación y cierre); sin embargo, no se consideró el impacto ambiental al medio social <i>“afectación a las actividades económicas”</i>, teniendo en cuenta que la población del Centro Poblado San José realiza actividades económicas (agricultura y la crianza de animales menores), que son el sustento de los receptores sensibles cercanos al área de intervención del ITS, los que podrían ser afectadas por las actividades propuestas en este.</p> <p>c. Identificó aspectos ambientales como la <i>“Generación de Material Particulado y Gases de Combustión”</i> o <i>“Generación de ruido”</i> que se</p>	<p>los identificados en el presente ITS relacionados al medio social, donde, además, evidencie la no significancia de los mismos.</p> <p>b. Incluir en el proceso de identificación, evaluación y descripción del impacto ambiental a la <i>“afectación a las actividades económicas”</i>.</p> <p>c. Identificar, describir y evaluar los impactos ambientales en el medio físico que repercuten y/o generan impactos ambientales en el medio social y en bienestar de las personas.</p> <p>d. Considerar los potenciales impactos ambientales en el medio social, específicamente al factor cultural y al estilo de vida de la población local por la introducción de una nueva actividad económica no tradicional en la zona, una Planta Industrial, propuesta en el presente ITS.</p> <p>e. Considerar en la identificación, descripción evaluación de impactos al medio social la posible afectación a la población por el uso de recursos hídricos para el desarrollo de las diferentes actividades en la implementación del presente ITS.</p>	<p>a. Presentó, en la Tabla 138 <i>“Resumen comparativo de nivel de importancia entre el presente ITS (Etapa de implementación) vs IGA aprobado (Conservación y Explotación)”</i> (Folios 000249-000251), Tabla 139. <i>“Resumen comparativo de nivel de importancia entre el presente ITS (Etapa de Operación) vs IGA aprobado (Conservación y Explotación)”</i> (Folios 000251-000253) y la Tabla 140 <i>“Resumen comparativo de nivel de importancia entre el presente ITS (Etapa de Cierre) vs IGA aprobado (Conservación y Explotación)”</i> (Folios 000253-000255), indicando el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales al medio social, los cuales son: oportunidad de generación de empleo local, malestar en la población local y cambio en el uso de la tierra, donde actualizó las tablas presentadas en el resumen comparativo de impactos ambientales aprobados del IGA inicial con los impactos del presente ITS, evidenciando la no significancia de los impactos identificados al medio social.</p> <p>b. En la respuesta a la presente observación dentro de la Matriz de Levantamiento de Observaciones</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>desprenden de la identificación de las actividades del proyecto susceptibles de producir impactos ambientales en el medio físico, los cuales a su vez pueden repercutir en el bienestar de las personas generándose impactos ambientales en el medio social; sin embargo, no identificó este tipo de impactos.</p> <p>d. Consideró como un aspecto ambiental “<i>la inserción de elementos nuevos en el paisaje</i>” (Folio 000196); asimismo, acorde a lo indicado en la caracterización del medio social las relaciones sociales se desarrollan en un ámbito rural y giran en torno al desarrollo de la agricultura y crianza de animales menores, sin embargo, no se han identificado los impactos ambientales en el medio social, relacionados al estilo de vida de los pobladores locales por la introducción de una nueva actividad económica no tradicional en la zona.</p> <p>e. No consideró incluir en el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural, la posible afectación a la población por el uso del recurso hídrico cercano (río Huacabamba) para el desarrollo de las diferentes actividades en la implementación del presente ITS.</p>		<p>(Folios 000010-000011 del DC-3), donde precisó que según la evaluación realizada de los impactos ambientales al medio socioeconómico del presente ITS, no se incluirá al impacto social “<i>afectación a las actividades económicas</i>”, debido a que el área de intervención del área auxiliar proyectada se realizará en una área del propietario del terreno (el cual ya se cuenta con acuerdos contemplados y medidas específicas). Asimismo, precisó que no se afectará las zonas de cultivos aledaños de la unidad poblacional San José, durante el proceso constructivo, porque el área de intervención del ITS no se superpone a zonas de producción, actividades económicas locales, actividades forestales, ni a tierras de uso productivo.</p> <p>c. En la respuesta a la presente observación dentro de la Matriz de Levantamiento de Observaciones (Folio 000022 del DC-3), donde precisó que según la evaluación realizada de los impactos socioeconómicos del presente ITS, se identificó, describió y evaluó el impacto “<i>Malestar en la población local</i>”, debido a la presencia de pobladores que trabajan en las zonas</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>de cultivo aledañas al Proyecto, los cuales se verán afectados por el ruido generado por las actividades proyectadas, donde se están incorporando medidas específicas para mitigar el impacto identificado.</p> <p>d. En la respuesta a la presente observación dentro de la Matriz de Levantamiento de Observaciones (Folio 000022 del DC-3), donde precisó que según la evaluación realizada, no se consideró el impacto al factor cultural y al estilo de vida de la población local por la introducción de una nueva actividad económica no tradicional en la zona, debido a que la población de la zona se encuentra familiarizada con las actividades constructivas proyectadas, indicando que cerca de la zona de intervención se ha construido una planta Industrial y se realiza la explotación de canteras, señalando que el presente Proyecto, no genera una nueva actividad económica no tradicional para la población de la zona.</p> <p>e. En la respuesta a la presente observación dentro de la Matriz de Levantamiento de Observaciones (Folio 000022 del DC-3), donde precisó que según la evaluación realizada de los impactos ambientales al medio</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>socioeconómico del presente ITS, no se consideró ninguna afectación a la población por el uso de recursos hídricos para el desarrollo de las diferentes actividades contempladas para el presente ITS, debido que la población del caserío San José, se abastece de agua mediante la quebrada La Naranjas; y, para el riego de los cultivos, utilizan el agua proveniente del río Huancabamba, indicando que para el presente Proyecto (en todas sus etapas), utilizará una fuente de agua del Río Olmos autorizada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).La fuente de captación ubicada en el Tramo N°4 fue aprobada mediante la R.D. N°1224-2018-ANA-AAA-JZ-V, cuya autorización fue renovada por 02 años mediante la R.D. N°1602-2021-ANAAAA-JZ vigente hasta el 29 de mayo del 2022.</p> <p>Por lo expuesto, esta observación se considera absuelta.</p>	
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL					
18.	Ítem 3.6.4. “Programa de medidas preventivas, correctivas y/o Mitigación” Folios 219 - 239	De la Estrategia de Manejo Ambiental El Titular tiene la responsabilidad de proponer medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o	Se requiere al Titular: a. Respecto a la Tabla 108. “Medidas de prevención, corrección y/o mitigación para el medio físico”, presentar lo siguiente:	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular: a Respecto a las medidas de prevención, control y/o mitigación:	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>Ítem 3.6.5. “Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales” Folios 255 - 261</p> <p>Ítem 3.6.6. “Programa de monitoreo y seguimiento ambiental” 261 – 266</p>	<p>compensar los impactos ambientales⁶⁰ de su proyecto; debiendo ser precisas y claras; asimismo, el tipo y magnitud de las medidas propuestas deben guardar coherencia con los impactos identificados y su grado de significancia, a fin asegurar que cada impacto identificado tenga la correspondiente medida con especial énfasis en aquellas cuya significancia es mayor. Al respecto, se identifica:</p> <p>a. En la Tabla 112. “<i>Medidas de prevención, corrección y/o mitigación para el medio físico</i>” (Folios 220 – 239) del ítem 3.6.4., presentó las medidas de manejo ambiental para cada etapa del proyecto de ITS. Al respecto se observa lo siguiente:</p> <p>a.1 Para el impacto “Alteración de la calidad del aire” precisó que utilizará la Fuente de Agua aprobada, señalando quebrada alcantarilla 1 (Folios 222). Sin embargo, no presentó dicha quebrada como fuente de agua</p>	<p>a.1 Aclarar la incongruencia respecto a la fuente de agua que requerirán las actividades propuestas en el presente ITS y corregir donde corresponda.</p> <p>a.2 Respecto a la implementación de señalizaciones para el impacto por ruido, deberá definir claramente el contenido de dichas señalizaciones.</p> <p>a.3 Reformular la referida Tabla 112 y proponer medidas de prevención, mitigación y/o corrección para los componentes ambientales susceptibles de ser afectados; en coherencia con la naturaleza de las actividades generadoras de impactos en la Planta Industrial Lamparán km 122+470 L.D. (planta de chancado, planta de asfalto, planta de emulsión asfáltica y acopios), en sus diferentes etapas. A su vez, deberá considerar las medidas propuestas mencionadas en el sustento de la presente observación.</p>	<p>a.1. Corrigió la incongruencia sobre las fuentes de agua a utilizar para el humedecimiento de la zona de trabajo, precisando que solo se utilizará la fuente de agua autorizada.</p> <p>a.2. Precisó el contenido de la señalización a utilizar respecto al impacto sobre incremento de ruido, señalando que los mismos serán alusivos a la generación de ruidos molestos, alusivo a aquellos que no sean necesarios como parte de las operaciones regulares.</p> <p>a.3. Reformuló la “TABLA 142. Medidas de prevención, corrección y/o mitigación para el medio físico” presentando medidas específicas, de acuerdo a cada una de las instalaciones que conforman la planta industrial.</p> <p>a.4. Reformuló las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales, conforme a la</p>	

60

Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes - Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

“Artículo 10°.- La responsabilidad ambiental de los titulares

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente.
(...)

En consecuencia, deben adoptar las medidas para prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar, los impactos ambientales negativos; y potenciar los impactos ambientales positivos, asumiendo los costos de las medidas de control de sus actividades para verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos a su cargo, en aquellas áreas y con la frecuencia definida en el instrumento de gestión ambiental correspondiente.”.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>en el ítem 3.3.2.2. “Fuente de agua”.</p> <p>a.2 Para el impacto “Incremento del nivel de ruido” precisó que instalará señalizaciones alusivas a “evitar emisiones de ruido innecesarios” (término empleado por el Titular); sin embargo, dicha medida es general; puesto que no explica en qué casos los ruidos serían necesarios y si estarían permitidos.</p> <p>a.3 Las medidas presentadas para los impactos a la calidad del aire y niveles de ruido son iguales para todas las actividades que se realizarán en la planta de chancado, planta de asfalto, planta de emulsión asfáltica y acopios. Es decir, las medidas para calidad del aire se resumen en lo siguiente: riego de accesos, limpieza manual de accesos, regulación de velocidad, control de mantenimiento de vehículos e inspección de apagado de vehículos; mientras que, las medidas para el nivel de ruido serían las siguientes: respetar turno de trabajo diurno, instalación de señalizaciones, mantenimientos de vehículos y prohibir el uso de silbatos o pitos. Asimismo, tampoco consideró medidas para el impacto a la</p>	<p>a.4 Establecer medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales, de acuerdo a la reformulación que realizará en el ítem 3.5. “Identificación y evaluación de impactos” producto de la Observación N° 17 de la presente matriz.</p> <p>b. Respecto al ítem 3.6.5. “Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales”, se requiere lo siguiente:</p> <p>b.1 Considerar en el diseño del “Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales” presentado en el ítem 3.6.5. del ITS, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Legislativo N° 1278, su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N° 1501 y la modificatoria al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Supremo N°001-2022.</p> <p>b.2 Presentar el detalle de las acciones consideradas para la minimización en la fuente, por tipo de residuo y etapa del ITS.</p> <p>b.3 Indicar la ubicación del almacén temporal de residuos y considerando lo indicado en el sustento de la presente observación, describir de manera</p>	<p>identificación y evaluación de impactos realizada.</p> <p>b Respecto al Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales:</p> <p>b.1. Consideró a Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Legislativo N° 1278, su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N° 1501 y la modificatoria al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Supremo N°001-2022, para el diseño del “Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales</p> <p>b.2. Detalló las acciones a ejecutar para la minimización en fuente, considerando tanto el tipo de residuo, así como las etapas del proyecto en los cuales se generen los residuos; como: Compra de productos con un mínimo de envolturas, utilizar productos de mayor durabilidad y que puedan repararse, sustituir los productos desechables de uso único por productos reutilizables, capacitación a los trabajadores, entre otros.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>calidad del agua. En consecuencia, no consideró la naturaleza de las actividades generadoras de impactos al momento de determinar las medidas de prevención, mitigación y/o corrección. Por ejemplo, respecto a la planta chancadora, no consideró adoptar medidas ambientales para evitar la alteración las propiedades físicas del río Huancabamba (ubicado a 05 metros) producto de la generación de material particulado; tampoco propone dotar de filtros y/o captadores de polvo u otros aditamentos necesarios para evitar la contaminación de agua y/o suelo. Con relación a la planta de emulsión asfáltica, no propone implementar filtros de absorción o extractores de aire para los compuestos orgánicos volátiles; tampoco precisó las características técnicas de la chimenea (diámetro y longitud del ducto) que considerará para minimizar los efectos de las emanaciones gaseosas; para lo cual podrá utilizar los lineamientos descritos en la Guía</p>	<p>coherente el orden secuencial de la segregación, recojo y almacenamiento de los residuos generados, según las etapas del ITS; así como los tipos de almacenamiento conforme el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>b.4 Utilizar cilindros y/o receptáculos que cuenten con la capacidad suficiente para almacenar los tipos de residuos generados, según cada etapa del ITS; en caso contrario, deberá corregir donde corresponda.</p> <p>b.5 Precisar si como parte del desarrollo de sus actividades, se considera generar residuos de tipo NFU; de ser el caso, deberá incorporar las medidas para su manejo y gestión de forma diferenciada, conforme lo señala el sustento de la presente observación.</p> <p>b.6 Rectificar la frecuencia de recojo de residuos por tipo de residuo; asimismo, considerar el almacenamiento máximo permitido para residuos peligrosos, debiendo corregir donde corresponda.</p> <p>b.7 Corregir y presentar al Titular como el responsable de la disposición final de los residuos y de todos los compromisos establecidos en la “Estrategia de Manejo Ambiental”</p>	<p>b.3. Preciso que la Planta -industrial contará con un único almacén central de residuos sólidos, cuyo diseño facilitará las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, considerando la prevención de la afectación de la salud de los operadores, así como las demás exigencias señaladas en la normativa aplicable.</p> <p>b.4. Especificó que el volumen estimado a almacenar es de 0.208 m³ por cilindro, para cilindros de 55 galones de capacidad.</p> <p>b.5. Preciso que si generará residuos tipo NFU, los mismos que se dispondrán en el almacén central hasta ser entregados a una EO-RS.</p> <p>b.6. Rectificó la frecuencia de recojo de los residuos a generarse, precisando que lo residuos peligrosos se realizará de forma anual.</p> <p>b.7. Preciso que el Titular será responsable del cumplimiento del Programa de minimización y manejo de residuos sólidos a través de las áreas de salud, medio ambiente y de relaciones comunitarias de su Gerencia de Sostenibilidad.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>del IFC del Banco Mundial⁶¹; adicional a ello, no consideró alternativas de combustible, como el uso de gas natural que permita la reducción de emisiones y partículas al ambiente.</p> <p>a.4 El ítem 3.5. “Identificación y evaluación de impactos” ha sido observado en esta matriz, por lo cual el Titular no está considerando todas las medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales que generarán las actividades del Proyecto en todas sus etapas.</p> <p>b. En el ítem 3.6.5. “Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales” (Folios 255 – 261) el Titular:</p> <p>b.1 Señaló que el presente programa está basado en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM”; omitiendo considerar la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Ley N° 1278, su modificatoria, aprobada</p>	<p>del ITS; por tanto, deberá rectificar donde corresponda.</p> <p>b.8 Detallar sobre la gestión (almacenamiento, procedimiento y frecuencia de recojo, transporte y disposición final) de los residuos líquidos: efluentes domésticos (provenientes de los baños químicos) y efluentes industriales (provenientes de la poza de sedimentación, incluidos los lodos); según la normativa vigente aplicable.</p> <p>c. Respecto al ítem 3.6.6. “Programa de monitoreo y seguimiento ambiental”, se requiere lo siguiente:</p> <p>c.1 Precisar el periodo de medición y la frecuencia mínima por registro de los parámetros de calidad de aire considerando la Tabla 4. “Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)” del “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire” aprobado con</p>	<p>b.8. Precisó la gestión que se realizará sobre los residuos líquidos (efluentes domésticos), asimismo, precisó en el ítem 3.4.6. “generación de efluentes” que la planta industrial no generará efluentes industriales.</p> <p>c Respecto al “Programa de monitoreo y seguimiento ambiental”:</p> <p>c.1. Precisó el periodo de medición y la frecuencia por registro por cada parámetro a monitorear conforme a la Tabla 4. del “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire” aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.</p> <p>c.2. Precisó que el uso de la planta industrial será por el periodo de 24 meses; asimismo, precisó que los reportes de los resultados de los monitoreos serán presentados ante la Autoridad Ambiental Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de</p>	

61

Norma Guía del IFC/BM Corporación de Finanzas Internacional del Banco Mundial General Environmental Guidelines



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>con Decreto Ley N° 1501 y su modificatoria al Reglamento, aprobada con Decreto Supremo N°001-2022.</p> <p>b.2 En el folio 258, no detalló las acciones propuestas para la minimización en la fuente.</p> <p>b.3 Inicialmente, en el folio 258 precisó que las actividades de segregación en la fuente consisten en almacenar los residuos en cilindros metálicos (55 gal); luego, en el folio 259 mencionó que recogerá dichos residuos y los transportará a un almacén temporal, pero omitió indicar su ubicación. Finalmente, respecto al almacenamiento, nuevamente señaló la existencia de otro tipo de almacenamiento, mediante el uso de contenedores o cilindros ubicados frente al área de trabajo.</p> <p>b.4 En el folio 258 precisó que los cilindros tendrán una capacidad de 55 galones (aproximadamente 0,21 m3); pero en el folio 260 mencionó que el volumen estimado de residuos por cilindro será de 0,26 m3, siendo un total de 3 cilindros; por tanto, los cilindros no cuentan con la capacidad suficiente para almacenar residuos.</p>	<p>Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.</p> <p>c.2 Ampliar la frecuencia de monitoreo de los componentes ambientales; puesto que, el Titular estima continuar utilizando la Planta Industrial Lamparán en el km 122+470 L.D. por un periodo mayor a 24 meses. Asimismo, deberá especificar la frecuencia en la cual se remitirá los resultados del monitoreo a la Entidad de Fiscalización Ambiental.</p> <p>c.3 Especificar las actividades que se encontrarán realizando en la Planta Industrial Lamparán km 122+470 L.D., al momento de realizar los monitoreos propuestos. En coherencia con el resultado de la evaluación de la evaluación de impactos del ítem 3.5. “Identificación y evaluación de impactos”.</p> <p>c.4 Incluir el monitoreo de ruido ambiental en el horario nocturno o justificar su exclusión y rectificar donde corresponda. Asimismo, considerar los valores de la zona de aplicación residencial del ECA para ruido vigente.</p> <p>c.5 Proponer el monitoreo de calidad de agua del río Huancabamba que se encuentra a 05 metros de la Planta Industrial Lamparán km 122+470 L.D. Asimismo, proponer el</p>	<p>vencimiento de cada periodo de monitoreo.</p> <p>c.3. Precisó que conforme se muestra en su cronograma de ejecución las instalaciones que conforman la planta industrias, trabajaran de forma constante y paralela; por lo cual se ha considerado realizar los monitoreos de forma, trimestral, semestral y anual solo para caso de vibraciones.</p> <p>c.4. Incluyó el monitoreo de ruido en horario nocturno, asimismo señaló que los resultados obtenidos se contrastaran con el ECA para ruido en zona residencial.</p> <p>c.5. Incluyó el monitoreo de calidad de agua del río Huancabamba, con 2 puntos (aguas arriba y aguas debajo de la planta industrial), el cual se realizará de forma semestral; asimismo incluyó el monitoreo de emisiones atmosféricas (CO, NOx, SO2, temperatura, opacidad).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>b.5 En la Tabla 115. “Codificación de colores de los recipientes para la segregación en Obra” el Titular presentó los tipos de residuos sólidos (residuos peligrosos y no peligrosos) que serán generados por el desarrollo de las actividades del Proyecto y como será su segregación de acuerdo al código de colores conforme a la NTP 900.058.2019. Sin embargo, no preciso si como parte del desarrollo de sus actividades generara residuos de tipo NFU, cuya gestión y manejo diferenciado de dichos residuos deberá ser precisado su Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos. De corresponder, el Titular deberá incorporar medidas para la gestión y manejo de los NFU, según lo establecido en la Primera Disposiciones Complementarias del “Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de neumáticos fuera de Uso” (D.S. N° 024-2021-MINAM).</p> <p>b.6 En el folio 260 indicó que el recojo de los residuos será semanal; pero en la Tabla 116 “Disposición final de los residuos generados” precisó que las frecuencias serán: interdiaria,</p>	<p>monitoreo de vibraciones proveniente de la planta chancadora. A su vez, proponer el monitoreo de emisiones atmosféricas producto del funcionamiento de la planta de asfalto y emulsión asfáltica, cuyos resultados deberá comparar con estándares internacionales</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>quincenal, mensual y al cierre de obra; sin embargo, en relación a los residuos peligrosos, la norma⁶² señala que estos solo pueden almacenarse por un máximo de 12 meses y la obra tiene una vida útil de 24 meses, el mismo que podría extenderse a necesidad del Titular según lo señaló</p> <p>b.7 En la referida Tabla 116 presentó como el responsable de la gestión de los residuos a la “Contratista”; omitiendo considerar al Titular.</p> <p>b.8 No precisó sobre la gestión (almacenamiento, procedimiento y frecuencia de recojo, transporte y disposición final) de los residuos líquidos: efluentes domésticos (provenientes de los baños químicos) y efluentes industriales (provenientes de la poza de sedimentación⁶³, incluidos los lodos).</p> <p>c. En el ítem 3.6.6 “Programa de monitoreo y seguimiento ambiental” (Folios 261 – 266) el Titular presentó la</p>			

⁶² Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S. N° 014-2017-MINAM
*“Artículo 55° Plazos para almacenamiento de residuos sólidos peligrosos
 Los residuos sólidos peligrosos no podrán permanecer almacenados en instalaciones del generador de residuos sólidos no municipales por más de doce (12) meses, con excepción de aquellos regulados por normas especiales o aquellos que cuenten con plazos distintos establecidos en los IGA.”*

⁶³ En la Folios 76, el Titular precisó que instalará una poza de poza de agua en la cual se retienen los finos suspendidos generados por la producción de los distintos productos (mezcla asfáltica y emulsión asfáltica).



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>propuesta de monitoreo de calidad de aire y ruido. Al respecto se observa lo siguiente:</p> <p>c.1 En el ítem 3.6.6.1. “Sub programa de monitoreo de la calidad de aire” omitió precisar el periodo de registro y la frecuencia mínima por muestra de los parámetros de calidad de aire conforme el “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire” aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.</p> <p>c.2 Precisó que realizará el monitoreo de calidad de aire y ruido en los meses 02, 06, 12, 18 y 24; pero no consideró que en el ítem 3.3.5. “Cronograma de ejecución” precisó que la Planta Industrial Lamparán en el km 122+470 L.D., podría ser utilizada por un periodo mayor a los 24 meses. De igual manera, no precisó la frecuencia con la cual se remitirá el informe de monitoreo a la Entidad de Fiscalización Ambiental⁶⁴.</p>			

⁶⁴ Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes – Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

“Artículo 61.- Monitoreo y reporte de resultados

El titular está obligado a efectuar el monitoreo de los efluentes y emisiones de sus operaciones en la frecuencia y ubicación establecida en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como ejecutar los demás monitoreos a los componentes del ambiente conforme a los compromisos asumidos en éste.

Los resultados de los monitoreos de efluentes y emisiones, así como los reportes de los análisis y ensayos, deben ser presentados a la Entidad de Fiscalización Ambiental a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo, el cual es señalado en el Informe Técnico que sustenta el otorgamiento de la Certificación Ambiental.”



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>c.3 No indicó los criterios que consideró para definir la frecuencia de los monitoreos de aire y ruido (meses 02, 06, 12, 18 y 24); respecto al ruido, únicamente señaló que los realizará durante las actividades de “mayor envergadura” (término empleado por el Titular); en tal sentido, no especificó las actividades de mayor significancia que se encontrará ejecutando en dichos meses en los que estima realizar los monitoreos, ni evidenció que dichos monitoreos los realizará cuando realice las actividades impactantes propuestas en el ITS.</p> <p>c.4 En la Tabla 122. “Parámetros, ECA y frecuencia para el monitoreo de ruido” indicó que únicamente realizará el monitoreo de ruido en horario diurno; sin embargo, en el subtítulo “Metodología” mencionó que medirá los niveles de ruido en ambos horarios (diurno y nocturno). Asimismo, en la referida tabla indicó que utilizará la zona de aplicación industrial del ECA para ruido</p>			



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>vigente⁶⁵; no obstante, omitió considerar que en el literal C. “Niveles de ruido ambiental” del ítem 3.4.1.2. “Calidad ambiental” comparó los valores de ruido ambiental de línea base con la zona de aplicación residencial; tampoco consideró que según el Anexo 11 “Ficha Social y Local” existen receptores sensibles próximos al área de la Planta Industrial Lamparán km 122+470 L.D.; por tanto, el área de estudio es residencial.</p> <p>c.5 Omitió proponer el monitoreo de la calidad de agua del río Huancabamba; el cual se verá afectado por las emisiones generadas en la planta industrial; tampoco planteó el monitoreo de vibraciones producido por la planta chancadora; ni propone el monitoreo de emisiones atmosféricas (CO, NOx, SO2, temperatura, opacidad, entre otros), provenientes de la planta de asfalto y emulsión asfáltica.</p>			
19.	Capítulo 3 Ítem 3.6.4 “Programa de medidas preventivas,	Estrategia de manejo sobre el medio biológico			
		Las medidas de manejo tales como las medidas de mitigación son actividades orientadas a minimizar y rehabilitar los	Se requiere al Titular, considerar medidas de manejo en función de la caracterización de	Mediante Documentación Complementaria DC-2 del trámite T-ITS-00003-2022, el Titular:	Absuelta

⁶⁵

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p><i>correctivas y/o mitigación</i>” (Folios 239-248)</p> <p>Ítem 3.6.10. “Presupuesto y cronograma” (Folios 297-298)</p>	<p>impactos negativos que un proyecto puede generar sobre el ambiente⁶⁶. En este sentido, se advierte al Titular:</p> <p>a. Considerando el impacto sobre las comunidades acuáticas es necesario incluir en el ítem 3.6.4 “Programa de medidas preventivas, correctivas y/o mitigación”, (Folios 239-248) sus respectivas medidas de manejo.</p> <p>b. En el ítem 3.6.10. “Presupuesto y cronograma”, Tabla 122 “Cronograma de implementación de las estrategias de manejo ambiental de la Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470 LD” (Folios 246-298), indicó que las medidas de prevención y mitigación del medio biológico serán aplicadas sólo los 2 primeros meses del proyecto (etapa de implementación); sin embargo, los aspectos ambientales generadores de impactos se realizarán en todas las etapas, por lo cual han sido identificados impactos ambientales al medio biológico en cada etapa del proyecto; en este sentido, corresponde que las medidas de</p>	<p>impactos ambientales identificados, lo que implica:</p> <p>a. Señalar las medidas de manejo sobre las comunidades acuáticas indicando etapa en la que será aplicada, tipo de medida (según la jerarquía de mitigación), la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, medio de verificación, responsable encargado del cumplimiento.</p> <p>b. Actualizar el cronograma de implementación de las medidas considerando que los impactos al medio biológico se manifestarán en todas las etapas del proyecto.</p>	<p>a. Señaló en el “Programa de prevención y mitigación para el medio biológico” (Folio 280) las medidas de manejo sobre las comunidades acuáticas indicando la etapa en la que será aplicada, tipo de medida a frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, medio de verificación y responsable encargado del cumplimiento.</p> <p>b. Se actualizó la Tabla 160. “Cronograma de implementación de las estrategias de manejo ambiental de la Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470 LD” la implementación de las medidas sobre el medio biológico en todas las etapas del proyecto (Folio 360-362).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	

⁶⁶ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Guia-Impactos.pdf>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		manejo sean aplicadas en toda la duración del proyecto.			
20.	Capítulo 3 Ítem 3.6.4 “Programa de medidas preventivas, correctivas y/o mitigación” (Folios 000219-000254)	Medidas de manejo para el medio social Considerando la actualización del ítem 3.5 “Identificación y evaluación de impactos” (Folios 000176-000217) de impactos ambientales, con relación al medio socioeconómico y cultural (en atención a la observación N° 12), corresponde actualizar y correlacionar las medidas de manejo ambiental para el presente ITS.	Se requiere al Titular que, en atención de la actualización del capítulo de impactos ambientales, en lo referido al medio socioeconómico y cultural, actualizar las medidas del Plan de Manejo Ambiental del medio socioeconómico y cultural.	Mediante documentación complementaria DC-2 y DC-3 del trámite T-ITS-00003-2022, se verificó que el Titular, actualizó en la Tabla 143. “Medidas de prevención, corrección y/o mitigación para el medio social” (Folios 000295-000314), donde presentó las medidas de prevención, corrección y mitigación, en atención a los impactos ambientales identificados en el medio socioeconómico y cultural. Por lo expuesto, esta observación se considera absuelta.	Absuelta
ANEXOS					
21.	Anexos Anexo 6.3: Planos del ITS (folios 000376 al 000377)	Se advierte que el Titular presentó en el Ítem Anexos, el siguiente Plano: Anexo 6.3: Planos del ITS <ul style="list-style-type: none"> T4-CANT-Km122+470-PG-01 Planta Industrial - Km 122+470 Sin embargo, se verificó que se omitió consignar la firma y sello del especialista que elaboró el plano.	Se requiere al Titular agregar la firma y sello del especialista que elaboró el plano presentado.	Mediante documentación complementaria DC-2 y DC-3 del trámite T-ITS-00003-2022, se verificó que el Titular presentó los planos del ITS con la firma y sello del especialista que los elaboró. Por lo expuesto, esta observación se considera absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ
RAMIREZ Luis, Alberto FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CUT: 6215-2022

San Isidro, 07 de febrero de 2022

OFICIO N° 0199-2022-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04, presentado por presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : Oficio N° 0073-2022-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, mediante el cual solicita Opinión al Informe Técnico Sustentatorio para la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04, presentado por presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A., conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0016-2022-ANA-DCERH/MRBR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (13) folios

LADR/MASS/MRBR: Wendy M.

c.c. Jefatura.
G.G.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 22262D8E





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CUT: 6215-2022

INFORME TECNICO N° 0016-2022-ANA-DCERH/MRBR

A : **Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04, presentado por presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

REFERENCIA : Oficio N° 00073-2022-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 07 de febrero de 2022

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 12 de enero de 2022, mediante Oficio N° 0073-2022-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio para la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04, presentado por presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A. y elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2017 MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de cuerpos de agua continentales superficiales



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

III. ASPECTOS RELEVANTES DEL ITS

3.1. Ubicación

La Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470 LD, está ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca.

Cuadro N° 01. Características de la Planta Industrial Lamparan en el Km 122+470 LD

TRAMO	ÁREA AUXILIAR	COORDENADA CENTRAL UTM WGS-84 - 17M		ZONA/SECTOR	UBICACIÓN DISTRITAL, PROVINCIAL Y REGIONAL	SUPERFICIE (m ²)	PERÍMETRO (m)
		ESTE (m)	NORTE (m)				
N° 4	Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470	711944	9329379	17 Sur	Pucará Jaén Cajamarca	87910.56	1509.55

Fuente: Tabla 11, ITS Planta Industrial Lamparán

Objetivo del Proyecto

El objetivo del Informe Técnico Sustentatorio es caracterizar el área de estudio respecto a sus componentes físicos, biológicos, sociales y culturales, e identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales que genere la nueva área auxiliar

Justificación

El área de la Planta Industrial, es de apoyo para las actividades de Conservación y mantenimiento del Corredor Vial Amazonas Norte.

Bajo estas circunstancias la concesionaria propone habilitar una Planta Industrial, con el fin de producir asfalto requerido para la atención de los trabajos de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía y está conformado por una Planta de Chancado, Planta de Asfalto y Plata de Emulsión Asfáltica con Acopios para almacenar los agregados a ser utilizados para el abastecimiento de material a la planta industrial; todo ello bajo la administración de la Concesionaria.

3.2. Características de la Planta Industrial Lamparán

Área y perímetro

El área de la Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470 LD es de 87910.56 m² (8.79 ha) y con un perímetro de 1509.55 m.

Figura N° 01: Plano de área de Planta Industrial Lamparán

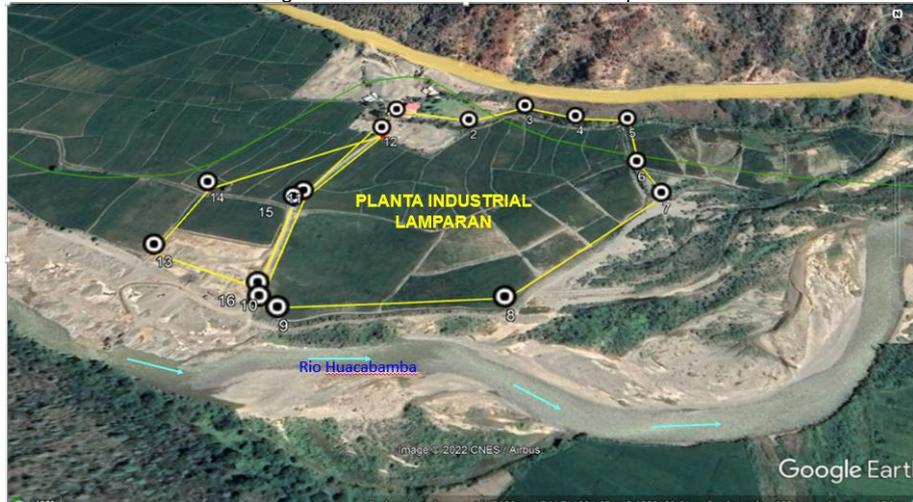


Fuente: Figura 1, ITS Planta Industrial Lamparán



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Imagen N° 01: Ubicación de Planta Lamparán



Fuente: Elaboración propia en base a coordenadas del área de Planta Industrial Lamparán

Cuadro N° 02: Coordenadas UTM WGS 84 del área de la Planta Industrial Lamparán

ÁREA AUXILIAR	VERTICES	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA	
		NORTE	ESTE
Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD	Vértice 1	9329549.071	711926.024
	Vértice 2	9329527.622	712003.596
	Vértice 3	9329545.303	712063.499
	Vértice 4	9329527.532	712115.656
	Vértice 5	9329520.462	712169.200
	Vértice 6	9329449.839	712168.804
	Vértice 7	9329399.962	712184.675
	Vértice 8	9329259.866	712032.032
	Vértice 9	9329247.631	711848.347
	Vértice 10	9329260.328	711831.275
	Vértice 11	9329403.476	711847.187
	Vértice 12	9329513.879	711912.668
	Vértice 13	9329324.070	711728.306
	Vértice 14	9329416.465	711753.829
	Vértice 15	9329394.795	711838.772
	Vértice 16	9329276.615	711827.181
Área		87910.56 m ²	
Perímetro		1509.55 m	

Fuente: Ficha de caracterización Planta Industrial Lamparán

3.3. Descripción de la ampliación del Proyecto que propone el presente ITS

Los componentes que conformará la implementación de la Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470 LD.

a) Planta de chancado

La planta chancadora es un conjunto de maquinarias que procesará el material integral extraído de las canteras para adecuarlo para los diversos trabajos proyectados en el Tramo N° 04: Olmos – Corral Quemado. El material integral extraído de las canteras, es suministrado a la chancadora primaria (mandíbula) que se encarga de triturar el material hasta obtener la salida de 3 plg de diámetro aproximado, este material mediante fajas transportadoras es llevado hacia la chancadora Secundaria (cónica) quien se encarga de moler el material hasta un tamaño aproximado de ¼ plg y luego mediante fajas transportadoras lleva el material hacia un clasificador (zarandas) para separar el material fino y los diferentes tamaños según indique las especificaciones del material requerido.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/02/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

b) Planta de asfalto

La Planta industrial contara con una planta de asfalto en frio y otra Planta de asfalto en caliente.

Cuadro Nº 03: Volumen de mezcla asfáltica

Descripción	UNIDADES	MENSUAL	TOTAL*
Mezcla Asfáltica en Frio (MAF)	m ³	4 400	52 800
Mezcla Asfáltica en Caliente (MAC)	m ³	4 840	58 080

*El volumen estimado es durante el primer año de actividad de la Planta.
Fuente: Concesionaria IIRSA Norte S.A.
Elaboración: Grupo Átomo S.A.C., Tabla Nº 18, ITS

c) Planta de emulsión

La cantidad estimada que se producirá en la planta de emulsión se muestra a continuación en la siguiente tabla:

Cuadro Nº 04: Producción estimada en la Planta de emulsión

TIPO DE EMULSION ASFALTICA	TOTAL (GL)
Emulsión Asfáltica CRS-2	2,119.32
Emulsión Asfáltica CRS-2	37,769.19
Emulsión Catiónica CSS-1h (MAF - RAP)	761,969.79
Emulsión Asfáltica CRS-2	751.59
Emulsión Asfáltica TIPO CQS-1hp	587,602.51
Total de Producción	1,390,212.40

Fuente: Concesionaria IIRSA Norte S.A., Tabla Nº 20, ITS
Elaboración: Grupo Átomo S.A.C.

d) Acopio

Indican las características de las zonas de acopios dentro de la Planta Industrial propuesta.

Acopio de MAF

- El acopio posee un volumen de disposición 6,000 m³.
- El material para depositarse en el acopio corresponde al producto resultante del proceso de la mezcla asfáltica en frío.

Acopio de Piedra chanchada para MAF

- El acopio posee un volumen de disposición 6,000 m³.
- El material para depositarse en el acopio corresponde a piedra chancada proveniente de las canteras autorizadas para el tramo 4.

Acopio de arena triturada para MAF

- El acopio posee un volumen de disposición 6,000 m³.
- El material para depositarse en el acopio corresponde a arena triturada proveniente de las canteras autorizadas para el tramo 4.

Acopio de arena triturada para MAC

- El acopio posee un volumen de disposición 8,000 m³.
- El material para depositarse en el acopio corresponde a arena triturada proveniente de las canteras autorizadas para el tramo 4.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/02/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acopio de Piedra integral chanchada (1/2" y 3/4") para MAC

- El acopio posee un volumen de disposición 8,000 m³.
- El material para depositarse en el acopio corresponde a piedra chancada proveniente de las canteras autorizadas para el tramo 4.

Acopio de base

- El acopio posee un volumen de disposición 4,000 m³.

Acopio de agregados chancados para micropavimento.

- El acopio posee un volumen de disposición 5,000 m³.

e) Talleres

La zona utilizada para como talleres, contará con una losa de concreto sobre la que se realizaran los mantenimientos de los equipos móviles de obra. Esta área se encontrará debidamente señalizada y podrá contar con techos de calamina.

3.4. Recursos Hídricos para la Planta Industrial Lamparan

a. Fuente de agua

Utilizarán como fuente de agua del río Huancabamba, ubicado en el Km 114+150 LD del Corredor Vial IIRSA Norte, Tramo 4, cuya coordenada UTM WGS 84 Zona 17S: 626438 E; 9283084 N, ubicada a 97 Km del área auxiliar propuesta.

Señalan que la fuente de captación ubicada en el Tramo N°4 fue aprobada mediante la R.D. N°1103-2016-ANA-AAA-M, cuya autorización fue renovada por 02 años mediante la R.D. N°1141-2018-ANAAAA.M vigente hasta el 21 de agosto del 2020 y según el D.L. N° 1500, Artículo 4º, las autorizaciones o títulos habilitantes que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, se mantendrán vigentes por 12 meses adicionales. Sin embargo, señalan que la Concesionaria IIRSA Norte ha iniciado los trámites ante la autoridad competente para obtener la prórroga por 02 años adicionales, ingresando el expediente con N° de CUT: 15862-2021 el 27 de enero del presente año.

La frecuencia de riego será semanal, por lo que, se estima utilizar un 5% del volumen otorgado, lo que representa un volumen suficiente para el riego del acceso y de las actividades previstas en el presente ITS. (Ver Anexo 5. Resolución de Aprobación de Fuente de agua).

Cuadro N° 03: Ubicación de fuente de agua

FUENTE DE AGUA	PROGRESIVA	TRAMO	UTM WGS 84, ZONA 17S		AUTORIZACIÓN
			ESTE (m)	NORTE (m)	
Río Huancabamba	114+150 LD	T4	626438	9283084	RD 1103-2016-ANA-AAA-M RD 1141-2018-ANA.AAA.M (*)

Fuente: Tabla N° 13, ITS Planta Industrial Lamparan

Oferta hídrica

De acuerdo al Cuadro N° 04 indican que la oferta hídrica es de 14643.20 m³/año.

Demanda hídrica

Demanda hídrica industrial



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/02/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De acuerdo al Cuadro N° 04 indican que la demanda hídrica es de 2927.62 m³/año.

Demanda hídrica doméstica

Señalan que para la implementación de la Planta Industrial, no será necesario la utilización de un Campamento, por lo que, no realizarán actividades de captación de agua para uso doméstico. El agua necesaria para el personal, será suministrada mediante bidones.

Balance hídrico

De acuerdo al Cuadro N° 04 indican que el balance hídrico indica que la oferta hídrica abastece a la demanda hídrica, existiendo superávit y disponibilidad hídrica para el proyecto.

Cuadro N° 04: Balance hídrico del Proyecto

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN OTORGADO AL AÑO												VOLUMEN TOTAL (ANUAL)
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Caudal (l/s)	0.26	0.25	0.23	0.30	0.30	0.28	0.29	0.30	0.26	0.26	0.28	0.26	-
Oferta hídrica (m3/mes)	1164.8	1123.1	1040.0	1331.2	1331.2	1243.0	1289.6	1331.2	1185.6	1164.8	1268.8	1164.8	14643.20
Demanda hídrica del proyecto (m3/mes)	232.96	224.62	208.00	266.24	266.24	248.6	257.92	266.24	237.12	232.96	253.76	232.96	2927.62
Balance Hídrico (m3/mes)	931.84	898.48	832	1064.96	1064.96	994.4	1031.68	1064.96	948.48	931.84	1015.04	931.84	11710.48

Fuente: Tabla N° 14, ITS Planta Industrial Llamparán

Nota:

El volumen de extracción no será mayor a lo otorgado.

A la fecha no se ha realizado actividades por lo tanto no existe Uso Actual de aguas.

Fuente: R.D. N°1103-2016-ANA-AAA-M (Cuadro N° 2). Se precisa que, se tomó en consideración los valores del Rio Huancabamba, pese a que no se indicaba la progresiva del punto de captación (114+150 LD) asignado para el presente proyecto, debido a que se trata del mismo rio.

Elaboración: Grupo Átomo S.A.C.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: V'B Fecha: 07/02/2022

b. Efluentes

Efluentes domésticos

Señalan que no generarán efluentes domésticos debido a que no tendrán campamento; sin embargo, el área de trabajo el personal utilizará baños químicos, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EORS) autorizada por MINAM. Implementarán 2 baños químicos portátiles, tomando en cuenta la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la construcción", la cual indica que se debe usar 2 inodoros para un número de trabajadores entre 10 a 24.

Efluentes industriales

Indican que, como parte del proceso de funcionamiento de la Planta Industrial, instalarán una poza de sedimentación en la cual se retienen los finos suspendidos generados por la producción de los distintos productos (mezcla asfáltica y emulsión asfáltica). No se requerirán canales de drenaje. Al cambio de agua (efluente) y los finos suspendidos generados por la producción de la mezcla asfáltica y emulsión asfáltica serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM con una frecuencia de 02 veces por semana.

c. Cronograma, demanda de personal y monto de inversión

Precisan que el periodo de ejecución del proyecto será de veinticuatro (24) meses, siendo el personal requerido para el desarrollo de la etapa constructiva de 11 trabajadores, ya que para las labores de mantenimiento se empleará al personal contratado por la concesionaria.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Señalan que para implementar el ITS Planta Industrial Lamparán, el monto de inversión requerido será de \$ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Dólares).

d. Generación de efluentes

Señalan que, para la disposición de efluentes domésticos en los frentes de trabajo, se instalaran Letrinas de Campo o Baños Ecológicos en los cuales se empleará cal viva para evitar olores y la prevención de enfermedades gastrointestinales, siendo el suelo, el cuerpo receptor final de los referidos efluentes.

Indican que los efluentes de la poza de sedimentación y los finos suspendidos generados por la producción de la mezcla asfáltica y emulsión asfáltico serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM, con una frecuencia de 02 veces por semana.

3.5. Línea Base en materia de recursos hídricos

a. Clima

De acuerdo al Mapa de clasificación climática del Perú del año 2020, proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), la Planta Industrial presentan un clima templado, lluvioso con invierno seco – B(i)B'. Asimismo, el área donde se ubica la E.M. El Limón posee un clima cálido, semiárido con invierno y primavera secos – D(i,p)A', sin embargo, posee una gran influencia de la unidad climática D(i) B' debido a que se encuentra a 1.5 km de distancia, la cual se caracteriza por un clima templado, semiárido con invierno seco.

b. Clima

Según el Mapa Ecológico del Perú de la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (1976), la Planta Industrial Lamparán km 122+470 LD se encuentra en la zona de vida "Bosque muy seco Tropical" (Bms-T), mientras que la Estación Meteorológica El Limón se ubica en la zona de vida "Monte espinoso Premontano Tropical" (mte-PT).

Para el caso de la zona de vida Bosque muy seco Tropical (Bms-T), la temperatura media anual oscila entre 24.8 °C a 25.4 °C. Mientras que la zona de Monte espinoso Premontano Tropical (mtePT), su temperatura media anual se encuentra entre 18.8 °C a 24.5 °C.

c. Precipitación

La precipitación total media anual para el periodo es de 294.9 mm, la precipitación máxima anual fue de 372 mm y la precipitación mínima anual de 204.2 mm. Siendo el año 2015 donde más lluvias se presentaron y el 2014 el de menor precipitación.

d. Hidrología local

Indican que el cuerpo de agua más cercano al área de intervención es el río Huancabamba, el cual se ubica a 34.50 m de su margen izquierda (al sur del proyecto).

e. Faja marginal del río Huancabamba

Indican que la ubicación de la Planta Industrial Lamparán se justifica técnicamente en base a la delimitación de la faja marginal mediante el método de la huella máxima



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por BACA RUEDA Manuel Ricardo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/02/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en base a imágenes satelitales del 2019 y 2020 de Google Earth. La ubicación de la Planta Industrial Lamparán respeta el ancho mínimo de faja marginal, establecido en el artículo 12º de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, que para este caso han determinado en 5 m respecto a la margen izquierda del río Huancabamba.

Imagen N° 2: Planta Industrial Lamparán respetando el ancho mínimo de faja marginal del río Huancabamba



Fuente: Figura N° 39 ITS

3.6. Identificación y evaluación de Impactos al recurso hídrico

No identifican impacto ambiental en los recursos hídricos.

3.7. Estrategia de manejo ambiental en materia de recurso hídricos

a) Medidas preventivas

En el ítem 3.3.4.3. del ITS, indican que el abastecimiento de combustible es mediante un surtidor móvil, en lugares disponibles de acuerdo a los requerimientos que se necesiten en los trabajos de implementación y operación de la Planta Industrial, tomando en cuenta las medidas necesarias establecidas en el IGA Aprobado para evitar la contaminación del suelo y posible afectación de aguas subterráneas.

Señalan que, en caso de ocurrir algún derrame de combustible, tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- La Concesionaria, tendrá almohadas, paños, u otros sistemas que permitan la contención y recolección de los líquidos derramados. Así también, estos sistemas se dispondrán en las unidades de transporte de combustibles.
- La Concesionaria IIRSA Norte, tendrá contenedores, cilindros, bolsas u otros elementos de almacenamiento temporal para limpiar y transportar los materiales contaminados.
- El Suministro de Combustible será mediante un camión Cisterna de Combustible que abastece a los equipos pesados que se encuentran en Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4 Olmos - Corral Quemado.
- Las cisternas que suministrarán combustible a las maquinarias durante la implementación, operación y cierre de la Planta Industrial, contarán con herramientas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

apropiadas de contención y respuesta a derrames (barreras para contener derrames, material absorbente, palas, bolsas, etc.).

- Indican que por ser un surtidor móvil, el abastecimiento de combustible se realizará en lugares disponibles de acuerdo a los requerimientos que se necesiten para realizar los trabajos de Instalación y Operación de la Planta, tomando en cuenta las medidas necesarias establecidas en el IGA Aprobado para evitar la contaminación del suelo.

b) Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias

Derrames de Combustibles, Aceite y/o Sustancias Químicas Peligrosas

Identificaron Riesgo de alteración a la calidad del agua superficial por la explotación de la fuente de agua, debido a la cercanía a un cuerpo de agua para la mencionada actividad. Los vertimientos de combustibles, aceite y/o sustancias químicas peligrosas (agua residual con concreto, grasas, lubricantes, pinturas, restos asfálticos, entre otros) en el suelo pueden ser originados por accidentes o desperfectos en las unidades vehiculares o en las pozas de sedimentación, lo que genera la contaminación del suelo por contacto directo de uno de estos materiales con este componente, y también se podría llegar a alterar la calidad del agua superficial, debido a que el material derramado en un suelo cercano a un cuerpo de agua, puede ser arrastrado por escorrentía y/o por la inclinación del terreno a este cuerpo de agua cercano.

Para el control de este tipo de contingencia, se deberá dotar de elementos de control de derrames. Los procedimientos de seguridad a adoptar antes, durante y después de un derrame se describen a continuación:

Antes del Evento

- Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos y maquinarias para evitar derrames ocasionados por fugas de combustible y lubricantes.
- Realizar inspecciones rutinarias de los equipos y maquinarias para verificar fugas o piezas que presenten roturas o grietas.
- Reparación inmediata del equipo y/o maquinaria que presente una potencial fuga.
- Notificar cualquier irregularidad o situación de riesgo detectada en el área de trabajo

Contarán de manera preventiva con las herramientas para el control de derrames: palas, rastrillos, paños absorbentes, barrera para derrames, etc.

c) Monitoreo de calidad de agua

En la siguiente tabla se muestra la estación que se tiene de referencia para la caracterización de la calidad de agua, para el estudio del presente Proyecto.

Cuadro N° 05: Estaciones de monitoreo de calidad de agua

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 UTM, 17 SUR	
		ESTE	NORTE
CAG-01	Rio Huancabamba	719172	9333834

Fuente: Informe Técnico ITMA-208-19-HSE, Tabla 59 ITS.
Elaboración: Grupo Átomo S.A.C.

IV. CONCLUSIONES

5.1 El Informe Técnico Sustentatorio para la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04, presentado por la



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Concesionaria IIRSA Norte S.A., comprende la construcción de plantas de chancado, asfalto, emulsión, acopio y talleres.

- 5.2 La ubicación de la Planta Industrial Lamparán se ubica en la margen izquierda del río Huancabamba (río Chamaya) y respeta el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, que para este caso lo han determinado en 5 m de ancho; tal como se aprecia en la Imagen N° 02.
- 5.3 La fuente hídrica para abastecer el Proyecto es el río Huancabamba (río Chamaya), ubicándose su captación en la coordenada UTM WGS84 626438 m E y 9283084 m N; donde autorizaron el uso de agua mediante R.D. N°1141-2018-ANAAAA.M vigente hasta el 21 de agosto del 2020 y que según el D.L. N° 1500, Artículo 4º, las autorizaciones o títulos habilitantes que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, se mantendrán vigentes por 12 meses adicionales (es decir hasta el 21 de agosto del 2021); indicando la Concesionaria IIRSA Norte que ha iniciado los trámites ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener la prórroga por 02 años adicionales, mediante expediente de CUT: 15862-2021 el 27 de enero del presente año.
- 5.4 La Oferta hídrica para el proyecto es de 14 643,20 m³/año, que abastece una demanda hídrica de 2 927,62 m³/año, determinándose en el balance hídrico un superávit hídrico de 1 710,48 m³/año; tal como se observa en el Cuadro N° 04.
- 5.5 El agua para consumo doméstico se abastecerá mediante bidones con agua de mesa de 20 L de capacidad.
- 5.6 Utilizarán el 5 % del volumen otorgado en el riego de caminos de acceso y actividades previstas en el presente ITS, con el fin de controlar el polvo que se genere; la frecuencia de riego será semanal.
- 5.7 No generarán efluentes domésticos debido a que no tendrán campamento; los trabajadores utilizarán baños químicos, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO - RS) autorizada por MINAM. Implementarán 2 baños químicos portátiles, tomando en cuenta la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la construcción", la cual indica que se debe usar 2 inodoros para un número de trabajadores entre 10 a 24.
- 5.8 En el proceso de funcionamiento de la Planta Industrial Lamparán, instalarán una poza de sedimentación en la cual se retienen los finos suspendidos generados por la producción de los distintos productos (mezcla asfáltica y emulsión asfáltica). No plantean el uso de canales de drenaje; y el cambio de agua (efluente) y los finos suspendidos generados por la producción de la mezcla asfáltica y emulsión asfáltica serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO - RS) autorizada por el MINAM con una frecuencia de 02 veces/semana.
- 5.9 En el Plan de Manejo Ambiental describen las medidas preventivas, de control y mitigación ante posibles derrames de combustibles, aceite y/o sustancias químicas peligrosas, que podrían afectar la calidad del suelo y agua (por escurrimiento); indicando que tendrán el personal entrenado, materiales y equipos necesarios para controlar y eliminar el derrame inmediatamente para evitar la afectación de la calidad del suelo y el recurso hídrico; tal como se describe en el ítem 3.7.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA, Manuel Ricardo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 5.10** Plantean el monitoreo de calidad del agua en el río Huancabamba (río Chamaya), en el punto de monitoreo ubicado en la coordenada UTM WGS84 719172 m E y 9333894 m N.
- 5.11** De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio para la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A., cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

V. RECOMENDACIONES

- 6.1** Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua y en el marco de lo establecido en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 6.2** La Concesionaria IIRSA Norte S.A., debe gestionar la Autorización de Uso de Agua del río Huancabamba ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, considerando la demanda hídrica del proyecto de 2 927,62 m³/año, declarado en el cuadro N° 04.
- 6.3** La Concesionaria IIRSA Norte S.A., debe precisar y actualizar en el ITS el Programa de Monitoreo de Calidad del agua, el Huancabamba (río Chamaya), Categoría 3 de acuerdo a la R.J. 056-2018-ANA, frecuencia de monitoreo, parámetros a monitorear, comparar los resultados de los monitoreos con los valores del ECA – Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-ANA, cumpliendo con los Lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el monitoreo de Calidad de los recursos hídricos superficiales.
- 6.4** La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en la aprobación del ITS, bajo responsabilidad. Asimismo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Concesionaria IIRSA Norte S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL RICARDO BACA RUEDA
PROFESIONAL
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Anexo N° 03

Opinión Técnica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de
Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

Lima, 16 de marzo de 2022

OFICIO N° 0298-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles –
SENACE

Av. Rivera Navarrete 525

www.senace.gob.pe

Miraflores. -

Asunto Opini3n T3cnica en relaci3n al Informe T3cnico Sustentatorio (ITS)
para la “*Planta Industrial Lampar3n Km 122+470 LD, del Proyecto
Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04*”, Olmos – Corral
Quemado”; de titularidad de la Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

Referencia : Oficio N° 00261-2022-SENACE-PE/DEIN, con fecha 01 de marzo
del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atenci3n al documento de la referencia,
mediante el cual solicita emitir Opini3n T3cnica en relaci3n al Informe T3cnico
Sustentatorio (ITS) para la “*Planta Industrial Lampar3n Km 122+470 LD, del Proyecto
Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04*”, Olmos – Corral Quemado”; de titularidad
de la Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

En tal sentido, le remito la Opini3n T3cnica N° 0037-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-
DGAA-BCC, elaborada por la Direcci3n de gesti3n Ambiental Agraria, en relaci3n al ITS
en menci3n, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi
especial consideraci3n y estima.

Atentamente,

Ing. Katia N. Toledo Mori

Directora

Direcci3n de gesti3n Ambiental Agraria.

KNTM/bcc

CUT N° 1524-2022



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

OPINIÓN TÉCNICA N° 0037-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC

Para : **Ing. Katia N. Toledo Mori**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Betty Carhuatocto Cruz**
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “*Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04*”, Olmos – Corral Quemado”; de Titularidad de la Concesionaria IIRSA NORTE S.A

Referencias : Oficio N° 00261-2022-SENACE-PE/DEIN, con fecha 01 de marzo del 2021

Fecha : Lima, 16 de marzo de 2022

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para la *Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04*”, Olmos – Corral Quemado”; de Titularidad de la Concesionaria IIRSA NORTE S.A; mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), se solicitó emitir Opinión técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

De la Trayectoria Administrativa

- 1.1. Mediante Oficio N° 00261-2022-SENACE-PE/DEIN, con fecha 01 de marzo del 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), emitir Opinión Técnica respecto al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “*Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04*”, Olmos – Corral Quemado”; de Titularidad de la Concesionaria IIRSA NORTE S.A

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley No 27446.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III. ANÁLISIS

De las competencias del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1. De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.
- 3.2. Dentro de dicho marco, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 3.3. Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 3.4. Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al Titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.5. Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.6. Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

De los alcances del ITS

- 3.7. A continuación, se señala los alcances y contenido del Técnico Sustentatorio para la “Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04”, Olmos – Corral Quemado”; de Titularidad de la Concesionaria IIRSA NORTE S.A

3.7.1. Antecedentes del proyecto:

El Titular describe que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) ejecutó obras en los Sub tramos II y III del Tramo IV Olmos – Corral Quemado (Km. 79+000 a Km. 196+346). El Sub tramo I (Km 0+000 a Km 79+000) fue rehabilitado entre los años 2000 a 2001. Las obras en ejecución finalizaron en el segundo semestre de 2004, y el Concesionario es responsable de la explotación y su correspondiente conservación vial.

3.7.2. Nombre del proyecto

El proyecto se denomina:

- Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04”, Olmos – Corral Quemado”.

3.7.3. Ubicación del proyecto:

El Titular describe que la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 4: Olmos – Corral Quemado, se ubica en el distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca.

Tabla N° Ubicación del ITS

Tramo	Área Auxiliar	Coordenada Central UTM WGS-84 – 17M		Ubicación Distrital, Provincial Y Regional	Superficie (m ²)	Perímetro (m)
		Este	Norte			
N°4	Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470	711944	9329379	Pucará Jaén Cajamarca	87910.56	1509.55

FUENTE: ITS

Asimismo, el Titular describe que el área designada para la instalación de la Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470 LD, es sobre el terreno de propiedad de un privado, quien ha cedido voluntariamente el terreno a la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

3.7.4. Descripción del ITS

El Titular en el presente ITS se propone implementar la Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470 LD, para continuar con las actividades de conservación en el Corredor Vial Amazonas Norte - Tramo N° 4 Olmos - Corral Quemado, las mismas que son de carácter permanente y preventivo, cuyo fin es recuperar o retardar las pérdidas de las condiciones de la vía, de tal forma, que se mantengan los niveles de servicio exigidos en el contrato de Concesión, y además asegurándose la seguridad del usuario en la vía.

3.7.4.1. Componentes del ITS

- **Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470 LD:**

El Titular describe que la Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470 LD, posee como vía de acceso principal al Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4: Olmos - Corral Quemado, continuando por un desvío a la altura del Km 122+470 LD, al lado derecho por un acceso de 162.51 metros aproximadamente hasta el área de emplazamiento del área auxiliar.

El área de la Planta Industrial Lamparán en el Km 122+470 LD es de 87910.56 m² y con un perímetro de 1509.55 m

Tabla N° 02: Ubicación de la Planta

Vértice	Coordenada UTM WGS-84 – 17M	
	Este	Norte
1	9329549.071	711926.024
2	9329527.622	712003.596
3	9329545.303	712063.499
4	9329527.532	712115.656
5	9329520.462	712169.2
6	9329449.839	712168.804
7	9329399.962	712184.675
8	9329259.866	712032.032
9	9329247.631	711848.347
10	9329260.328	711831.275
11	9329403.476	711847.187
12	9329513.879	711912.668
13	9329324.07	711728.306
14	9329416.465	711753.829
15	9329394.795	711838.772
16	9329276.615	711827.181
Área	87910.56	
Perímetro	1509.55	

FUENTE: ITS

- **Planta De Chancado:**

La planta chancadora es un conjunto de maquinarias que procesará el material integral extraído de las canteras para adecuarlo para los diversos trabajos proyectados en el Tramo N° 04: Olmos – Corral Quemado.

- **Planta de Asfalto:**

La Planta industrial contara con una planta de asfalto en frio y otra Planta de asfalto en caliente. Tiene una capacidad máxima de 150 t/h

- **Planta de Emulsión:**

El Titular describe que se tendrá un Molino Coloidal HBA 2040 AT con motor de 50 hp y acoplamiento Peso aproximado del Conjunto: Planta y Contenedor (16,800kg). No produce emisiones al medio ambiente.

- **Acopios:**

El Titular describe que se tendrá los siguientes puntos de acopio:

- Acopio de MAF
- Acopio de Piedra chanchada para MAF
- Acopio de arena triturada para MAF
- Acopio de arena triturada para MAC
- Acopio de Piedra integral chanchada (1/2" y 3/4") para MAC
- Acopio de base
- Acopio de agregados chancados para micropavimento

3.7.5. Línea base del ITS

3.7.5.1. Medio Físico:

a) Paisaje.

El Titular describe que el área de estudio presenta el siguiente tipo de paisaje:

- ***Paisaje de terraza:*** Superficie de terreno plana y con pendiente pequeña que ha sido modelada por un río.

b) Suelo:

El Titular describe que la caracterización del suelo de las áreas de intervención en evaluación se desarrolla teniendo como base la del estudio de suelos elaborado para la Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín, la cual fue aprobada con Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR y actualizada con Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR. Cuenta con Opinión favorable el MINAM con Oficio N° 173-2012-MINAM/VMDERN-DGOT.

A continuación, se presenta la clasificación de los suelos, según la consociación de suelos presentes en el área de estudio

- **Fluvisol-Phaeozem:**

Son suelos que provienen de la descomposición de sedimentos fluviales, aluviales y coluviales transportados por las quebradas que desembocan en los ríos; forman terrazas aluviales y planicies; son profundos a muy profundos, presenta un perfil A(B) C o AC, con una permeabilidad.

c) Capacidad de Uso mayor del suelo

El Titular describe que el sistema de clasificación adoptado es de acuerdo con el estudio de suelos elaborado para la Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín, la cual fue aprobada con Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR y actualizada con Ordenanza Regional N° 034- 2011-GR.CAJ-CR. Cuenta con Opinión favorable el MINAM con Oficio N° 173-2012-MINAM/VMDERN-DGOT

- **Tierras Aptas para cultivos en limpio (A):**

El Titular describe que estos tipos de tierras Incluye aquellas tierras que presentan las mejores características edáficas, topográficas y climáticas de la zona de estudio, para el establecimiento de una agricultura de tipo intensivo, En base a especies anuales de corto período vegetativo; es decir, reúnen las condiciones ecológicas apropiadas para la remoción periódica y continuada del suelo, para el sembrío de plantas herbáceas o semi arbustivas de corto periodo vegetativo bajo condiciones económicas accesibles a los agricultores del lugar, sin deterioro de la capacidad productiva del suelo, ni alteración del régimen hidrológico de la cuenca; se trata de las mejores tierras, pues poseen características edáficas, topográficas y climáticas favorables para la actividad agrícola.

- **A2:**

La referida unidad cartográfica significa que se trata de Tierras aptas para cultivos en limpio (A) con calidad agrológica media.

d) Uso actual del suelo:

El Titular describe que en el área de estudio se presenta los siguientes usos de suelos:

- **Terrenos urbanos y/o instalaciones gubernamentales y/o privadas:**

Dicha unidad, hace referencia al área de uso industria, la cual comprende los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de primeras materias. Se pudo reconocer una planta chancadora y edificaciones cercanas al área de intervención

- **Terrenos con Cultivos:**

Esta unidad se trata de un área con cultivos agrícolas asociados que sirven de subsistencia en su gran porcentaje, asimismo no se encuentran solos, si no asociado a pastos y a vegetación arbustiva.

3.7.5.2. Medio Biológico:

El Titular describe que La caracterización biológica se ha llevado a cabo mediante la evaluación en campo en las fechas 14 y 15 de noviembre del 2021 correspondiendo al inicio de la temporada húmeda, la cual fue autorizada

mediante RDG N° D000584-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 23 de octubre.

a) Zonas de vida:

El Titular describe que Según el Mapa Ecológico del Perú de la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (1976), la Planta Industrial Lamparán km 122+470 LD se encuentra en la zona de vida:

- Bosque muy seco Tropical" (Bms-T)
- Monte espinoso Premontano Tropical (mte-PT).

b) Ecosistema:

El Titular describe que según en el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, publicado por el Ministerio del ambiente en el 2018; se ha identificado un ecosistema Matorral andino

a) Cobertura Vegetal

El Titular describe que el área de intervención se identificó dos (02) tipos de cobertura vegetal:

- Área de cultivo (Ac)
- Área sin vegetación (As).

b) Flora:

El Titular describe que en el área de estudio se reportaron 45 especies de flora pertenecientes a las clases Liliopsida y Magnoliopsida. Las Liliopsidas están representadas por 4 órdenes, 4 familias y 16 especies, siendo la familia más representativa Poaceae. En cuanto a las Magnoliopsidas, se tienen 12 órdenes, 19 familias y 29 especies, siendo la familia más representativa Fabaceae. Respecto al hábito, herbáceo es el predominante

c) Fauna:

El Titular describe que en el área de estudio se encontraron la siguiente fauna:

- **Aves:**
Se registraron 14 especies de aves silvestres, distribuidos en 11 familias y 06 órdenes, siendo el orden más representativo Passeriformes conformado por 6 familias, la familia más representativa fue Icteridae con dos especies. La especie más abundante fue Pygochelidon cyanoleuca con 9 individuos
- **Anfibios y Reptiles:**
Se registraron 01 especie de anfibio y 01 de reptil. En el orden Anura, la familia Bufonidae presento 03 individuos, mientras que en el orden Squamata, Tropicuridae presento 05 individuos
- **Mamíferos:**
En la evaluación de campo NO se registraron individuos de mamíferos silvestres

3.7.5.3. Medio Socioeconómico:

a) Población económicamente activa:

El Titular describe que se encuentra conformada por el conjunto de personas que están aptas en cuanto a edad para el ejercicio de funciones productivas desde los 14 a más años de edad y que se encuentran laborando en la actualidad. Mientras que, la No PEA comprende a la población que actualmente no se encuentra apta para laborar, la cual está conformada principalmente por niños y jóvenes hasta los 13 años, así como por, adultos mayores jubilados, entre otro.

En el distrito Pucará, el 50.1% de la población de 14 años a más comprende la PEA. Mientras que la No PEA comprende el 49.9% y que principalmente está compuesta por la población femenina; al contrario de la PEA que está compuesta principalmente por la población masculina.

En la inspección de campo, se identificó que parte del área de la Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD es utilizada como zona de cultivo de arroz, lo cual cambiará antes del inicio de las actividades proyectadas a realizarse, dado que el propietario ha cedido el área garantizando que la Concesionaria realice sus operaciones con total normalidad al instalar y habilitar la Planta Industrial.

Asimismo, en el entorno del área proyectada también se identificaron zonas de cultivo y corrales de crianza de aves menores y porcinos. Cabe mencionar que, la población del centro poblado San José utiliza el agua proveniente del río Huancabamba a través de canales para el riego de los campos de cultivos.

IV. De la Opinión Técnica

Luego de revisar el contenido y los alcances del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *"Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04", Olmos – Corral Quemado"*; de Titularidad de la Concesionaria IIRSA NORTE S.A; se tienen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 01:

El Titular deberá complementar la información presentada en el ítem. Descripción del ITS, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Ubicación geográfica del proyecto en coordenadas UTM WGS 84. Dicha ubicación debe estar descrita de forma poligonal del proyecto el máximo de las coordenadas posibles que evidencien la ubicación del mismo.
- b) Ubicación política del proyecto, donde se evidencie la delimitación distrital, provincial y departamental del proyecto.
- c) Elaboración la cartografía y un mapa de ubicación geográfica y política del proyecto desarrollado a una escala adecuada para su evaluación.

OBSERVACIÓN N° 02:

La Titular en el ítem. Descripción del ITS deberá describir la siguiente información:

- a) Describir y/o precisar el área efectiva del presente proyecto, indicando extensión, delimitación con actividades agrícolas, etc.
- b) Presentar un mapa de ubicación de los componentes del presente proyecto y el área efectiva del mismo desarrollada en coordenadas UTM WGS 84 y a

- c) una escala adecuada para su evaluación.
- c) Describir la vida útil de la planta industrial.

OBSERVACIÓN N° 03:

El Titular, deberá describir en el ítem descripción del ITS la siguiente información:

- a) Análisis y descripción de los criterios técnicos físicos, agrícolas, pecuarios, ambientales que se tomaron en cuenta para la selección de la ubicación de los componentes del presente ITS.
- b) Describir y presentar un cuadro comparativo de los componentes principales y secundarios aprobados en el EIA y el presente ITS
- c) Asimismo, deberá describir y adjuntar un mapa donde se muestre la ubicación de todos los componentes del proyecto superpuestos con las áreas con actividad agrícola y/o pecuaria de acuerdo al mapa de uso actual de la tierra.
- d) Describir la extensión de dichas áreas e indicar la distancia existente entre los componentes del proyecto y las áreas agropecuarias.
- e) Además, en el caso se implemente infraestructura permanente dentro de las áreas agropecuarias, deberá detallar las medidas que se tomarán para la compensación ambiental, como una medida de manejo ambiental en estas áreas, a fin de conservar la producción agrícola y el estilo de vida de la población.

OBSERVACIÓN N° 04:

El Titular en el Ítem. Suelo, deberá de precisar la siguiente información:

- a) El Titular describe que la información de suelo proviene de la Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín, pero la resolución dice que es de la región Cajamarca. Especificar y/o corregir.
- b) Si la información presentada en el ítem suelo (EIA aprobado), abarca el área y los nuevos componentes del presente ITS (Especificar).
- c) Se solicita actualizar la información con referencias bibliográficas primarias o secundarias considerando en el caso, que el área del presente ITS correspondan a áreas “nuevas” no comprendidas en el área del IGA aprobado, el Titular deberá presentar la caracterización del componente ambiental suelo, entre ellos el estudio de suelo y la capacidad de uso mayor de la tierra, los cuales deben de provenir de estudios de suelo aprobado por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario; en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (Decreto Supremo N° 017-2009-AG y el Decreto Supremo N° 013-2010-AG).
- d) Dicho estudio de suelos debe ser elaborado por un profesional debidamente registrado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- f) De corresponder, se solicita caracterizar los cultivos que se desarrollan en el área del ITS.

OBSERVACIÓN N° 05:

El Titular en el Ítem. Suelo, deberá de precisar la siguiente información:

- a) Describir la calidad del suelo de las áreas del presente ITS.
- b) Describir los puntos de monitoreo de suelo en coordenadas UTM WGS 84, frecuencia, parámetros y resultados; los mismos que deben de estar interpretados, comparados y analizados con el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.

- c) Para la selección de los puntos de monitoreo se deben de considerar áreas agropecuarias.

OBSERVACIÓN N° 06:

El Titular deberá describe que el área de la presenta planta es de un tercero; por lo cual deberá adjuntar el acuerdo y compromisos ambientales asumidos, a fin de conservar y/o mitigar los impactos ambientales a generarse producto de la construcción de la planta, específicamente el componente ambiental suelo.

OBSERVACIÓN N° 07:

Se solicita al Titular, describir y ampliar la información relacionada al Plan de Manejo Ambiental del componente ambiental suelo, donde se detalle las medidas de mitigación, prevención y recuperación del suelo, específicamente por derrame de combustibles e hidrocarburos. Asimismo, como se trata de un área de un tercero, deberá de especificar las medidas de compensación ambiental de corresponder.

OBSERVACIÓN N° 08:

El Titular en el Ítem. Medio Socioeconómico, deberá describir detalladamente la siguiente información:

- a) Describir las actividades económicas que se desarrollan en el ámbito del presente ITS como: agricultura, ganadería, silvicultura, etc.
- b) Toda información debe de presentarse en cuadros comparativos y porcentuales, de tal manera que se evidencia las actividades económicas significativas.
- c) Asimismo, deberá presentar información relacionada a la población económicamente activa y al ingreso mensual por actividad económica del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Dicha información se debe de presentar en cuadros comparativos y porcentuales.

OBSERVACIÓN N° 09:

El Titular en el Ítem Plan de Cierre y post cierre deberá:

- a) Describir detalladamente si todos los componentes serán cerrados a cargo de la empresa o se les entregará a las comunidades cercanas, de ser el caso especificar quien será el responsable.
- b) En caso se afecte a áreas agropecuarias se solicita detallar las medidas de cierre orientadas a devolver al suelo las características iniciales tanto físicas como químicas, incluyendo detalles de los monitoreos que ayudarán a comprobar que se alcanzó ese objetivo, características iniciales de productividad del suelo de acuerdo a la aptitud natural del suelo (acompañar la información con referencias bibliográficas que la sustente).
- c) Deberá describir las especies de flora con las que se recuperará el área a sus condiciones iniciales.

V. CONCLUSIÓN:

Visto la información del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “*Planta Industrial Lamparán Km 122+470 LD, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04*”, Olmos – Corral Quemado”; de Titularidad de la Concesionaria IIRSA NORTE S.A., se presentan nueve (09) observaciones, las mismas que están descritas en el ítem IV de la presente Opinión Técnica.

VI. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Ing. Betty Carhuatocto Cruz
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Bcc

CUT N° 1524- 2022